
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel superior según
Acuerdo Secretarial 15018, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1976

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIOPOLÍTICOS Y JURÍDICOS

MAESTRÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA



**La Paz en Guatemala: Concepciones y prácticas de la élite política sobre la
identidad y los derechos de los pueblos indígenas en las reformas
constitucionales (1997 – 1998).**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

MAESTRA EN POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA

Presenta

Marta Juana López Batzin

Asesor

Mtro. Rafael Sandoval Álvarez

Tlaquepaque, Jalisco, Marzo de 2006

DEDICATORIA.

Al Creador y Formador de todo lo que tiene vida.

A mis Antepasadas y Antepasados.
Que este trabajo sea un grano de maíz al proceso de dignificación del Pueblo Maya.

A mi esposo José Ángel Zapeta, mi cómplice en este proyecto, gracias amor, tu apoyo incondicional ha sido mi mayor fortaleza en esta experiencia de estudios.

A mis retoños: Kanek, Naonel y Zinakan, son mi vida y mi inspiración para continuar aportando por un futuro digno.

A: Alejandra Teleguario, mi hermana Elena López y familia y a mi tía abuela Lucrecia Ajú. Gracias por el apoyo brindado a mi familia.

MATIOX CHIWE'

Entre los referentes más importantes que me inspiraron a realizar este estudio han sido las-os sabias-os natos de mi pueblo, las ancianas y los ancianos, a ellos mi tributo, espero haber plasmado correctamente lo que era necesario hilar en este trabajo para la reflexión, la crítica y la generación de nuevas ideas.

Al IFP, mi reconocimiento por patrocinar la realización de esta maestría.

Mi agradecimiento a don Felipe Gómez, don Leopoldo Méndez y a don José Taguilá, por compartirme sus reflexiones y documentos importantes sobre el tema de esta tesis.

De manera muy especial deseo reconocer y agradecer al Mtro. Rafael Sandoval Álvarez, quien tomó la aventura de tomar esta asesoría en las condiciones en que se dio, gracias por tu disponibilidad de tiempo, apertura, juicio agudo y paciencia por discutir y revisar el contenido de esta tesis que se ejecutó bajo la presión del tiempo.

Asimismo, mi agradecimiento y reconocimiento al Mtro. Carlos Ruiz Jefe del Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos del ITESO, por sus orientaciones teórico – metodológicas a esta tesis y por su apertura a escuchar ideas diferentes.

También mi agradecimiento a la Mtra., Rocío De Aguinaga y a los Mtros. Miguel Bazdresch y Ramón Martín que en coyunturas muy especiales, sus opiniones o sugerencias me orientaron a solucionar situaciones relacionadas a este estudio.

Mi sincero agradecimiento a la Dra. Adriana Sandoval, las familias Victoria, Nuño y Cárdenas, a Luz Elena Sifuentes y a Laura de Álvarez por su amistad y apoyo, y a todas aquellas personas que ayudaron a no sentirme tan extranjera en esta

Sagrada Tierra de Jalisco. Y a mis compañeras y compañeros de estudios quienes me brindaron su apoyo y amistad.

INDICE.

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. MARCO TEORICO METODOLÓGICO	4
1. Planteamiento del problema.	4
2. La pertinencia y la justificación de la investigación.....	6
3. Objetivos e Hipótesis.....	8
4. Estrategia metodológica.....	9
5. Marco teórico conceptual.....	15
5.1. Racismo, élite política y poder.....	19
5.2. Identidad y derechos de los pueblos indígenas y el Estado nación.....	28
CAPÍTULO II. CONTEXTO HISTÓRICO DEL ESTUDIO	34
1. Características: sociocultural, económica y política de Guatemala.....	34
2. Rasgos del racismo histórico y estructural en Guatemala.....	39
2.1. La Constitución de 1825.....	44
2.2. La Constitución de 1871.	46
2.3. La Constitución de 1945.	47
2.4. La Constitución de 1955.	50
2.5. La Constitución Política de 1985.....	50
3. Estado de la cuestión: El proceso de las reformas constitucionales.....	53
CAPÍTULO III. ESCENARIO SOCIOPOLÍTICO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES: 1997 – 1998	71
1. El proceso del diálogo y negociación de la paz.....	71
2. La Firma de la Paz “Firme y Duradera”.....	73
3. Las reformas constitucionales relacionadas	

a la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.....	76
4. Composición política - ideológica, genérica y étnica del Congreso de la República en los años de 1997 –'98.....	80
5. El perfil político de los sujetos sociales involucrados en el proceso de las reformas constitucionales.....	86
CAPÍTULO IV. ÉLITE POLÍTICA Y RACISMO EN EL ABORDAJE DE LA IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.....	93
1. La Fase pre-constituyente: La institucionalización del abordaje de la identidad y derechos indígenas.....	94
1.1. La iniciativa de Ley del Organismo Ejecutivo.....	95
1.2. La iniciativa de Ley del Organismo Legislativo.....	100
1.3. La iniciativa de Ley de la COPMAGUA.....	104
1.2. Estrategias de la elite política en el debate de las reformas Constitucionales.	115
1.2.1. La estrategia del enredo y entretenimiento.	116
1.2.2. La estrategia de la movilización política – ideológica.....	121
2. Fase constituyente.	132
2.1. El fundamentalismo de la élite en la escena política y los intereses que defiende.	132
2. 2. Los debates sobre las reformas constitucionales: Los intereses en disputa.	135
2.2.1. La posición de la élite política sobre las reformas constitucionales.	137
2.2.2. Los intereses manifiestos de la elite política en torno a la identidad y derechos de los pueblos indígenas.....	139
3. Fase de la codificación de las reformas constitucionales.....	143
CONCLUSIONES.....	152

ENTREVISTADOS	157
BIBLIOGRAFÍA	158
ANEXOS	167

INTRODUCCIÓN.

La Paz en Guatemala: Concepciones y prácticas de la élite política sobre la identidad y los derechos de los pueblos indígenas en las reformas constitucionales (1997 – 1998). Es un estudio exploratorio que trata de explicar y comprender la polémica que implantó la élite política en el debate sobre la identidad y los derechos de los pueblos indígenas en la coyuntura de las reformas a la constitución, en el marco de la implementación de la paz en Guatemala. Esta investigación se realizó con base a los objetivos de analizar y definir las concepciones y prácticas racistas; las estrategias y los intereses de la élite política ante el tema de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas en las reformas constitucionales.

La presente tesis, se divide en dos secciones y cuatro capítulos, el primer capítulo contiene el marco teórico metodológico del estudio, en el que se explica el método de análisis utilizado, la perspectiva de análisis y los conceptos fundamentales de esta investigación que se inscribe en la sociología política que concibe el racismo como fenómeno social y político. Este fenómeno se instaura en una sociedad cuando existen jerarquías y discriminación en contra de culturas diferentes a la racionalidad occidental, que son reproducidas por instituciones. En esta institucionalización cobra importancia el análisis del racismo de la élite política, pues, al poseer la potestad de legislar sus conocimientos y prácticas parlamentarias instituyen el racismo de Estado. Este racismo, ha afectado las libertades humanas de pueblos enteros como es el caso de los pueblos indígenas de Guatemala.

En el segundo capítulo, se aborda las características geográficas, económicas, sociales, culturales y políticas de Guatemala. Con ello se señalan los principales indicadores económicos y socioculturales del país, que dan cuenta del desafío y la responsabilidad que tiene la élite política en las soluciones de los problemas sociales que atañe a la sociedad guatemalteca. Realidad que explica las causas

de las reivindicaciones políticas de los pueblos indígenas. También se expone una revisión general del racismo histórico – estructural, tomando como ejes las constituciones que se han elaborado desde 1825 hasta 1985, y el abordaje de los derechos de los pueblos indígenas en estos textos. Con este recorrido general, mi intención es dar una perspectiva sobre cómo las constituciones son producto de procesos políticos, en donde la élite política ha readecuado sus intereses de clase y la subordinación política y cultural de los Pueblos Indígenas. Además, se hace un recuento del proceso de aprobación de las reformas constitucionales desde el punto de vista de distintos analistas.

En el tercer capítulo, se desarrolla el análisis del escenario de las reformas constitucionales en los años de 1997 – 1998. En el cual se hace referencia del proceso de negociación sobre la paz, el tratamiento sobre los derechos de los pueblos indígenas en esta negociación; las reformas constitucionales que se derivaron de estos acuerdos y la posición de las élites frente a las negociaciones y la firma de la paz. Asimismo se analiza la composición partidaria, de género y étnica del Congreso Político de la República y el perfil político de los sujetos sociales de la sociedad civil involucrados en el trabajo de las reformas a la constitución. Con ello el propósito es establecer las correlaciones de fuerzas que existían en la coyuntura de las reformas constitucionales.

En el cuarto capítulo, se identifican las concepciones y prácticas racistas de la élite política en el abordaje de la identidad y derechos de los pueblos indígenas. Este análisis está dividido en tres fases, la primera se refiere a la fase *pre-constituyente*, en este apartado se analizan las estrategias y los argumentos esgrimidos por la élite, al colocar en la mesa de discusión de la sociedad civil, las iniciativas de Ley ingresadas en el Congreso de la República de Guatemala. En la segunda fase denominada *constituyente*, se estudian las estrategias y argumentos de la élite política en la escena política, y la tercera fase, llamada *de codificación de la constitución*, se examina el enfoque de los artículos de Ley Constitucional que reconocen la identidad y derechos de los pueblos indígenas.

Entre los hallazgos principales de este estudio, están las técnicas que ha utilizado la élite política en la institucionalización del racismo. Asimismo, el ejercicio de una sola racionalidad, la occidental, en la organización de todos los ámbitos de la vida nacional que de acuerdo a la cosmovisión maya o indígena ha provocado el racismo, considerado como uno de los grandes desequilibrios de la humanidad que ha sometido y desaparecido a pueblos enteros. Esta realidad, plantea el imperativo a todos los sujetos políticos y sociales del país sobre la responsabilidad del cambio del paradigma en que fundamentan el quehacer de su vida institucional y la necesidad de realizar estudios sobre el fenómeno del racismo para que contribuyan a la interpelación de las conciencias humanas y definir bases reales para el respeto y la convivencia entre los pueblos que conforman la sociedad guatemalteca.

Por último, se hace constar que para el resguardo de la identidad personal de los entrevistados en este estudio, sus nombres propios se han sustituido.

CAPÍTULO I. MARCO TEORICO METODOLÓGICO.

1. Planteamiento del problema.

¿Por qué las concepciones y prácticas racistas de la élite política polemizaron el abordaje de la identidad y derechos de los pueblos indígenas en las reformas constitucionales?

Para conocer las polémicas que causaron las concepciones y las prácticas de la élite política en el abordaje de la identidad y los derechos de los Pueblos Indígenas en las reformas a la Constitución del '98, partí de los argumentos y de las estrategias utilizadas por este sujeto político y los efectos que produjeron en la codificación de las reformas constitucionales relacionadas a la Identidad y los derechos de estos pueblos en el marco de la paz. Para tal efecto, me planteé las siguientes preguntas secundarias.

¿Qué estrategias utilizó la élite política para imponer el contenido de los derechos de los Pueblos Indígenas en las reformas constitucionales aprobadas en el año '98?

¿Cuáles son los intereses políticos manifiestos de la élite política con relación a los Derechos indígenas en el proceso de las reformas constitucionales?

¿Cuál es la perspectiva política de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas codificados en la constitución reformada del '98?

En la explicación del problema del estudio, partí de la teoría de las élites. Y en lo que se refiere al racismo que ejerce la élite política en el cual subyace una cosmovisión que es la base de su práctica social y política, me fundamenté en la perspectiva sociológica que aborda el racismo como fenómeno social y político,

utilizando como método el análisis textual del discurso jurídico-político en el plano argumentativo, en el entendido, como lo afirma Lasalle:

“que detrás de toda obra constituyente hay actores políticos concretos, que son quienes negocian los términos de la nueva normatividad constitucional. Inevitablemente, cada uno de estos actores, trae a la negociación sus propios intereses materiales e ideológicos, sus propias ambiciones, individuales o de grupo; sus propias concepciones sobre el bien común y la conveniencia nacional, ... cada uno de ellos intentará implementar en la constitución garantías normativas de sus intereses y preferencias”. (Lasalle, en Serna, 1998: 17)

Por consiguiente, este estudio se ha focalizado en el análisis de la élite política representada en el parlamento, ¿por qué esta facción?, de acuerdo al régimen político democrático de los países de América Latina, los diputados que conforman el Congreso de la República elegidos por sufragio universal a través del sistema de partidos políticos, son los representantes del pueblo, y son quienes tienen la potestad de legislar, por lo tanto, es este sujeto político el que tiene la facultad de institucionalizar las leyes que rigen la vida del país, de este modo instituye a través de estas leyes la racionalidad del poder y los intereses de clase de la élite. Comprender las lógicas y las bases fundamentales de las acciones parlamentarias con relación a la conservación de la exclusión y subordinación histórica de los pueblos indígenas, nos plantea el desafío del conocimiento y reconocimiento de las lógicas, del origen y las prácticas e ideas políticas de la élite política; así como el conocimiento y el reconocimiento de la perspectiva política indígena; ello, para entender en dónde radica la brecha entre el pensamiento y práctica política de la élite política y las reivindicaciones políticas de los pueblos indígenas. Sólo de esta manera, se van a entender los factores político-ideológicos que sostiene la élite, y cómo afecta el ejercicio pleno y libre de la Identidad y los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. La pertinencia y la justificación de la investigación.

La importancia que reviste el objeto de este estudio, radica en que es un tema actual de interés nacional y regional, particularmente para los pueblos indígenas de Guatemala y de los países de América Latina, que desde los primeros años de la década de los '90, en el marco del movimiento continental contra la celebración del V Centenario del “Descubrimiento de América”, vienen planteando reivindicaciones políticas relacionadas a la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas, demandas que están relacionadas a la exigencia de nuevos contratos sociales, donde se reconozcan las cosmovisiones de los pueblos que conforman los Estados – nacionales, por ende, a la necesidad de construcción de nuevas constituciones, que reflejen la realidad sociocultural de estos países (Girardi, 1994:63). En este desafío, el análisis de las prácticas, actitudes e ideas racistas que sostienen las elites políticas, es imprescindible.

En países como Bolivia, México, Colombia, Ecuador, Paraguay, entre otros, en la década de los años '90, reformaron sus constituciones políticas, en donde se reconocen la Cultura y los Derechos Indígenas, de manera limitada. Estas reformas, en la mayoría de estos países, se realizaron en contextos de rebeliones o movimientos sociales de los pueblos indígenas. En el caso guatemalteco, la coyuntura política que marcó la Firma de la Paz “Firme y Duradera”, el 29 de diciembre de 1996, entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG), pone fin a un conflicto armado interno que duró 36 años. De este hecho histórico se deriva el compromiso del Gobierno de impulsar un proyecto de ley que reforma la Constitución Política de la República. Así, se colocó, en la agenda legislativa del '98, el debate sobre el reconocimiento constitucional de la Identidad y los Derechos de los Pueblos Indígenas. Tema que causó controversia, principalmente en los espacios de poder de la élite política.

Bastos y Camus, refieren que las reformas a la constitución derivadas del Acuerdo de Paz Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (ASIDPI) fue el más difícil de abordar por la mentalidad sectaria de los partidos políticos. (Bastos y Camus, 2003: 198 y 200)

Sobre la incidencia del racismo de la élite política en el proceso de las reformas constitucionales, especialmente sobre el debate y los términos en que quedó reconocida la identidad y los derechos de los pueblos indígenas en estas reformas, no existen estudios específicos. En este contexto, fue de interés particular establecer y explicar por qué la concepción y las prácticas racistas de la élite política en el parlamento, polemizó el abordaje del reconocimiento de la identidad y derechos de estos pueblos en las reformas a la Carta Magna.

Asimismo, mi pretensión es aportar en la explicación de los factores subjetivos que interactuaron en la forma en que la élite política definió el tema indígena en las reformas constitucionales. De esta manera, contribuir a desentrañar cómo el racismo que ejerce la élite política afecta las libertades humanas de pueblos enteros, y cómo la no interpelación de este racismo, profundiza la injusticia social y obstaculiza el avance de la verdadera democratización y pacificación del país.

Esta investigación, también pretende aportar a las reflexiones sobre los paradigmas de las ciencias sociales en el abordaje de la importancia del reconocimiento de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas, donde la perspectiva de estos pueblos se reconozca. Tradicionalmente los estudiosos de las ciencias sociales en Guatemala, se han preocupado más por analizar la visión y concepción de los indígenas, de los sujetos oprimidos, y poco se han interesado por estudiar el mundo de las concepciones de la elite política, este vacío contribuye al desconocimiento de los patrones de dominación real que ejerce la élite en espacios concretos, como lo constituye el Congreso de la República.

3. Objetivos e hipótesis.

El objetivo principal aquí, fue analizar y definir las concepciones y prácticas racistas de la élite política con relación a los derechos de los pueblos indígenas. Se trató de conocer y reflexionar sobre los efectos del racismo en la subordinación político – jurídica de los pueblos indígenas.

En este orden de ideas, he planteado como objetivos específicos: El análisis de los conceptos racistas usuales de la élite política mediante el abordaje de los derechos indígenas en el proceso de las reformas constitucionales. El análisis y la identificación de las estrategias políticas que el parlamento impulsó en el debate de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas en el seno de la sociedad civil. Asimismo, la identificación de los intereses y los derechos que defienden los parlamentarios, para definir la manera en que excluyen o incluyen en la legislación los derechos de los pueblos indígenas.

Como hipótesis de trabajo planteé, que las concepciones y prácticas polémicas del racismo de la élite política incidieron en la conservación del carácter integracionista de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas codificados en las reformas constitucionales.

Considerando como supuestos el que las prácticas y actitudes racistas de la élite política, tradicionalmente se han orientado a institucionalizar el racismo en el Estado. Este racismo ha determinado el status jurídico de segunda categoría para los pueblos indígenas. De esta manera, se va a entender que el racismo ha operado como una de las bases fundamentales para la conservación de los privilegios que históricamente la élite política ha detentado, los cuales están basados en ciertos principios liberales; principios que sostienen que hay una única línea auténtica de progreso para la humanidad. La defensa de esa línea, descansa en una idea fuerza, que define que “hay una única racionalidad, y los

seres humanos, que se comportan racionalmente, deben llegar a las mismas conclusiones y ejecutar acciones similares en circunstancias semejantes; y quienes no se comportan racionalmente están equivocados y deben ser corregidos por quienes sí saben hacerlo” (Olive, 2003: 32). Esta racionalidad, es contraria a la cosmovisión de los pueblos indígenas que parten del principio de que la diversidad de concepciones, prácticas, saberes e intereses, son parte inherente de la naturaleza humana; el respeto del ejercicio de esta diversidad, es una de las tareas o misiones de la humanidad, especialmente, de aquellos que tienen la oportunidad de ejercer una autoridad. La contradicción de estos principios sólo causa desequilibrios sociales, por tanto, dolor e injusticia social.

4. Estrategia metodológica.

En el planteamiento del problema, seguí el método propuesto por Cifuentes, en su obra titulada “La Aventura de Investigar: El plan y la tesis”, en esta perspectiva, el primer paso consistió en la definición del tema y sub-tema del estudio, este procedimiento me facilitó la definición que mi análisis partiría de lo general a lo particular. El segundo paso, fue la delimitación del tema específico de la investigación o sea el objeto - sujeto de estudio. De este enunciado se formuló el tema problema, o sea la pregunta central de la investigación. (Cf. Cifuentes, 2003: 65 y 91)

Hacer un estudio sobre las concepciones y prácticas racistas de la élite respecto a la institucionalización de las leyes sobre la identidad y los derechos indígenas en el escenario de las reformas constitucionales, como resultado de la firma de la paz, resultó ser un tema amplio y complejo y con la exigencia de implementar una perspectiva interdisciplinaria, y contar con una amplitud de tiempo, esto último representó la mayor limitante.

De esta manera, definí que el carácter de este estudio es cualitativo y exploratorio; lo valioso de una investigación cualitativa, es que por su propia naturaleza es

dialéctica y sistémica. Por tanto, parto de la idea de que el conocimiento es el resultado de una dialéctica entre los intereses, valores, creencias, actitudes y prácticas de los sujetos que son el objeto de estudio. Este conocimiento forma parte de un todo (sistémico), en donde cada elemento que conforma el conocimiento se configura por su interacción con cada parte y a la vez, es parte de un todo. En este contexto, se fundamenta el análisis de mi objeto de estudio que pretende dar cuenta de que la concepción y prácticas racistas de la élite política, forma parte del poder económico, social, cultural político e ideológico de las clases dominantes que han montado un *poder-sobre*, el poder de las grandes mayorías, como el caso de los pueblos indígenas.

Asimismo, esta tesis se ha basado en los principios de la investigación cualitativa que dice: que el conocimiento es una producción constructiva e interpretativa; en este sentido, la interpretación que realicé acerca de las concepciones y prácticas de la élite política con relación a los derechos de los pueblos indígenas aprobados en las reformas constitucionales, está vinculada con el trabajo empírico y el marco conceptual, mediante el reconocimiento del origen de la racionalidad y las prácticas racistas de la élite, que se constatan en sus estrategias y argumentos políticos.

Considerando además que, el proceso de producción de conocimiento en las ciencias sociales es interactivo. La interacción con el sujeto - objeto de estudio se ha dado en dos momentos, el primero, mediante la interlocución que mantuve con actores de la élite política como comisionada de la paz, en representación del movimiento indígena, en los años de 1997 – 2000; en este proceso, en conjunto con representantes de gobierno, trabajé la configuración de propuestas de leyes nacionales en torno a los derechos de los pueblos indígenas, pactado en el Acuerdo Indígena, podría decir que en este proceso realicé una observación directa acerca del proceder de la élite política en el tema indígena. Esta vivencia me motivó a la realización de este estudio para interpretar, los textos, las historias

y las narrativas que la élite produjo en torno al abordaje de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas en la coyuntura de las reformas a la Carta Magna.

Las condiciones de mi interacción con el sujeto de estudio, en este primer momento, en gran medida contribuyeron a reducir el tiempo real que necesitaría una investigadora externa en el estudio de las concepciones y prácticas de la elite política en la coyuntura de las reformas constitucionales.

El segundo momento, lo constituye, la temporalidad de las entrevistas, conversaciones informales con actores políticos y el análisis bibliográfico sobre las reformas constitucionales.

El principio de la significación de la singularidad de la investigación cualitativa indica un nivel legítimo en la producción de conocimiento. Entiendo que este principio se refiere a que el conocimiento científico desde la investigación cualitativa, no se legitima por la cantidad de sujetos estudiados, sino por la cualidad de su expresión. Partiendo de este principio, realicé una entrevista a tres líderes políticos y a tres líderes indígenas claves en la vida política del país.

En el diseño de la investigación, di un primer paso al definir que la naturaleza del diseño de este estudio se inscribe en la investigación cualitativa, parte de lo general a lo específico (inductivo), enfocándose en el nivel de análisis diacrónico y sincrónico. Por las limitaciones de tiempo, establecí una relación sucinta del origen del racismo en América latina y el cariz que está adoptando ante las crecientes demandas de los pueblos indígenas en nuestra época contemporánea. Así, el espacio de este estudio fue el Congreso de la República de Guatemala, y el universo lo conformaron los 80 diputados de este Congreso y la temporalidad la delimité en los años de 1997 – 1998.

Las unidades de análisis las conformaron seis sujetos claves; tres políticos relacionados al Congreso de la República en el período de nuestro estudio y tres líderes indígenas a quienes se realizó una entrevista a profundidad. Esta delimitación se hizo con base a la variable independiente y dependiente de la hipótesis que me planteé.

En lo que se refiere a las fuentes principales de esta investigación, consulté fuentes indirectas: las memorias que registran mi participación como Comisionada de la Paz en los años de 1997 – 2000, investigaciones, ensayos, artículos realizados por especialistas en el tema de la paz, artículos de columnistas de periódicos escritos, los diarios de sesiones del parlamento, las iniciativas de reformas constitucionales presentadas por distintos sujetos sociales y políticos del país. Asimismo, consulté las constituciones políticas formuladas desde la época de la “independencia” hasta la vigente, la memoria de las elecciones generales del Tribunal Supremo Electoral de 1995. Entre las fuentes directas: Los sujetos de la investigación entrevistados; utilicé el criterio de selección en base a la relevancia de su contribución y desempeño como actores en el proceso de aprobación de las reformas.

En el análisis de los datos recolectados, utilicé el método de análisis textual o de contenido. Aquí el propósito no fue profundizar en una teoría sobre el análisis de contenido, debido a que el objeto de mi estudio se inscribe en el campo de la sociología política, consideré pertinente utilizar los planteamientos teóricos sobre el análisis de contenido de dos autores, Krippendorff y Giménez.

Krippendorff, define el análisis de contenido, como una técnica de investigación destinada a formular a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a su contexto (Cf. Krippendorff, 1997: 29). Esta definición, ha sido básica para el proceso de análisis de contenido en que se ha fundamentado este estudio, que trata del análisis de textos relacionados al contexto de las reformas constitucionales del año '98 en Guatemala.

Para Giménez, el discurso jurídico-político es “*una práctica social institucionalizada*, que remite no sólo a situaciones y roles ínter subjetivos en el acto de la comunicación, sino también y sobre todo a lugares objetivos de la trama de las relaciones sociales” (Giménez, 1989: 145). En este marco, analicé el discurso político de los parlamentarios, con relación al reconocimiento en las reformas constitucionales de la identidad y los derechos de los Pueblos Indígenas, pues, en un régimen democrático representativo, como el caso guatemalteco, por norma, la representación es delegada a los parlamentarios, esto quiere decir que la institucionalización de la práctica social, al que se refiere el autor, es responsabilidad de la elite política representada en el Congreso de la República de Guatemala.

La concepción del discurso como práctica social, según Giménez, significa por lo menos estos aspectos: La asunción de una posición determinada, se remite implícita o explícitamente a una “premisas cultural”; se presenta como una práctica socialmente ritualizada y regulada por aparatos en el marco de una determinada coyuntura. (Giménez, 1989: 146)

El discurso político-jurídico, como método de análisis, que propone Giménez se inscribe en la perspectiva sociológica. De este modo el análisis del discurso jurídico-político se entiende como aquel discurso “producido dentro de la *escena política*, es decir dentro de los aparatos donde se desarrollan los juegos del poder, así, el discurso jurídico o del derecho es toda la ley”. (Ibid, 148).

En este contexto, se entiende que el discurso jurídico, está relacionado con la elaboración o con la interpretación del derecho, constituye un discurso argumentado y por lo tanto organizado en función de un proyecto en donde el discurso negocia frente a una audiencia particular o general. Por lo tanto, este discurso debe considerarse como constituido por estrategias que asumen una apariencia lógica y están destinadas a inducir y regular el juicio colectivo sobre una situación o un objeto (Cf. Giménez, 1989: 148). En este marco, se analizaron

las estrategias y conclusiones de la élite política, en el abordaje de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas en la coyuntura de las reformas constitucionales.

Siguiendo con la propuesta de análisis del autor, en el sentido de que no se debe olvidar el sujeto que articula estos discursos, ni las condiciones sociales que suscitan y aseguran su despliegue, el discurso político-jurídico se refieren grosso modo, a la estructura y a la organización jurídica fundamental del poder del Estado (Ibid. 155). Según Giménez;

“El discurso político jurídico por antonomasia es el discurso constitucional. Este representa, en efecto el arquetipo del discurso del poder dominante estatalmente entronizado y su contenido expresa la juridificación actual de las relaciones políticas de dominación. Pertenecen también a este mismo género el discurso de los debates ideológicos – políticos que constituyen los precedentes mediatos o inmediatos de una codificación constitucional... ”.
(Loc. cit.)

El método de análisis del discurso jurídico-político que seguí, comprende las siguientes fases:

- a. Fase pre constituyente: comprende el seguimiento y el análisis de las luchas ideológico-político promovidas por la elite política en el seno de las organizaciones sociales más importantes del país, mediante la solicitud que cursó a estas entidades de emitir opiniones y propuestas sobre las iniciativas de leyes ingresadas en el Congreso de la República.
- b. Fase constituyente: se refiere al seguimiento y análisis de los debates ideológico – políticos de la élite en la escena política, que constituyeron los antecedentes inmediatos de la codificación de las reformas constitucionales. En esta fase, se analizan las acciones y argumentos de la élite en el primer, segundo y parte del tercer debate realizado sobre las

reformas constitucionales, principalmente sobre la identidad y derechos de los pueblos indígenas.

- c. Fase de la codificación constitucional: se refiere a la contextualización y análisis del documento final que contiene las reformas constitucionales relacionadas a los derechos de los pueblos indígenas. (Cf. Giménez, 1989: 156)

El autor propone una cuarta fase, que se refiere a la de la vida constitucional, en donde se da seguimiento y análisis de las sucesivas interpretaciones del texto constitucional, así como de sus enmiendas y adiciones, todo ello en función de las nuevas situaciones y de los nuevos desplazamientos de la relación de fuerzas sociales (Cf. Giménez, 1989: 156); sin embargo, esta fase no corresponde a los objetivos de esta investigación.

5. Marco teórico conceptual.

El objeto – sujeto de esta investigación trata sobre las concepciones y prácticas racistas de la élite política, respecto del abordaje de la identidad y derechos de los pueblos indígenas en las reformas a la constitución, y se inscribe en el campo de la sociología política que sustenta el análisis del racismo como fenómeno social, por tanto, un estudio sobre el racismo, implica necesariamente auxiliarse de la historia, y en el caso de mi objeto de estudio, desde una óptica complementaria, consideré imprescindible retomar los principios epistémicos de la perspectiva de la cosmovisión indígena, ello para comprender cómo lo subjetivo del poder que ejerce la élite política niega, oprime y subordina las lógicas de las reivindicaciones políticas de los pueblos indígenas. De modo que realicé un estudio cualitativo-exploratorio de carácter interdisciplinario.

Especialistas en el estudio del racismo, como Wieviorka (1992), Calvo (1996), Casaús (1998), coinciden en señalar que el racismo como categoría analítica cobra vigencia ante el resurgimiento de conflictos interétnicos, guerras fratricidas,

limpieza étnicas; y la xenofobia y el racismo en contra de los inmigrantes extranjeros en los países industrializados.

Para Calvo, el racismo se refiere a:

“...relaciones sociales interétnicas, que se suponen actitudes, creencias y comportamientos de un sistema y de otra cultura, que socializa a sus miembros dentro de una singular escala de preferencias, pautas y valores. Y esas jerarquizaciones superior/inferior, mejor/peor, bueno/malo, desarrollado/subdesarrollado; pueden estar referidos a grupos humanos, diferenciados por el color, lengua, nación, clase, raza, etc. En consecuencia la raza como tal, en sentido estricto biológico, raramente es el objeto y razón única de la aversión – discriminación racial, sino que casi siempre va unida a otros rasgos diferenciadores de contenido cultural, étnico o social...”. (Calvo, 1996: 56)

En el planteamiento de Calvo, se concibe que en el análisis del racismo, hay que relacionarlo con la clase, la etnia y la ideología. En esto último me parece importante conocer y reconocer los principios de la perspectiva de la cosmovisión de los pueblos indígenas, especialmente los de la cosmovisión maya; como he señalado en párrafos anteriores, este conocimiento es para explicar cómo el racismo en que se fundamenta el poder de la élite política, cuando rechaza o descalifica las reivindicaciones políticas de los pueblos indígenas, lo que está haciendo es la reproducción de la negación y opresión de los fundamentos de la concepción del mundo y de la vida de estos pueblos.

Por cosmovisión, se define a la forma en que cada pueblo o cultura concibe y entiende el mundo y la vida; en este sentido, cada pueblo o cultura tiene una forma propia de categorizar y ordenar la realidad. La cosmovisión, es un constructo social e histórico, como producción social humana en la historia, no es

estática, su dinámica es dialéctica y vinculada con el todo social. La construcción de la cosmovisión de los pueblos indígenas data de miles de años, en el caso del Pueblo Maya tiene una historia de conformación de más de cinco mil años.

Para entender la importancia de la cosmovisión indígena, en el contexto socioeconómico y político en esta época contemporánea, es necesario reconocer sus características: a) Es holística, b) es interdependiente y c) es cosmocéntrica. (Cf. Zapeta, 2000: 7)

La característica holística, refiere que ningún elemento de la naturaleza se ha formado y existe por sí mismo, sino que obedece a una misión en función de los otros elementos que forman la totalidad. Siendo el ser humano parte de la naturaleza no está desligado de la comunidad o pueblo y del universo. En esta perspectiva se entiende que la humanidad está conformada por cuatro grupos de culturas; en sentido simbólico, estas culturas constituyen los cuatro colores de la mazorca, amarillo, blanco, negro y rojo, estos cuatro colores y sus matices representan las culturas que existen en el mundo. Así en el color amarillo, se encuentran los pueblos indígenas, como el caso del Pueblo Maya, en el color blanco, se encuentra la cultura (como las japonesas); en el rojo, la anglosajona y en el color negro, la cultura Garífuna o Garinago. Estos cuatro grupos de culturas o pueblos, conforman los cuatro pilares de la humanidad, cada quien tiene una razón de ser y la misión de conservar y desarrollar las relaciones de equilibrio, complementariedad y de equidad en la humanidad. Pero, cuando una de estas culturas o colores se impone sobre una u otras culturas, y trata por todos los medios de imponer una sola visión sobre el orden del mundo y de la vida, fractura la naturaleza y la razón de ser de los pueblos y el orden de la humanidad; en consecuencia causa desequilibrios en las relaciones entre los pueblos, en la naturaleza y en el universo (Cf. López, 2000: 44). Esta perspectiva refiere que el racismo no es parte inherente de la naturaleza humana.

Hay interdependencia de los elementos, esto quiere decir, que ningún elemento existe por sí solo. La vida del ser humano tiene cuatro elementos fundamentales que son el agua, el aire, el fuego y la tierra. Estos cuatro elementos son interdependientes y son necesarios para que exista vida. Este pensamiento llevado a la vida social y proyectado como política de convivencia, implica que, ninguna persona es superior a los demás, todos son necesarios porque tienen una misión que cumplir en función del otro o de los otros, esta función constituye la razón de su ser. Y no solo en el plano de la realidad humana sino también en relación a los demás seres vivos como los animales, vegetales y minerales. La cosmovisión indígena es distinta a otras racionalidades que conciben los recursos minerales sólo como fuentes de manipulación y explotación, su valoración es reducida en términos económicos; en tanto que para los pueblos indígenas su valor de uso está en relación a la armonía y el equilibrio de la vida del ser humano y su relación con la naturaleza.

Es cosmocéntrica, distinta a la cosmovisión occidental que es antropocéntrica; lo cosmocéntrico significa que lo central es el universo, la categoría central de la vida del ser humano es el respeto a las leyes naturales. Según esta cosmovisión, la tarea del pensamiento humano es conocer esas leyes naturales a partir de la observación, la vivencia, la experiencia, la sistematización y la interacción.

Bajo esta perspectiva teórico epistemológica, se fundamenta la racionalidad de los pueblos indígenas, como Sujeto; así, con relación al reconocimiento de sus derechos, colectivos e individuales, no se reducen al reconocimiento de los derechos culturales (reconocimiento de su idioma, traje, costumbres), sino que plantea una perspectiva integral. De esta manera, el pleno ejercicio de las libertades humanas, y del ser Pueblo de los pueblos indígenas, no se va a desarrollar plenamente si no se conoce su propia perspectiva. En concordancia con Smelker, el ejercicio pleno de las libertades humanas y sus potencialidades,

es efectivo sólo en la medida en que todos los individuos y las colectividades se van haciendo libres mutuamente. (Cf. Smellker, 1998: 160)

5.1. Racismo, élite política y poder.

En la perspectiva sociológica, el racismo constituye un fenómeno social y político. Este fenómeno se va a desarrollar en la medida en que se implanta una jerarquía y discriminación hacia los individuos integrantes de una cultura o “raza” diferente a la racionalidad occidental, de esta manera la jerarquización y discriminación a los individuos o colectividades en razón de su “raza”, clase, altura o sexo es siempre un hecho social y cultural. En consecuencia, la explotación, marginación o discriminación por raza o etnia, como por clase, es siempre un fenómeno histórico sociológico, pero no una necesidad natural (Calvo, 1996: 59). Este pensamiento es coincidente con la perspectiva indígena cuando plantea que el racismo constituye uno de los grandes desequilibrios que existe en la humanidad, provocada por la imposición de la racionalidad de una sola cultura en el ordenamiento de la vida de los pueblos.

De tal manera, se entiende que la socialización del racismo va a ser posible en la medida en que existan instituciones que organizan la reproducción de esta racionalidad. En la consecución de la finalidad de mi estudio he retomado las concepciones de Memmi, Wieviorka, y Rivera, el primero ubica el racismo como factor de dominación desde la época de la colonia, por tanto, plantea una perspectiva histórica y política, y hace contribuciones importantes para la comprensión del racismo en la actitud de los sujetos que lo reproducen, el segundo y el tercero abordan este fenómeno en el plano político, o sea el racismo institucional o de Estado. Wieviorka, afirma que el racismo total como figura sociológica, se materializa cuando logra encarnarse en un Estado. (Wieviorka, 1992: 102)

Para Rivera, el racismo en sentido amplio “es un conjunto de representaciones, de valores y normas expresadas en prácticas sociales que conducen a la inferiorización y exclusión del otro, cuyos atributos físicos o culturales son percibidos como distintos de los que comparte el grupo dominante o hegemónico”. (Rivera, S/F: 4)

Esta concepción, refiere que el racismo conlleva relaciones de poder de dominio y subordinación, en estas relaciones no solo interactúan factores eminentemente socioeconómicos, sino también factores culturales, políticos e ideológicos.

En el pensamiento de Memmi, el racismo es definido como “La valorización generalizada y definitiva de unas diferencias, reales o imaginarias en provecho del acusador y en detrimento de su víctima, con el fin de justificar sus privilegios o su agresión” (Memmi, 1994: 160). Según el autor, el análisis de la actitud racista comprende cuatro elementos.

1. Insistir en las diferencias reales entre el racista y su víctima.
2. Valorizar estas diferencias, en beneficio del racista y en detrimento de su víctima.
3. Esforzarse en llevarlas a lo absoluto, generalizándolas y afirmando que son definitivas.
4. Legitimar una agresión o un privilegio. (Ibid: 170)

En este planteamiento se constata que, la actitud racista está asociada con prácticas, acciones y creencias para legitimar una agresión o un privilegio del racista. Proceso que otros autores denominan la ideología racista, por lo tanto, es considerado producto de la ideología del poder dominante; en este sentido, se va a entender que la ideología racista ha ayudado a los grupos en el poder a defender y mantener sus privilegios frente a los grupos que son sujetos del trato

desigual. Esta ideología mantiene una posición clave para impedir llegar a una situación de igualdad de derechos. (Cf. AVANSCO, 2004: 3)

La estrecha relación del racismo con las relaciones de poder, conlleva a la definición de que el racismo constituye un peso político e ideológico en las relaciones sociales en determinada sociedad. Este peso político e ideológico, se materializa cuando el racismo se institucionaliza; esta institucionalización se traduce en la discriminación racial. Según, Cojtí, “la discriminación racial es una manifestación concreta del racismo, es la vertiente solapada e institucional del racismo en la que impone a un grupo o pueblo víctima, un trato diferenciado en diversos aspectos de la vida, y de una manera que lo interioriza”. (Cojtí, 2000:181)

Wieviorka en su obra *El espacio del racismo*, plantea que este fenómeno se da en cuatro espacios o niveles. a) Infrarracismo. Aquí el fenómeno es menor y aparentemente desarticulado. b) El racismo continúa siendo todavía algo fragmentado, pero aparece abiertamente y se le puede cuantificar en los sondeos de opinión y entre otras actividades. (Wieviorka, 1992: 101 y 102)

El tercer y cuarto nivel corresponde al racismo en el plano político institucional, según el autor en el tercer nivel.

“El racismo se convierte en el principio de acción de una fuerza política o parapolítica; el racismo entonces se hace política, animando debates y ejerciendo presiones, movilizand o amplios sectores de la población, creando un contexto favorable a una violencia reducida o utilizando él mismo esa violencia como un instrumento en una estrategia de toma de poder. En este estadio, el movimiento político capitaliza las opiniones y los prejuicios, y al mismo tiempo los orienta y los desarrolla; invoca elementos doctrinarios que de este modo dejan de estar marginados, se rodea de intelectuales orgánicos, se inscribe dentro de una tradición ideológica, o la

inicia, al mismo tiempo que reclama medidas concretas discriminatorias, o un proyecto de segregación racial". (Ibid: 102)

Un último plano se da en el Estado, cuando se organiza con orientaciones racistas, desarrolla políticas y programas de exclusión, de destrucción o de discriminación masiva, y exige a los eruditos y los intelectuales que contribuyan a este esfuerzo, moviliza los recursos del derecho para afirmar sus categorías raciales, y estructura las instituciones en función de esas categorías. El racismo se hace *total*, si quienes dirigen el Estado logran subordinarlo todo a esa idea, así la ciencia, la técnica, las instituciones e incluso la economía, los valores morales y religiosos, el pasado histórico, la expansión militar están organizados sin debate e interpelación alguna. (Loc.cit.)

De esta manera, se va a entender que el racismo se aprende y, por tanto, se enseña, su práctica no surge espontáneamente a partir de las experiencias cotidianas, éstas son producto de lo que las instituciones proyectan. (van Dijk, 2003: 110)

En este orden de ideas, Stavenhagen plantea que el racismo de Estado es un racismo a) Estructural, b) legal, c) institucional, d) interpersonal. (Stavenhagen, en CODISRA, 2003: 19 y 20)

La discriminación estructural y legal se da en la emisión de leyes excluyentes al servicio de una élite social dominante, la que consecuentemente se reproduce en estructuras institucionales que arrastran prácticas coloniales generando estereotipos sociales despectivos, excluyentes, discriminatorios y racistas, en permanente actualización y reacomodo dentro del Estado y las sociedades. (Loc. cit.)

A nivel institucional se evidencia desde la misión, visión y acción de las diferentes instituciones del Estado, que reproducen el esquema ideológico de trato desigual.

En este contexto las instituciones privadas reproducen esquemas institucionalizados subyacentemente para justificar el dominio y la explotación de los pueblos indígenas. (Loc. cit.)

El enfoque que encontramos en esta categorización, queda reducida en las instituciones formales del Estado y la iniciativa privada, sin embargo, en la realidad concreta de la sociedad guatemalteca, la institucionalización del racismo atraviesa la estructura organizativa de la sociedad que cree poseer una “raza” o cultura superior, consciente o inconscientemente. Para fundamentar esta afirmación cito el pensamiento de Castoriadis, sobre la institucionalización de las sociedades, el cual nos ofrece elementos complementarios, para una mejor comprensión de la institucionalización del racismo. De acuerdo al autor;

“toda sociedad se instituye creando su propio mundo. Esto no significa sólo “representaciones”, “valores”, etc., sino que en el origen de todo ello existe un modo del representar, una categorización del mundo, una estética y una lógica, así también un modo del valorizar, y sin duda también un modo simple particular del ser afectado (...) El modo más sencillo del valor de las instituciones para sus propios sujetos es evidentemente la afirmación – que no requiere ser explícita- de que ellas son las únicas “verdaderas” y que, en consecuencia, los dioses, las creencias, costumbres, etc., de los otros, son falsos; en este sentido, la inferioridad de los otros no es sino la otra cara de la afirmación de la verdad propia de las instituciones de la sociedad – Ego, verdad propia que se toma como excluyente de cualquier otra...” (Castoriadis, S/F 4 y 6).

En términos de la cosmovisión indígena, cada pueblo categoriza y ordena su realidad, esta institucionalización no implica la exclusión de otras instituciones, sino más bien, la tarea es la búsqueda del respeto de las especificidades y la

búsqueda de elementos complementarios para la convivencia pacífica y de respeto mutuo entre los pueblos.

La discriminación Interpersonal, se refiere al sistema en que los individuos y las colectividades viven, se gesta de raíces históricas y se transmite a través de la educación, de la religión, de los medios de comunicación, pues las mismas invisibilizan las prácticas, saberes y conocimientos de los pueblos indígenas; lo que produce relaciones desiguales y actitudes de prepotencia que tienen repercusiones traumáticas a nivel emocional en aquellos que son discriminados o excluidos. El racismo contra los pueblos indígenas prevalece en la vida cotidiana, en el caso guatemalteco, no excluye clases sociales, área urbana o rural, posición económica o social de estos pueblos. En suma, la discriminación racial en el nivel interpersonal, en Guatemala, es un poder que ejercen los ladinos o mestizos sin importar posición económica o social, es considerado también una discriminación de hecho. (CODISRA, 2000: 233; Velásquez, 2003: 20)

En mi opinión, el racismo como parte del sistema de dominación es sostenido en el nivel interpersonal, pues son estas relaciones cotidianas, las que hacen posible que el racismo se reproduzca y conserve el status quo de las lógicas en que descansa el sistema del poder dominante.

En el análisis del racismo de Estado, cobra importancia el rol que desempeña la élite política en la institución de los mecanismos de su poder. En la teoría de las élites se define que, en toda sociedad una minoría es siempre la única que detenta el poder en sus diversas formas, frente a una mayoría que carece de él. Ya que entre todas las formas de poder, las más importantes socialmente o “estratégicas”, son el poder económico, el poder ideológico y el poder político. (Cf. Bobbio, 2002: 590 y 591)

Esta teoría afirma que, en toda sociedad el poder político o sea el poder de tomar o imponer (aún recurriendo en última instancia a la fuerza) decisiones valederas para todos los miembros del grupo, le pertenece siempre a un círculo restringido de personas. En las sociedades más o menos desarrolladas, existen dos clases de personas, los gobernantes y los gobernados. La primera es la que siempre es la menos numerosa, cumple todas las funciones políticas, monopoliza el poder y goza de las ventajas que lo acompañan; en tanto que la segunda más numerosa, está dirigida y regida, de un modo más o menos arbitrario o violento, por la primera, que le proporciona, por lo menos en apariencia, los medios materiales de subsistencia y los que se requieren para la vitalidad del organismo político. (Loc. cit.)

Sobre la élite política como agente que instituye el racismo de Estado, el estudio de Casaús, *Guatemala, Linaje y Racismo*, da cuenta que en Guatemala, son veintidós las familias principales que vienen ejerciendo el poder político de manera directa e indirecta desde hace varios siglos, algunas de ellas desde la época de la colonia hasta finales del siglo XX. Estas familias forman parte del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF). Según la autora, este órgano máximo de la iniciativa privada representa uno de los grandes poderes económicos en el país y ha ejercido una gran influencia política en los diferentes gobiernos, pues en cada siglo ha creado sus cuadros de intelectuales encargados del control del poder político y los intereses de su clase. (Cf. Casaús, 1998: 194 y 294)

El racismo y la clase, como se indica en párrafos anteriores, están íntimamente ligados. En el caso guatemalteco, los integrantes y las comunidades de los pueblos indígenas continúan en los estratos más bajos, así lo registran los indicadores sociales como la pobreza, extrema pobreza, el analfabetismo, la esperanza de vida al nacer; en tanto que la clase dominante en el país, es cada vez más rica; en tal sentido, parto del enfoque del marxismo abierto, en el que cito

el pensamiento de Richard Gunn, que sostiene, "... que la clase como el propio capital es una relación social" (Gunn, 2004: 19 y 20). Relación social, de capital – trabajo, que estructura la vida de diversos individuos de diferente manera, tanto cualitativa como cuantitativa". En este sentido se configura una forma de estructuración de la vida de los individuos que genera una relación de lucha de clases. (Ibid: 21 y 22)

En esta lucha de clases se establece una lucha de poder, pues, la situación de exclusión y marginación de los pueblos indígenas, no lo conciben como predestinación, de ahí la importancia de sus reivindicaciones políticas frente al poder dominante.

En este marco, en la comprensión del poder que reivindican los pueblos indígenas, es necesario definir el concepto de Poder desde la perspectiva de estos pueblos, para este cometido, partí del significado etimológico de la palabra poder en uno de los idiomas mayas, en el Idioma Kaqchikel, la palabra poder = tiqirel', significa poder-hacer, en este poder-hacer, está implicado la acción o acciones de sujetos, relacionados a los demás; estas acciones son ejercidas por un sujeto, una autoridad = Aj'qalen, que tiene el poder-hacer o la responsabilidad de ejercer un servicio a los demás. Dicho de otra manera, el poder y la autoridad es el ejercicio de una responsabilidad social. Este ejercicio constituye la razón de *ser del poder*. En este orden de ideas, podemos definir el Poder, como la capacidad social de tomar decisiones para resolver o satisfacer necesidades o intereses colectivos e individuales. En esta concepción, el Poder, como lo definiría Holloway, siempre es un poder social. (Holloway, 2000: 52)

En la cosmovisión maya o indígena en general, el Poder está relacionado a la autoridad, en esta perspectiva, el poder, no es delegado en la autoridad o autoridades, sino el Poder es una atribución de la autoridad para ejercer o dar un *servicio a la comunidad o colectividad*, en tanto, que es ésta la que constituye la

fuerza soberana del Poder. La responsabilidad y el ejercicio del Poder es realizado en consejo, la garantía de la autoridad de este consejo está basada por las cualidades de honorabilidad, confiabilidad, vocación de servicio, capacidad de escucha, la experiencia y el conocimiento de la vida comunitaria de estas autoridades. (Cf. W. Batz, 1997: 34)

Poulantzas, define el Poder “a la capacidad de una clase social para realizar sus intereses y objetivos específicos” (Poulantzas, 1980: 124). Pero en sociedades capitalistas, como la guatemalteca, en la que ha predominado el poder de la élite política, la realización de intereses y objetivos específicos de esta clase ha sido para la subordinación de pueblos, en tanto que la concepción y práctica del poder y autoridad indígena están orientadas a un servicio a los demás. El ejercicio del poder por la clase dominante y el de los pueblos indígenas no compatibilizan, de ahí la comprensión de la reivindicación de estos pueblos, cuando plantean el reconocimiento de sus autoridades propias.

Continuando con el Poder desde la perspectiva de los pueblos indígenas, el pensamiento de John Holloway, sobre el concepto del Poder, además de su semejanza con la perspectiva de Poder de los pueblos indígenas, presenta una definición amplia en la comprensión de la constitución del *poder-hacer* y del *poder-sobre*, según el autor, ambos procesos son antagónicos en sociedades capitalistas. El autor se refiere así al Poder:

“...a la facultad, capacidad de hacer o poder hacer... que parte del flujo social de hacer. (...) En donde, nuestra capacidad de hacer siempre es el resultado del hacer de otros. Y cuando el flujo social del hacer se fractura, ese poder-hacer se transforma en su opuesto, en poder-sobre. Aquellos que ejercen el poder sobre la acción de los otros les niegan la subjetividad, niegan la parte que les corresponde en el flujo del hacer, los excluyen de la historia. Se priva al hacer de los hacedores de su validación social: nosotros

y nuestro hacer nos volvemos invisibles. La historia se convierte en la historia de los poderosos, en la que aquellos le dicen a los otros qué hacer. El flujo del hacer se convierte en un proceso antagónico en el que se niega el hacer de la mayoría, en el que algunos pocos se apropian del hacer de la mayoría. (Holloway, 2000: 55)

En el análisis del *poder-hacer*, también retomo el pensamiento de Foucault, cuando dice que "es preciso dejar de describir siempre los efectos del poder en términos negativos: 'excluye', 'reprime', 'rehúsa', 'abstrae', 'encubre', 'oculta', 'censura'. En efecto, el poder produce lo real, produce campos de objetos y rituales de verdad...". (En Cora Escolar S/F)

El ejercicio del poder, siempre es producir poder, sea ésta de parte de las mayorías o de la élite, esa producción es la que lo hace conservar o transformar el Poder. En este sentido, Foucault plantea que el poder no se posee, sino se ejerce, por tanto, el poder hay que estudiarlo en sus mecanismos, en las reglas de poder, en el poder de los discursos verdaderos, en las técnicas y tácticas de dominación. (Foucault, S/F: 37 y 39)

5.2. Identidad y derechos de los pueblos indígenas y el Estado-nación.

Para Bonfil Batalla la identidad nacional comprende "saberse y asumirse como integrante de un pueblo, y ser reconocido como tal por propios y extraños, significa formar parte de una sociedad que tiene por patrimonio una cultura propia, exclusiva, de la cual se beneficia y sobre la cual tiene derecho a decidir". (Bonfil, 19987: 48)

En la perspectiva de los pueblos indígenas, la identidad es parte inherente del ser de la persona humana, y como tal es parte de la dignidad humana; la identidad del Ser de la persona humana se desarrolla en el orden social, o sea es un

constructo social, que se funda en la relación del saber o del pensar, con el sentir y con el derecho de existir de los pueblos o colectividades de acuerdo a su concepción del mundo y de la vida (Cf. Gonzáles, et.al., 2002: 149 y 152). En esta visión, el respeto mutuo entre identidades colectivas e individuales debe ser mutuo, este respeto es social y cultural, de ahí la importancia del papel de las instituciones del Estado en la reproducción de una nueva cultura para la creación de nuevas relaciones entre los pueblos. En la visión indígena, no existe separación de derechos, como tampoco división entre los pueblos.

En este orden de ideas, la importancia de definir el concepto Pueblo indígena, radica en comprender el fundamento de sus reivindicaciones, de esta manera, retomo la definición de Pueblos Indígenas que ha adoptado el movimiento indígena guatemalteco y continental.

“Pueblos indígenas son los descendientes de aquellos pueblos pre – coloniales o conformados antes de la formación de un estado, son pueblos excluidos de la sociedad y frecuentemente privados de sus derechos como ciudadanos normales de un estado; y quienes actualmente se autodefinen y son reconocidos socialmente por poseer identidades culturales propias y diferenciadas, configuradas a partir del proceso histórico social en que han estado inmersos, poseen una propia cosmovisión, una memoria histórica colectiva, instituciones y formas propias de organización política, cultural, económica y social; un sistema de valores éticos morales propios”. (Mesa Maya, 1994: 19)

El movimiento social y político de los pueblos indígenas del continente, ha logrado el reconocimiento de ser sujetos de derechos, aunque este reconocimiento aún es limitado. Este derecho limitado, está definido por las leyes de los Estados - nacionales

En párrafos anteriores, señalamos que el poder de la clase dominante, ha sometido a los pueblos indígenas, esta condición, no es concebida como una predestinación por estos pueblos, por lo que a lo largo de la época de la colonia hasta nuestros días, han ejercido diferentes mecanismos de resistencia y luchas, ante el sistema de dominación. Desde finales del siglo XX y en los años de este siglo XXI, los pueblos indígenas de América Latina, están presentando un nuevo movimiento social y político, que cada vez se hace más creciente, estos movimientos reivindican el reconocimiento en las leyes nacionales, de sus derechos a la autodeterminación y la autonomía, el reconocimiento de su ciencia y tecnología sobre la agricultura, la medicina, la productividad económica, la conservación del medio ambiente y sus prácticas políticas (Cf. Girardi, 1994: 64 y 69). Estos derechos exigen el establecimiento de un nuevo concepto y una nueva relación con el Estado y la Sociedad Civil.

Asimismo, en apartados anteriores indico que el peso político ideológico del racismo se materializa mediante la discriminación racial, o sea, su institucionalización; esta institucionalización está relacionada con la discriminación estructural, por ende, con la organización de la estructura del Estado – nación, sostenida por la sociedad que cree poseer una cultura superior.

Guatemala en 1821 se independiza de la corona española, con este hecho histórico se instituye el Estado-nación y con él nuevos actores sociales, por consiguiente el cambio de dominación, en este escenario, “no redujo el racismo, sino que sufrió una nueva metamorfosis, el ejercicio del racismo se instituye directamente por el Estado y se va a expresar en las constituciones, ordenanzas laborales, en la reestructuración político – administrativa, en el imaginario de las élites”. (Casaús, 1998: 30)

El análisis de las bases generales de los Estados-Nacionales, nos revela que su origen se fundamentó en la exclusión e invisibilización de los pueblos indígenas;

su conformación se orientó en una sola racionalización, la de las clases dominantes. De esta manera, el Estado-nación se organiza, en:

- Un espacio territorial propio
- Un proceso de reorganización
- Un idioma y una cultura
- La separación de la iglesia de la política
- La creación de un ejército profesional
- La acuñación de una moneda propia
- El establecimiento de medidas arancelarias
- El establecimiento de constituciones. (Rodríguez, S/F: 3 y 6)

Al analizar cada elemento de las bases fundacionales del Estado-nación, me atrevo a definirlo como la forma en que las clases dominantes históricamente se han organizado cultural, social, económica, política e ideológicamente. De ahí la sistemática explotación económica, subordinación y opresión política y cultural, y la exclusión social contra los Pueblos Indígenas.

Casaús, una de las académicas que ha estudiado el racismo en Guatemala, revela que durante la institución del Estado-nación:

“Las formas de dominio cambiaron reforzándose las relaciones caudillistas y paternalistas y la legitimación del poder pasó a residir en la “soberanía popular”^{*1} y en la norma jurídica. La figura del ciudadano sustituye al súbdito colonial. No obstante las diferencias sociales y raciales debían mantenerse e incluso reforzarse y buscar nuevos mecanismos de diferenciación y desigualdad que permiten sostener el nuevo sistema de

^{*1} El entrecorillado es nuestro, consideramos que desde la fundación del Estado-nación, la legitimación del poder se instituyó de manera formal en la soberanía popular, en la realidad, el poder siempre lo han detentado las élites.

explotación económica y de dominación política. El Estado oligárquico guatemalteco no podía imaginar un Estado nación homogéneo, basado en el mestizaje, para ello era necesario blanquear al ladino y reforzar la distancia y sus relaciones de dominación con el indio, crear una nación a imagen y semejanza de la élite criolla, con algunas incorporaciones ladinas. Según la opinión de la autora, la inclusión o exclusión del indio en la nueva imagen de nación y el papel que debe jugar como ciudadano, súbdito o bárbaro con estatuto restringido, continuará siendo una de las preocupaciones constantes de las élites criollas, como lo había sido durante toda la época colonial. (Casaús, 1998: 31 y 34)

De acuerdo a los niveles de discriminación racial que hemos identificado; la resistencia de los pueblos indígenas, históricamente se ha orientado contra la discriminación estructural, legal, institucional e interpersonal; o sea en contra del sistema de dominación que equivale decir el sistema de la discriminación racial. En este sentido, cobra importancia visibilizar la concepción racista de la élite política con relación al reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas. Pues históricamente es esta élite la que ha institucionalizado el racismo para sus intereses de clase.

En esta época de la globalización política y económica, los estados nacionales están experimentando cambios profundos, según el análisis de Rodríguez Lascano, el atributo esencial de soberanía del Estado-nación, el territorio, el mercado, la cultura, el idioma y casi todas las bases constituyentes de estos Estados, han entrado en crisis. El neoliberalismo, según el autor, hay que entenderlo como una nueva guerra de conquista de territorios, que constituye el motor fundamental de la reorganización del mundo (Rodríguez, S/F: 3). A nuestro juicio en esta nueva reorganización, el Estado-nación necesita fortalecerse y reorganizarse para los intereses del mercado internacional, por ende, para los intereses de los grandes capitales que concentra una minoría a nivel mundial y

nacional. En este contexto, encontramos las tendencias con relación a las reformas del Estado, en la que se plantea su necesaria descentralización y desconcentración, este proceso exige reformas a las constituciones políticas. En las cuales, los derechos históricos que reclaman los pueblos indígenas, sin lugar a dudas, no estarían tomados en cuenta.

Con relación a las demandas y al protagonismo indígena en contra de la dominación y exclusión, el neoliberalismo ha creado una nueva respuesta, se trata de las políticas multiculturales, o las llamadas políticas de reconocimiento, que se caracterizan por separar lo cultural de lo económico. Charles Halle dice, que el proyecto cultural neoliberal establece los siguientes principios: el multiculturalismo neoliberal no permite que los Derechos Indígenas violen la integridad del régimen productivo, especialmente los sectores vinculados a la economía globalizada. Un segundo principio se refiere al poder político, el neoliberalismo alienta la organización indígena, siempre y cuando ésta no acumule poder suficiente para representar un desafío directo al poder estatal. (Halle, en MINUGUA, 2004: 57 y 60)

En este sentido, podríamos decir que el racismo de reciente data, reconoce el principio de la diferencia, pero no para fortalecer el poder social de los pueblos indígenas o de los sectores dominados, sino para modificar o readecuar las prácticas racistas que siempre se han sustentado en el rechazo de las otras culturas en nombre de la pureza y de la especificidad de la propia. En este contexto, el término *raza* es asumido por el de *cultura*, ya que se sustenta en una alteridad sustancial y elemental, tanto en el plano individual como en el colectivo y no acepta que las diferencias culturales pueden ser transformadas y dejar de ser insuperables. De esa manera, el racismo implica que la constatación de las diferencias se materialice en el ámbito político, social y económico, y justifique las conductas de rechazo, exclusión o exterminio. En este sentido, se entiende el racismo como fenómeno social y político. (Cf. Rivera, S/F: 6)

CAPÍTULO II. CONTEXTO HISTÓRICO DEL ESTUDIO.

1. Características: sociocultural, económica y política de Guatemala.

Este capítulo está concebido para comprender la responsabilidad del proyecto de la élite política en las condiciones sociales de los pueblos que coexisten en Guatemala. Así mismo, para entender el desafío de la sociedad guatemalteca en su conjunto sobre la necesidad de impulsar cambios que abarquen desde actitudes, comportamientos y mentalidades. En este orden de ideas, considero necesario analizar las características de algunos de los indicadores socioculturales, económicos y políticos del país.

Las partes que negociaron la paz, el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG), acordaron que uno de los puntos medulares para la sostenibilidad de la implementación de los acuerdos de paz, era el impulso del crecimiento económico de Guatemala a una tasa anual del 6%, este compromiso está lejos de cumplirse, pues el último informe del Banco Nacional de Guatemala, reporta un crecimiento anual del 2.10%. (BANGUAT, 2004)

Guatemala, es uno de los países del istmo centroamericano, tiene una extensión territorial de 108,889 kilómetros cuadrados, colinda al norte con los Estados Unidos Mexicanos y Belice; al sur y occidente con el Océano Pacífico, al este y nor – este con el Océano Atlántico y los países de El Salvador y Honduras. Guatemala, por su ubicación geográfica entre el norte y el istmo centroamericano, representa un área de importancia estratégica en la geopolítica del continente americano.

Del total de la extensión territorial del país, el 26% es apto para la agricultura. El 64.5% de las tierras cultivables está concentrada en un número reducido de familias (Cf. CIEN, 2003: 33 y 43). La estructura agraria de Guatemala constituye

uno de los conflictos históricos, y la demanda de la tierra es una de las principales reivindicaciones de los movimientos sociales, indígena y campesino del país.

Guatemala está conformado por cuatro pueblos: Maya, Xinka, Garífuna y Ladino^{*2} o Mestizo, cuenta con una población de 11.4 millones de habitantes; en el territorio guatemalteco se hablan 25 idiomas, existen 22 lenguas mayas, el Xinka, el Garífuna y el Castellano. (INE, 2001)

Según datos oficiales del último censo poblacional del Instituto Nacional de Estadística (INE) de Guatemala, del total de la población, el 49.3% son hombres y el 50.7% son mujeres. De acuerdo a este censo, el 42.8%^{*3} son indígenas, los no indígenas constituyen el 57.2% (Ibid). Pese a la política del Gobierno de reducir las estadísticas nacionales que dan cuenta sobre el número de población de los pueblos indígenas, principalmente de ascendencia Maya, Guatemala es el país “más indígena” que existe a nivel mundial, por el porcentaje con respecto al total de la población. (Cf. Irigoyen, 199: 1)

La distribución geográfica de la población guatemalteca es altamente rural, el 61% se ubica en esta área, el 39% vive en el área urbana. Se estima que la población rural está asentada en 19 mil comunidades (INE, 2001), dispersas y desprovistas

^{*2} El concepto Ladino, es un concepto usual en el seno de la sociedad guatemalteca, que se utiliza para referirse o adscribirse como no indígena, que las ciencias sociales en Guatemala lo han retomado como categoría de análisis. En este estudio, he tomado el concepto ladino o mestizo, como equivalentes.

^{*3} Estos datos son controversiales, las organizaciones del movimiento maya manejan la existencia de un 70% de población indígena en Guatemala. Los criterios del INE para definir quién es o no indígena es la auto-identificación y el idioma. Se infiere que son múltiples los factores que inciden en la reducción de la población indígena, que van desde la insuficiente capacitación de los encuestadores hasta los intereses políticos hegemónicos que existen en el gobierno; cuando trata de captar recursos de la cooperación internacional aumenta el número de la población indígena, pero cuando se refiere al diseño e implementación de políticas públicas, a favor de los pueblos indígenas el número de su población es reducida por las estadísticas nacionales.

de toda índole de servicios sociales. En estas localidades, están ubicados la mayoría de los integrantes de los pueblos indígenas.

Los mayas están asentados mayoritariamente en las regiones del altiplano central, occidente y norte del país, los xinkas se encuentran en el sur y oriente del país, los garífunas se concentran en el Departamento de Izabal de la zona norte y los ladinos o mestizos están asentados mayoritariamente en la ciudad capital y las principales ciudades de Guatemala.

El 46% de la población guatemalteca oscila entre las edades de 0 a 14 años de edad, esta cifra indica que cerca de 5 millones de los habitantes del país son menores de edad (INE, 2003). La potenciación de las habilidades y destrezas de esta población en función del bienestar común, depende en gran medida de la naturaleza de las políticas sociales y económicas que se diseñen e implementen en el país, las cuales dependen del contenido y carácter de los principios y fines del Estado.

El Producto Interno Bruto Nacional de Guatemala en los años de 1996 – 1999, denominado el período del Gobierno de la Paz, contó con el siguiente comportamiento.

Tabla No.1
Producto Interno bruto.
Período del Gobierno de Arzú.

1996	1997	1998	1999
4,303.40	4,491.20	4,715.50	4,896.90

Fuente: Elaborado con base a datos del Banco de Guatemala, marzo del 2005.

Tabla No. 2.
Tasas Anuales de Crecimiento
PIB Real (1958 = 100)

1996	1997	1998	1999
3.00%	4.40%	5.00%	3.80%

Fuente: Elaborado con base a datos del Banco de Guatemala, marzo del 2005.

Estos datos revelan que el comportamiento del crecimiento económico de los cuatro años del período del gobierno, denominado de la Paz, sufrió una desaceleración, sólo en el año de 1998, la tasa del crecimiento económico aumentó al 5.00%, en el año '99 y los primeros años de la presente década el crecimiento ha decaído. Se infiere que este estancamiento encuentra explicación en los siguientes factores económicos y políticos. Guatemala basa su economía en la agro exportación, produce bienes primarios. La actividad económica agrícola en el período del gobierno de Arzú, alcanzó un peso del 16.21% en el PIB nacional. La Población Económicamente Activa de Guatemala, según el último censo de población del 2002, es de 3.5 millones de personas, de este total, la agricultura emplea el 42.1% que equivale a 1.4 millones de personas. Hasta el año 2000, el café empleaba al 30% de la mano de obra, seguido por el rubro de frutas y hortalizas con un 26% y el azúcar con el 16.4% (INE, 2002). Según análisis del Ministerio de Agricultura de Guatemala, uno de los factores que ha incidido en la desaceleración del sector agrícola, en los últimos años, ha sido el bajo crecimiento del PIB de los Estados Unidos, provocando una contracción de la demanda de productos primarios en los mercados internacionales, una sobre oferta y la caída de los precios de estos productos. (MAGA, 2004: 2)

Entre los indicadores sociales que cito como ejemplos, para comprender la necesidad de cambios en las actitudes, comportamientos y mentalidades de la élite política en la reestructuración del Estado, están las condiciones de la

educación y la salud a nivel nacional y las percepciones políticas de los guatemaltecos sobre el rol de la élite política en el sistema de partidos políticos.

La educación nacional, recibe un promedio del 2.1% del Producto Interno Bruto, este porcentaje destinado a gastos en educación es uno de los más bajos en América Latina. Del total del gasto en educación que recibe el Ministerio de Educación (MINEDUC), destina un promedio del 8% a la educación preescolar y un promedio del 44% se gasta en la educación primaria. (BM, 2003:84)

Uno de los grandes problemas que afronta la cartera de educación, es el fracaso escolar por deserción y reprobación, el cual representa una de las grandes deficiencias del sistema educativo nacional. Además de esta deficiencia, la educación nacional es discriminatoria, por ejemplo; en el área urbana el 23.8% deserta o reprueba el año escolar y en el área rural de las regiones más lejanas de las ciudades, la reprobación llega hasta el 42.5%, que afecta fundamentalmente a la niñez indígena. (Loc. cit.)

Las estadísticas nacionales registran que sólo un 22% de la niñez maya hablante entre 7 y 12 años ha recibido “educación bilingüe – intercultural”, el 78% restante asistieron a escuelas donde se impartieron clases sólo en español. Hasta el 2002 la Dirección General de Educación Bilingüe (DIGEBI), sólo cubría 12 de los 22 departamentos, 135 de 331 municipios y 13 de 23 comunidades lingüísticas. En los doce departamentos existen más de 900,000 niños y niñas maya hablantes de 6 a 12 años de edad, quienes idealmente, según la DIGEBI, deberían ser sujetos de un proceso de educación bilingüe (DIGEBI, 2001: 12). Otro de los indicadores sociales que revela la desigualdad social del país, lo representa el grado de analfabetismo, de los más de cinco millones de adultos, aproximadamente dos millones son analfabetas. (INE 1998 y 1999)

El promedio de vida al nacer de la población guatemalteca es de 62.6 años; la esperanza de vida al nacer por condición de género varía, en las mujeres es de 65.5 años y en los hombres es de 58.8 años (INE, en Solares, 1994: 8). No existen datos desagregados por condición étnica.

En el campo político, el sistema de partidos políticos no ha funcionado como mediador de las demandas del pueblo ante el Estado, por su carácter caudillista, al respecto Sandoval, señala que “en Guatemala una de las paradojas del ideal democrático electoral reside en que el poder que se supone más representativo y democrático ha sido uno de los más torcidos” (Sandoval, 2003: 265). Se trata del Congreso de la República de Guatemala y de la percepción de los guatemaltecos sobre su funcionamiento, de acuerdo al autor citado, en el año de 1999, el consenso era el déficit funcional de este congreso.

Desde mi punto de vista, el déficit funcional que ha caracterizado al Congreso de la República, estriba en que sus acciones están vinculadas a los intereses y privilegios de la élite; entonces, muestra incapacidad de asumir sus propias decisiones, de generar proyectos políticos para la democratización del país e incapacidad de atender los intereses de las mayorías.

Con relación al accionar de la elite política, me parece interesante citar el análisis y la reflexión del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del 2002, que se refiere a la extensión de la democracia a nivel mundial que no ha respondido a las esperanzas de la población y plantea con mucha claridad que la democracia y el desarrollo humano no es automático, si una élite reducida controla las decisiones económicas y políticas en un país, el vínculo entre la democracia y la igualdad puede romperse, de ahí la generación de los conflictos sociales. (PNUD, 2002: 4)

2. Rasgos del racismo histórico y estructural en Guatemala.

En el análisis de la concepción y prácticas racistas de la élite política acerca del reconocimiento constitucional de la Identidad y los Derechos de los Pueblos Indígenas, es necesario referirnos brevemente a la fundación del Estado – nación de Guatemala y a los actores políticos involucrados en el proceso de su constitución.

Según especialistas de las ciencias sociales, indican que en países de América Latina, especialmente el caso de Guatemala, el racismo se instituye con la llegada de los españoles, que venían pensando y practicando un racismo de base religiosa e ideológica. Desde el siglo XIV, este racismo, constituyó uno de los fundamentos que justificó las acciones de conquista y dominación del colonialismo europeo. El papel clave del racismo, desde sus primeras apariciones en la época colonial, en los países de América Latina, ha sido la negación de la participación social, política y económica a ciertos grupos y la legitimación de diversas formas de explotación (Cojti, 2000: 184; y Rivera, S/F: 10). Un pasaje del ensayo de Raquel Irigoyen, sobre el modelo excluyente del Estado, ilustra cómo en Guatemala, al igual que en todos los países de América Latina se instauró el modelo racista:

“...durante la Colonia se instauró un modelo de “segregación” por el cual se separaron física y jurídicamente los Pueblos de Indios de las Villas de Españoles. Los indios fueron sometidos a los encomenderos, quienes como “hermanos mayores” eran responsables de su evangelización y control. De su parte los indios les debían su trabajo, base de la riqueza en una economía agrícola de uso intensivo de mano de obra. Para justificar este sometimiento se construyó la ideología de la inferioridad indígena para poder organizar el trabajo, el tributo y la evangelización..., se permitió a los acaldes indígenas administrar justicia en causas de indios pero sólo para casos menores pues los que merecían penas graves debían pasar al

corregidor español, para no reconocerles tanto poder. Se justificó dicho modelo en la idea de que los indios escasos de entendimiento, flojos e incapaces de autogobernarse”. (Yrigoyen, 1999: 1)

El manejo ideológico de superioridad e inferioridad, de subordinación del poder y el saber y la explotación de la mano de obra de los indígenas por parte de las clases dominantes data desde la época de la colonia; el conjunto de estos factores, a mi juicio, han conformado las bases fundamentales de la práctica racista histórica y estructural de las clases dominantes, por ende, constituyen las bases, jurídicas, políticas e ideológicas de sometimiento de los pueblos indígenas. Ante este sistema de dominación, estos pueblos, han generado diferentes mecanismos de luchas y resistencias, por ejemplo, durante la época de la colonia, siempre lucharon contra el abuso del pago de tributos, los trabajos forzados, los castigos o las multas.*⁴ James C. Scott, plantea que las relaciones de poder, siempre son relaciones de resistencia, también una vez establecida la dominación no persiste por su propia inercia, para sostenerla necesita de constantes esfuerzos de consolidación, perpetuación y adaptación. (Cf. Scott, 2000:71)

Se puede afirmar que históricamente las clases dominantes o las élites políticas de Guatemala, para sostener y defender sus privilegios de poder, han necesitado del establecimiento de nuevas formas de organización social y política. En este contexto se inscribe la historia del movimiento político independentista que promovieron las élites políticas en Guatemala, en el año de 1821, en el que lograron la independencia de Guatemala de España, con este hecho histórico se instituye el Estado-nación. Según Pontevin, desde ese entonces, el poder político de los encomenderos de la época de la colonia pasa a una oligarquía constituida por hacendados, comerciantes importadores y una pequeña élite burocrática militar. La práctica de poder tradicional de los encomenderos fue reproducida por

*⁴ Para mayor información Ver Motines de Indios, del Historiador guatemalteco Severo Martínez Pelaez, estudio que registra las principales rebeliones indígenas durante la época de la colonia.

estos actores de poder hegemónico en el ámbito económico, social, cultural y político ideológico del país. Siendo una de sus características principales, el beneficiarse de las estructuras del Estado, y no el transformarlas. (Pontevín en Aguilera, 1980: 6)

De tal manera, la “independencia” de Guatemala respecto de España, la situación de sometimiento de los pueblos indígenas, no se transformó, más bien, sus condiciones de explotación y subordinación sólo cambiaron de forma, más no de contenido. Ante esta situación, según registra la historia, las rebeliones indígenas, continuaron, uno de estos levantamientos muy significativos en la historia de las reivindicaciones políticas de estos pueblos, lo constituye, la rebelión de los mayas kiches, ocurrida a mediados de 1820, en Totonicapán, encabezada por sus principales líderes Atanasio Tzul y Lucas Aguilar^{*5}.

La siguiente cita, es reveladora:

“... el motivo económico de la rebelión indígena, materializado en el pleito de los tributos,... otras circunstancias no despreciables se sumaban a ésta: la discriminación racial, la tutela política, la supervivencia de sus lenguas,... su propio concepto del mundo y de la vida, en suma que aunado al estado de servidumbre lo empujó a buscar la reestructura de un reino indígena. Para ello tenía la vivencia de una tradición histórica nunca muerta del todo en su conciencia de pueblo”. (Contreras, 1968: 55)

El estudio de Contreras, sobre esta rebelión, revela que Lucas Aguilar y Atanasio Tzul, principales cabecillas de este movimiento, se coronaron respectivamente Rey y Presidente de la República, con este hecho histórico, lo que demostraron es el desconocimiento de las leyes y autoridades españolas, así como el

^{*5} Atanasio Tzul y Lucas Aguilar, son considerados por el movimiento maya de Guatemala, como los precursores mayas de la verdadera independencia del país.

desconocimiento anticipado de las autoridades del Estado de la República de Guatemala, pues en ese entonces ya existía el movimiento independentista de las clases dominantes. Este reinado duró apenas 29 días, pues fue sometido por las fuerzas de las autoridades de ese entonces. (Ibíd.: 7 y 65)

Esta historia de resistencia, muestra que la lucha de los pueblos indígenas por la formulación de leyes apegadas a la perspectiva de su cosmovisión data desde antes de la fundación del Estado-nacional, asimismo, devela que la élite política, para defender y conservar el poder, se ha valido del uso de la fuerza y la violencia. Además del uso de la violencia, una revisión general de la historia de la institucionalidad del Estado de Guatemala, da cuenta que en el afán de mantener la “legitimidad” del poder y el resguardo de sus intereses, ha realizado reformas a la constitución o la elaboración de nuevas constituciones.

En este marco, el análisis de cómo la élite política instituye el poder en el Estado, es imprescindible para comprender la forma en que ha determinado la organización de la vida de los pueblos. Según Giménez, toda Constitución tiene que ver en primera instancia con “la estructura fundamental del Estado y la organización funcional de su poder, en este sentido, todo Estado, no sólo tiene una constitución, sino que es constitución” (Giménez, 1989: 115). De esta manera, se va a definir que una Constitución Política, constituye la ley fundamental que rige la vida de un país, esto quiere decir que es la ley suprema o el conjunto de normas que les dice a los habitantes cómo es su país, cuáles son sus leyes y sus instituciones, cómo debe funcionar el gobierno, cuáles son los derechos y las obligaciones de todas las personas. (Cf. Escobar, 1998: 9)

En la formulación de una Constitución, de acuerdo al régimen político democrático de Guatemala, esta potestad la ostentan los diputados como representantes del Pueblo, elegidos en sufragio universal por medio del sistema de partidos políticos; pero, la concentración del poder económico y político del país, va a indicar que la

organización de estos partidos tradicionalmente ha sido por la élite política, por tanto ha sido este sujeto político el que ha determinado el contenido de las leyes constitucionales, legales e institucionales, en suma, de la organización del poder del Estado. Se puede afirmar que la imagen de país, las políticas que se implementan en todos los ámbitos de la vida nacional, las normas de comportamiento de las sociedades, responden a la concepción, a la práctica y a los intereses de esta élite.

En este orden de ideas, hago referencia grosso modo del contenido medular de las nuevas Constituciones Políticas de la República de Guatemala dictadas a partir de la época de la “independencia” de 1825 al año de 1985. Para los fines de este estudio cito cinco nuevas constituciones por la manera en que se reconocen los derechos de los pueblos indígenas.

Cuadro. No. 3
Constituciones Políticas de la República de Guatemala.

Fecha	Hecho Histórico.	Características principales
Primera Constitución, 11 de noviembre de 1825	Época de la independencia de la Corona española	Se reconoció que el Estado de Guatemala es soberano, independiente en su gobierno y administración interior
Segunda constitución, 11 de diciembre de 1879	Triunfo de la revolución liberal encabezada por Justo Rufino Barrios. Y Miguel García Granados	Estableció libertad religiosa y garantías individuales.
Tercera Constitución, 11 de marzo de 1945.	Revolución de octubre de 1944	Recoge los principios de justicia social, propicia la descentralización administrativa, reconoce la autonomía de las municipalidades, la universidad y el Instituto de seguridad social.
Cuarta Constitución	Contra revolución 1955	Sienta las bases de un Estado anticomunista y conserva la autonomía de las entidades del Estado

		reconocidas en el gobierno revolucionario.
Quinta constitución, 31 de mayo de 1985	Época del conflicto armado interno.	Sienta nuevas bases para un gobierno de Derecho constitucional y democrático, con un enfoque de protección a los derechos humanos.

Fuente: Elaborado con base a datos de Archivo del Congreso de la República noviembre 2005

2.1. La Constitución de 1825.

García Laguardia, uno de los connotados estudiosos de la constitución guatemalteca, refiere que la primera Constitución del país se dicta en el año de 1824 (toma vigencia en 1825), inspirada en el joven constitucionalismo español, en su estilo e inspiración general y en la ley norteamericana en su forma y estructura orgánica. En ella, se adoptó un sistema republicano, representativo y federal; proclamaba la soberanía nacional; reconocía una amplia lista de derechos; fijaba la católica como religión oficial. (García, 1999: 1 y 2)

A mi juicio uno de los males mayores que han seguido las élites políticas del país, es la negación de su identidad étnica, sea ladino, criollo o mestizo guatemalteco, su imaginario de identidad está afincada en la identidad europea o norteamericana, esta mentalidad se proyecta en su sistemática práctica de tratar de imitar la vida política y jurídica de otras culturas, de ahí que la Constitución Política de la República de Guatemala no está inspirada en la realidad sociocultural del país, sino en la constitución española y norteamericana. En este sentido, entendemos que la constitución guatemalteca está inspirada en los valores culturales de estos países.

En la primera constitución de 1825, se reconoce al Estado de Guatemala como soberano e independiente en su gobierno y administración interior, en la que se establece el reconocimiento de los pueblos reunidos en un solo cuerpo, la

igualdad de los derechos del hombre en sociedad, la inviolabilidad de la propiedad y la ciudadanía de los habitantes mayores de diez y ocho años, que fueren casados siempre que ejerzan una profesión útil o tengan medios conocidos de subsistencia (CRG, 2000, 101 y 102). En esta constitución se menciona a los pueblos, pero los derechos que se reconocen son los derechos del hombre, mas no del individuo común, sino de los que tenían una “profesión útil” o “medios de subsistencia”, tácitamente se excluían a los que no poseían una profesión útil en la concepción de la élite de ese entonces.

Es importante señalar, que desde la época independentista, los dos partidos políticos en disputa por el poder fueron los conservadores y liberales, según García Laguardia,

“...durante el frágil período de gestación del estado nacional, ambos partidos – cuyos integrantes tenían la misma extracción social- convergían en plataformas comunes y básicas. Consideraban que el Estado no debía intervenir en los procesos económicos y estaban de acuerdo en que la dirección de los nuevos países, correspondía a una minoría de criollos y mestizos con derecho a disputarse el poder, pero sin la intervención de la mayoría indígena y campesina, una “plebe”, un “populacho”, al que paternalmente había que proteger y civilizar “. (García, 1999: 4)

A mi juicio, con la promulgación de la primera constitución de Guatemala, se establece el pacto social y las bases jurídicas de la convivencia entre las élites. Así como la institucionalización del racismo traducida en el mecanismo de la tutela de los derechos de los pueblos indígenas.

2.2. La Constitución de 1871.

En la constitución de 1871, denominada época de la “reforma liberal”, en Guatemala se reconoce la libertad de culto, se hace explícito que el idioma español es el oficial, se establecieron las bases legales de la construcción de un modelo de Estado abiertamente racista y al servicio de la burguesía agro-exportadora. La época de la “reforma liberal” abarcó siete décadas, tuvo como gobernantes a García Granados, Justo Rufino Barrios, Jorge Ubico y los cuatro meses de gobierno de Ponce Vaines. (Cf. Barillas, 1989: 20)

En esta época, el Estado fue un instrumento para la consolidación del poder de la burguesía agro-exportadora, pues la institucionalidad del Estado fue utilizada para legalizar la expropiación de tierras comunales indígenas, el trabajo forzado a través de la Ley de la Vagancia y la Viabilidad que establecía la orden a los jefes políticos en pueblos de mayoría indígena “... que proporcione (n) a los dueños de fincas el número de mozos que fuere necesario...” y la ladinización de los indígenas. Barillas, refiere que en el año de 1893 el gobierno convocó a un concurso para elegir la mejor propuesta de “redención de los indios”, pero tras esta acción se encontraba en discusión otra nueva legislación laboral para los indígenas. (Barillas, 1989: 26)

Coincidió con el pensamiento de Irigoyen, que afirma que el Estado excluyente de la época de la “reforma liberal”, tuvo como fundamento el modelo económico clasista, el modelo político excluyente, la coerción étnica (Irigoyen, 1999: 8). Y desde mi punto de vista, la discriminación racial.

2.3. La Constitución de 1945.

Con relación a la constitución de 1945, como resultado de la revolución del año de 1944, tuvo como escenario la dictadura de los catorce años del gobierno de Jorge Ubico (1930 – 1944).

En el año 1944 se logra el derrocamiento del gobierno de Ponce Vaides, sucesor de Ubico, mediante un movimiento político amplio de la ciudadanía capitalina del país, encabezada por sectores democráticos de clase media, conformados por maestros, estudiantes universitarios y de educación media, y obreros. (Cáceres, 1980: 10 - 13)

A inicios de este período se logra una Nueva Constitución Política de la República, y se convoca a elecciones generales. En estos diez años de vida democrática, el país contó con dos presidentes electos popularmente, el profesor Juan José Arévalo y el Coronel Jacobo Arbenz. (Loc. cit.)

En el gobierno de Arévalo se creó el Instituto Guatemalteco de Seguro Social (IGSS), se aprobó el Código del Trabajo y se le dio importancia a la educación, siendo el único período en que el gasto público en educación superó el gasto militar; se creó también el Instituto Indigenista, con el objetivo de generar políticas de integración de los indígenas a la cultura nacional. (Loc. cit.)

El Gobierno de Arbenz que duró sólo tres años, implementó tres políticas importantes en la vida socioeconómica del país que pretendía anular la dependencia de los monopolios en el ámbito de la infraestructura y la producción. Rompió la hegemonía monopolística de la empresa Internacional Railways of Central América que controlaba la carretera del Atlántico, creada desde 1904, construyó la hidroeléctrica Jurun Marinalá, con miras a establecer una empresa eléctrica nacional y con ello podría suprimir los intereses de la Electric Bond and Share, cuya filial era la Empresa Eléctrica de Guatemala que se caracterizaba por sus tarifas arbitrarias, discriminatorias y restrictivas para el desarrollo económico del país y la tercera medida fue la implementación del programa de la Reforma Agraria, en el que el gobierno intentó comprar tierras ociosas de los grandes terratenientes acorde al precio declarado legalmente. (Ibid: 13)

La Reforma Agraria, afectaba los intereses de la oligarquía nacional y de la Fruit Company, en el caso de las tierras de esta compañía estadounidense, el Departamento de Estado de Estados Unidos pretendía un pago 26 veces mayor a lo declarado legalmente, ante esta situación el gobierno expropió alguna de estas tierras y la distribuyó a los campesinos con el objetivo de impulsar la industrialización de la agricultura y el crecimiento económico del país. (Op. cit.)

En los diez años de la revolución se intentó la modernización del Estado y de la Administración Pública, se suprimió el trabajo forzado, se formularon leyes y servicios a favor de las mayorías, se implementó la política de la seguridad social y la banca; se reconoció la autonomía a las municipalidades y a la Universidad de San Carlos de Guatemala; se creó una red hospitalaria, se construyeron Centros de Salud en las comunidades rurales y se reconoció el derecho al voto de las mujeres alfabetas. (Cf. Pásara, 2000: 136)

Con relación al reconocimiento en las leyes constitucionales de la identidad y derechos de los pueblos indígenas, predominó en la mentalidad de los políticos de ese entonces, el concepto “del problema indígena” como tal la solución era su asimilación a la cultura nacional, para tal objetivo “se creó el Instituto Indigenista Nacional (INI) en 1945, “para concentrarse en el análisis y resolución de los problemas indígenas”. (Taracena, 2004. 38 y 41)

En mi opinión, si bien es cierto que las políticas jurídicas y sociales implementadas por el gobierno revolucionario suprimieron el trabajo forzado que afectaba fundamentalmente a los indígenas, y la apertura de servicios de educación y salud en las comunidades que “favoreció” en alguna medida a integrantes de estos pueblos; uno de los puntos críticos del gobierno revolucionario, fue la continuación del desconocimiento del ser Sujetos de derechos de los pueblos indígenas, y al crear una entidad específica como el INI, dio un paso más a la institucionalización del racismo de Estado.

El período revolucionario fue de corto tiempo, la tendencia reformista y nacionalista del gobierno de Arévalo y Arbenz, no fue del agrado del gobierno norteamericano, pues vio en él el peligro del comunismo que recién se gestaba en Cuba. El gobierno estadounidense encontró en el carácter autoritario y hegemónico de la oligarquía nacional un aliado ideal para sus intereses geopolíticos e invadió Guatemala, y en complicidad con esta oligarquía derrocan militarmente al Gobierno de Arbenz. (Aguilera, 1980: 11)

2.4. La Constitución de 1955.

Después de la contrarrevolución, la política anticomunista de los Estados Unidos se convirtió en principio fundamental del gobierno y de la elite económica y política del país (Cf. Ball y Spierer, 1999: 30). En ese período, cualquier síntoma de oposición que se presentaba en contra del Gobierno era reprimido. La estrategia de la oligarquía para mantenerse y defender el poder y sus intereses, fue utilizar la fuerza de represión y la violencia política a través de las estructuras del Estado (Ibid). Para ello, fue indispensable la instalación de una Asamblea Nacional Constituyente para la formulación de una nueva Constitución Política de la República.

En el capítulo II de esta nueva constitución se introducen mecanismos para prohibir la ideología comunista. Con relación a la identidad y derechos de los pueblos indígenas, se siguió la lógica de la constitución de 1824, pues, no menciona la existencia de estos pueblos. Pero se reiteran los derechos individuales de las personas, el idioma español como oficial, el fomento de la cultura nacional en todas sus manifestaciones, el absolutismo de la potestad de juzgar de los tribunales de la justicia estatal. (Cf. CRG, 2000: 375 y 409)

2.5. La Constitución Política de 1985.

La Constitución Política de 1985, vigente, tuvo como escenario la contrarrevolución de 1954, el cual marcó el cierre de los espacios de participación política, ante esta situación, un grupo de militares nacionalistas crearon el primer grupo insurgente a inicios de los años sesentas, en esta década la guerrilla guatemalteca se articula y opera en la zona del oriente del país, en donde sufre grandes derrotas.

En los años de la década del sesenta y mediados de la década del setenta, para la élite política, las causas del subdesarrollo del país no eran la concentración de las riquezas en pocas manos, el autoritarismo, la corrupción y la impunidad, sino continuaron siendo los indígenas. Para superar “la problemática indígena”, el gobierno implementó políticas desarrollistas e integracionistas, con la intención de asimilar a los indígenas a la cultura nacional dominante de la nación guatemalteca, a través de programas de castellanización, educación cívica, el servicio militar forzoso de los jóvenes, programas de desarrollo comunitario de corte asistencialista y paternalista o meramente económicas. (Cf. Adams y Bastos, 2003: 86)

En el campo económico se crearon las cooperativas agrícolas, de ahorro y crédito, elementos de la estructura organizativa del cooperativismo tiene similitudes con la forma de organización social de las comunidades indígenas, en las regiones en donde se introdujeron estas formas asociativas fueron readaptadas a los intereses colectivos de las comunidades. Cuando estas experiencias colectivas alcanzaban éxito, eran sometidas a presiones por los grupos de poder económico, mediante altos intereses a los créditos que las cooperativas gestionaban en la banca. (Cf. W. Batz', 1999: 33)

El cuatro de febrero de 1976, la zona del altiplano central y occidente del país, territorio en el que se asienta la mayoría de la población del Pueblo Maya, fue sacudido por un terremoto, este fenómeno natural, puso al descubierto el grado de marginación y exclusión de la mayoría de las comunidades mayas. El Estado se declaró en emergencia nacional, solicita el apoyo de grupos humanitarios voluntarios para la reconstrucción de las comunidades damnificadas por esta catástrofe.

A finales de los años setenta, la guerrilla incursiona en estas zonas, se gana la simpatía de los comunitarios “sus reivindicaciones en contra de la injusticia eran semejantes a las reivindicaciones de justicia de las comunidades indígenas” (Ibid). Sin embargo la lucha contra la problemática de exclusión y marginación histórica en que se han encontrado los pueblos indígenas no constituyó el fundamento de su plataforma política.

En Guatemala no existen estudios específicos que daten sobre el proceso de la visión y posición político – ideológica de los cuatro grupos ex - insurgentes aglutinados en la Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG) en torno al abordaje del reconocimiento y respeto del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, pero, la formación marxista-leninista tradicional de la guerrilla de ese entonces, históricamente se ha focalizado en la lucha de clases. Sin embargo, recientes estudios refieren de manera general que, el abordaje de lo étnico al interior de la insurgencia, (actualmente la ex –insurgencia) no acaba de resolver de forma clara la relación de lo étnico con lo clasista. (Bastos y Camus, 2003: 94)

El estudio de Bastos y Camus sobre el Desarrollo del movimiento maya en Guatemala, revela que la lucha de los mayas integrantes de la URNG, hicieron múltiples esfuerzos porque esta organización incluyera el componente étnico en su visión política (Ibid: 95). Pese a estas presiones, como se apunta en párrafos anteriores, los derechos indígenas desde su pensamiento no constituyeron el

fundamento de la plataforma política de este movimiento político militar. Una revisión de los conceptos de los discursos escritos y manifiestos de estas cuatro organizaciones a inicios de la década del ochenta demuestran que sus planteamientos se enfocaban en la lucha de clases; la reivindicación étnica y de género eran asignaturas de segundo orden.*⁶

En 1980 la guerrilla alcanza una organización significativa en el occidente y norte del país, a partir de ese entonces el Estado guatemalteco implementó políticas contrainsurgentes sobre las comunidades indígenas sin ningún distingo, no investigaba si las comunidades estaban o no participando en las filas de la guerrilla, de acuerdo al informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH), se constata que el Estado en persecución de los grupos insurgentes, ejecutó políticas etnocidas y genocidas en contra de las comunidades mayas. (ONU/CEH, 1998).

Como resultado de estas políticas contrainsurgentes, más de 450 comunidades mayas fueron arrasadas, 200,000 vidas fueron segadas, un millón de desplazados internos, más de 100,000 refugiados en diferentes países del mundo, 40,000 viudas y 200,000 infantes en la orfandad (Loc. cit.). Esta realidad demuestra el desprecio de la vida por parte del Estado; al respecto Foucault plantea que “Desde el momento en que el Estado funciona sobre la base del biopoder, la función homicida del Estado mismo sólo puede ser asegurada por el racismo”. (Foucault, S/F: 265)

*⁶ Para mayor información ver manifiestos de las cuatro organizaciones de URNG. Por ejemplo manifiestos del Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) contenían reivindicaciones al derecho a la tierra de las masas campesinas pero sin el contenido del significado de la tierra en la cosmovisión maya. El planteamiento del Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT) se centraba en la clase trabajadora - el proletariado-. Manifiestos del Frente Armado Revolucionario (FAR) y los de de la Organización del Pueblo en Armas (ORPA), sus planteamientos también se enfocaron en la lucha campesina por la tierra.

El acto de genocidio cometido por el Estado guatemalteco en contra de comunidades indígenas, repercutió en el aislamiento y la presión política de la comunidad internacional en los primeros años de la década del '80, con la finalidad del cese de hostilidades en contra de la población civil y la facilitación de condiciones para el proceso de la transición a la democracia.

En este contexto en el año de 1985 se instituye la Asamblea Nacional Constituyente con la responsabilidad de formular una Nueva Constitución Política de la República en la actualidad vigente. Esta constitución pone fin a los gobiernos militares, reconoce la existencia de las comunidades indígenas, establece mecanismos legales para la creación de instituciones que amplían y mejoran las funciones del Estado y del Gobierno, se crean: la Corte de Constitucionalidad, El Tribunal Supremo Electoral, la Oficina de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se aprueba la Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. (Cf. PNUD, 2001: xviii)

La nueva Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 (reformada en 1995), consta de 280 artículos, de los cuales cuatro artículos se refieren a la identidad y derechos de los pueblos indígenas. Estos artículos se ubican en la Sección Tercera de esta constitución que se titula Comunidades Indígenas (artículos 66 al 69 y el artículo 70 que se plantea como una Ley específica que regulará lo relativo a esta sección). El Artículo 66 se refiere a la Protección a grupos étnicos, que literalmente dice:

“Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”. (CPRG, 1985: 9)

El Artículo 67, se refiere a la Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas; artículo 68, Tierras para comunidades indígenas, y el Art. 69, Traslación de trabajadores y la protección de sus tradiciones, costumbres y formas de organización propia. (Loc. cit.)

Al analizar los conceptos fundamentales que se utilizan en la nueva constitución del 1985 en el reconocimiento de las comunidades indígenas, se constata una visión paternalista y reduccionista, pues plantea la “protección a grupos étnicos”, con esta concepción aún no se reconoce el ser sujeto social y político de los pueblos indígenas y por otro lado, al denominarlos grupos étnicos se les minoriza sociológicamente.

El establecimiento de una sección para el reconocimiento de las “comunidades indígenas” con derechos limitados en esta constitución, ha significado un nuevo mecanismo constitucional para la subordinación de la vida jurídica – política de los pueblos indígenas, por consiguiente la redefinición del racismo institucional que establece políticas de reconocimiento pero con derechos limitados.

3. Estado de la cuestión: El proceso de las reformas constitucionales.

En la revisión bibliográfica que he realizado acerca de estudios sociales relacionados a mi problema de investigación, constato que no existen investigaciones sociales específicas sobre mi objeto de estudio, lo encontrado son análisis y reflexiones importantes de distintos autores-as en ensayos y artículos sobre la implicación de las reformas constitucionales en la llamada transición a la democracia de Guatemala, no obstante, los distintos autores plantean importantes conclusiones sobre el rol de los actores políticos en el proceso de la aprobación y ratificación de las reformas constitucionales.

El proceso de trabajo de las reformas constitucionales contempló dos momentos históricos: **el primero se refiere a la aprobación de las reformas**

constitucionales y el segundo al proceso de ratificación de estas reformas.

Por las limitaciones de tiempo y recursos financieros, y delimitación del objeto de mi estudio, me enfoqué sólo al proceso de aprobación de las reformas constitucionales, que conllevó discusiones y acciones del parlamento y la interacción de diferentes actores de la sociedad civil en la presentación de propuestas de reformas a la Carta Magna. El segundo momento político relacionado **al proceso de la ratificación de las reformas, mediante la consulta popular o plebiscito**, hecho histórico muy importante que, deberá analizarse muy específicamente en otras investigaciones.

Uno de los estudios importantes que data sobre las reformas constitucionales y la élite política, es el de Jorge Mario García Laguardia, que se titula “Constitución y partidos políticos en Guatemala de la exclusión a la apertura”. El autor hace un análisis de carácter histórico sobre el origen de la Constitución Política de la República de Guatemala en el que indica que, durante el frágil período de gestación del estado nacional que comienza con la independencia, el partido conservador y liberal protagonizaron a lo largo del siglo diecinueve, y aún después, una larga y cruda pelea personal y generacional por el ejercicio del poder, “cuyos integrantes tenían la misma extracción social convergían en plataformas comunes y básicas; en conjunto, articulaban los intereses de la élite agraria beneficiada por la emancipación y se diferenciaban por sus puntos de vista sobre el papel de la iglesia, la incorporación a la estructura de poder de los ejércitos decimonónicos, la secularización de la vida política, y organización del aparato estatal”. (García, 1999: 4)

El estudio de García Laguardia, posibilita la afirmación que a ciento ochenta y cuatro años de gestación de vida “independiente del país”, la sucesión del poder del Estado sigue siendo una disputa entre élites, por lo tanto la crisis por la que atraviesa el régimen político del país ha sido, históricamente, responsabilidad de

las élites, pues han sido estos sujetos políticos quienes han decidido qué y cómo se ha organizado la vida institucional del país

Entre las conclusiones del autor, encontramos que el país se ha caracterizado por realizar constantes reformas a la constitución; no obstante, las constituciones aprobadas y todo el ordenamiento jurídico secundario, han acogido los elementos básicos fundamentales de la democracia liberal y recogen las decisiones típicas de este sistema: sufragio universal, representación popular basada en elecciones libres, reconocimiento de los derechos individuales, económico – sociales y culturales, división entre órganos que garantizan un control del gobierno por el Congreso de la República sistema de frenos y contrapesos entre los órganos de gobierno, orden jerárquico de normas con la constitución como norma fundamental y principio de legalidad. (Cf. García, 1999: 1 y 2)

En este orden de ideas, García Laguardia afirma que en la última constitución y Ley Electoral y de Partidos Políticos, aprobadas en 1984, se pone fin al régimen de exclusión política e intenta crear un marco jurídico constitucional sobre los partidos políticos y el régimen electoral, que es la pieza clave de la organización político constitucional, haciendo el reconocimiento de las funciones clásicas de articulación y agregación de demandas sociales, así como su consiguiente responsabilidad de representación y mediación. El autor plantea que, de mantenerse y profundizarse esta tendencia, se lograría un auténtico pluralismo político, no nominal, ni semántico, para que las distintas fuerzas se manifiesten libremente y se realicen los principios de representación, legitimidad y legalidad (Ibíd: 25). No obstante las organizaciones mayas refutan esta “apertura política de participación” y con justa razón, porque sigue siendo un reconocimiento constitucional y legal basado en la racionalidad occidental que le da preeminencia al derecho individual e invisibiliza o niega los derechos colectivos, e ignora la perspectiva de la cosmovisión indígena sobre el ejercicio del poder y la autoridad. Desde mi punto de vista, en tanto se mantenga esta visión, no se posibilitará el

libre ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas de practicar y desarrollar su propia forma de organización social y política, que está fundamentada en la concepción y práctica del interés colectivo sobre el interés individual, sin menoscabo del derecho individual; lo político es considerado como un bien común, no patrimonio de una élite política, como lo ha sido históricamente para las élites que han gobernado la sociedad guatemalteca.

En el estudio etnográfico de Susane Jones, que se titula de *Centauros y Palomas, el Proceso de Paz Guatemalteco*, parte de la perspectiva del poder, en el cual la autora identifica los principales actores políticos relacionados con la aprobación de las reformas a la constitución, asimismo, hace una descripción sobre las estrategias de “las demoras y los desvíos” utilizados por estos actores, en el largo proceso que conllevó el abordaje de las reformas a la constitución. En este marco, entre los principales sujetos políticos identificados por Jones, los podemos categorizar en los siguientes: el Gobierno de turno, los partidos políticos representados en el Parlamento, la Comunidad Internacional, la Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG), organizaciones civiles y columnistas de la derecha conservadora, el movimiento maya expresado en la Coordinadora de Organizaciones Mayas de Guatemala (COPMAGUA), el movimiento sindical y popular y el Sector de Mujeres.

Este estudio nos revela que el gobierno de Arzú, del Partido Político de Avanzada Nacional (PAN) como uno de los actores principales, cumplió de manera formal con su obligación de presentar al Congreso de la República en mayo de 1997, propuestas para las reformas constitucionales, como se estipulaba en el cronograma de la implementación de la paz. Pero, elaboró un argumento muy convincente respecto a que debía desarrollar una estrategia para obtener consenso con los partidos de oposición en el Congreso, principalmente con el Partido Político Frente Republicano Guatemalteco (FRG) a fin de dar mayor

legitimidad a las reformas y evitar que esos partidos las sabotearan más adelante, durante el referéndum. (Jones, 2000:4)

En mi opinión, este procedimiento del Gobierno de Arzú, respondió a la doble agenda que caracterizó su gobierno en el cumplimiento e implementación de los acuerdos de la paz, en el cual, las reformas constitucionales y principalmente el reconocimiento de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas, nunca fueron prioritarios en su agenda de gobierno, esta aseveración se refleja en la manipulación que hizo del huracán Mitch, fenómeno natural ocurrido a mediados de octubre de 1998 (a una semana después de la aprobación de las reformas por el Congreso). De acuerdo a Jones, este fenómeno natural se convirtió para los políticos en la base para el siguiente aplazamiento de las reformas constitucionales. El gobierno de Arzú decidió declarar un “estado de calamidad” en Guatemala, supuestamente para evitar el saqueo a los comercios, esta medida política contenía restricciones de las garantías constitucionales y de las libertades políticas; por lo tanto, el Tribunal Supremo electoral (TSE) no podía convocar el referéndum (plebiscito o consulta popular), para la ratificación de las reformas aprobadas por el Congreso de la República. En todo este embrollo, se perdieron dos meses cruciales; cuando expiró el “estado de calamidad” a finales de 1998, tenía que convocarse el referéndum para el segundo trimestre de 1999, un año electoral en el que todo estaba destinado a politizarse. Gran parte de la población percibió que el “estado de calamidad” era una medida innecesaria para mantener el orden en Guatemala. La extensión de estas restricciones hasta finales de diciembre, fue criticada por la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), lo que generó la acostumbrada queja del gobierno guatemalteco de que MINUGUA se estaba extralimitando en sus funciones. (Ibid: 366 y 367)

El estudio de Jones, da cuenta acerca de la temporalidad de diez y siete meses de trabajo que representó para el Congreso de la República de Guatemala, la discusión de las reformas a la Constitución, iniciando en agosto de 1997,

culminando en octubre de 1998. En el cual se destaca, que los partidos políticos representados en el parlamento, (excepto el partido izquierdista Frente Democrático Nueva Guatemala) desde el principio de este proceso, convirtieron las reformas constitucionales en rehenes de sus maniobras y peleas inter e intra partidista. Por ejemplo: a) Diputados de la derecha opositora, presentaron iniciativas de reformas Constitucionales que no tenían ninguna relación con los acuerdos de paz. Esta maniobra determinó que el número de trece reformas que se derivaban de la Firma de la Paz, aumentara a un número de cincuenta (50) reformas a la constitución. b) Los líderes del Partido de Avanzada Nacional (PAN) en el congreso, tenían sus propias agendas conservadoras que poco tenían que ver con la agenda de la paz c) El FRG trató de bloquear tácitamente las reformas insistiendo en la necesidad de una Asamblea Nacional Constituyente (ANC). Con esta posición intentó utilizar el debate de las reformas constitucionales para impulsar su propia agenda: la anulación de las disposiciones constitucionales que impedían que su líder, Efraín Ríos Montt, (quien había encabezado el golpe militar de 1982) pudiera volver a ser candidato presidencial. Durante el gobierno de Arzú, este partido definió su función como principal partido de oposición en el Congreso, esta postura fue crucial para las demoras de las reformas constitucionales (y la reforma fiscal) que eran los pilares de los acuerdos de paz. c) Ante esta situación la Comisión Legislativa del Congreso, justificó la creación de una nueva Instancia Multipartidaria, con el propósito de discutir las distintas propuestas y lograr la aprobación de las reformas de manera consensuada. Esta instancia lejos de cumplir sus objetivos de creación, más bien se convirtió en un espacio de entretenimiento de los partidos políticos, para demorar la aprobación de las reformas, mediante su insistencia de que sus conclusiones fueran vinculantes en el Congreso; ante la imposibilidad de la aceptación de esta propuesta, mantuvo un total silencio durante nueve meses. (Ibíd.: 362)

Con relación a la Comunidad Internacional, la autora refiere que ésta desempeñó el rol de presión para que los partidos políticos y el Gobierno, avanzaran en la

aprobación de las Reformas Constitucionales. Un hecho histórico de esta presión lo constituyó la reunión anual del Grupo Consultivo^{*7} que se realizaría en junio de 1998. Un mes antes de esta reunión, el gobierno y el bloque panista en el Congreso emprendieron acciones decisivas para adelantar las reformas. En primer lugar tomaron la determinación de no incluir los artículos a favor de Ríos Montt. En segundo lugar disolvieron la IM e hicieron volver la discusión de las reformas al pleno del Congreso. (Ibid: 365)

En el caso de la URNG, como signataria de la firma de la paz, la autora sólo se refiere al rol que desempeñó en la campaña publicitaria por el sí a las reformas en la consulta popular.

Respecto a los actores de las organizaciones sociales y columnistas de la derecha conservadora, el estudio de Jones identifica a sus máximos exponentes, además del FRG varias organizaciones “constitucionalistas” como el Centro para la Defensa de la Constitución (CEDECON), Liga Pro – Patria, la Asociación de Dignatarios de la Nación, la derechista Alianza Evangélica (protestantes fundamentalistas), Guardianes del vecindario, la Asociación de Amigos del País y un sinnúmero de columnistas quienes consideraban que los acuerdos de paz eran sólo acuerdos políticos (no vinculantes). Estos actores desempeñaron el rol de opositores en la aprobación de las reformas constitucionales. Una de las acciones de estos actores en contra de las reformas, es el haber presentado el 30 de diciembre ante la Corte de Constitucionalidad (CC) un recurso de inconstitucionalidad para que todo el paquete de reformas fuera declarado inconstitucional, fundamentándose en que el Congreso había seguido procedimientos incorrectos, pero, su verdadero objetivo era el contenido de las

^{*7} El Grupo Consultivo estuvo integrado por países amigos del proceso de paz en Guatemala, tales como España, Colombia, Venezuela, México, Estados Unidos y Noruega; después de la firma de la Paz su principal función fue hacer un balance de los avances y limitaciones del cumplimiento del Cronograma de la Implementación de la Paz. De sus conclusiones dependía la ubicación de fondos en carácter de cooperación de la comunidad internacional.

reformas. El 5 de enero de 1999 la CC suspendió el referéndum provisionalmente y a principios de febrero la CC falló a favor de un recurso de inconstitucionalidad planteado por CEDECON enviando las reformas de vuelta al Congreso. Tras nuevas deliberaciones, el Congreso, reformuló las cincuenta reformas en 4 bloques temáticos relativos a: 1) la redefinición de la Nación y de los derechos sociales (incluido el reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos); 2) reformas del organismo legislativo; 3) reformas del organismo ejecutivo (principalmente el ejército; y 4) reformas del sistema judicial. (Ibid: 367 y 369)

En el caso de la COPMAGUA, según Jones, como actor principal del movimiento indígena guatemalteco, desempeñó el rol de generador de propuestas para el cumplimiento de los compromisos de las reformas constitucionales en el Acuerdo Indígena, presentando una propuesta de Reformas a la Constitución, en la que ampliaba el contenido de los Derechos Indígenas, relacionados al derecho a la tierra, el ejercicio de la Espiritualidad Maya, el Derecho Consuetudinario. Asimismo, en conjunto con el movimiento sindical y popular y el sector de mujeres, jugó un papel pro-activo en la aprobación de las reformas constitucionales, adoptando medidas de presión a través de masivas manifestaciones. (Ibid: 368)

En el artículo de Alexander Sequén – Mónico, que se titula “Visión de la reforma constitucional”, encontramos un análisis desde el campo y perspectiva de la sociología política, el autor parte del origen histórico de las reformas constitucionales que demandan los acuerdos de paz y hace algunas reflexiones acerca de los desafíos que implican estas reformas en la vida democrática del país. En este orden de ideas, hace referencia acerca del origen de las reformas; a finales de 1996, en Estocolmo, las partes en conflicto suscribieron el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, en donde se acordó que el gobierno promovería ante el Congreso de la República un proyecto de reforma constitucional. En este marco, el presidente Álvaro Arzú presentó el Acuerdo Gubernativo No. 393 – 97, cuyo contenido (12 propuestas de modificación)

recogían las reformas originadas del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, así como del Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. (Sequén – Mónico, 1999: 5)

Entre los aportes valiosos del autor, que ayudan a comprender el carácter político de la constitución del 1985 vigente; son los que aluden a la consolidación de los privilegios de las minorías oligárquicas; estos privilegios legitiman sutilmente la militarización de la sociedad a través de la concreción de la doctrina de seguridad nacional y promueve la intransigencia ideológica: decide qué pensamiento político es posible y define enemigos. (Ibid: 4)

El autor plantea que las constituciones elaboradas durante una revolución liberal o democrática o un período contrarrevolucionario o contrainsurgente, son expresiones de las aperturas y limitaciones propias de esos momentos históricos. En suma, una constitución es el reflejo supremo de determinado momento histórico. En concordancia con Sequén – Mónico, la post guerra representa un período excepcional para reformar la constitución que fuera producto de uno de los momentos más oscuros del país. (Ibid: 3 y 4)

Uno de los grandes desafíos para la materialización de la democratización y pacificación del país, es justamente quitar los candados que existen en la constitución, que por un lado privilegia a una minoría dominante y por el otro niega los derechos de los pueblos indígenas a ser sujetos de su propio destino. Considero que el contenido de los acuerdos de paz constituye un punto de partida y una oportunidad vital para la generación de un nuevo marco jurídico y político para impulsar una serie de cambios para el desarrollo del ser de los Pueblos Indígenas y de la identidad nacional guatemalteca.

Con relación al proceso de la aprobación de las reformas constitucionales por el parlamento, el análisis del autor lo divide en dos momentos históricos: 1) El período Legislativo 1997 y 2) El período Legislativo 1998.

El autor afirma que durante el primer período el Congreso de la República decide seguir el ejemplo de la transición española, al exteriorizar el debate de la reforma constitucional; para ello se crea la Instancia Multipartidaria con la intención de promover el diálogo y buscar un consenso general a través del estudio de ciertos temas divididos en los llamados portafolios de trabajo. El primero, concerniente a las reformas presentadas por el poder ejecutivo; el segundo, a las propuestas derivadas expresamente de los acuerdos de paz; y entre confusión e interpretaciones erróneas, un tercero correspondiente a otras propuestas relacionadas al fortalecimiento democrático del gobierno; ajenas, al proceso de negociación política de la paz, pero legítimas toda vez que las partes en conflicto decidieron delegar al Congreso de la República la potestad de promover otras, orientadas a mantener la consistencia y congruencia de las reformas originalmente propuestas en el Acuerdo de Reforma Constitucional y Régimen Electoral. (Ibid: 6)

Si realizamos un análisis comparativo entre los puntos de vista de Sequén – Mónico, con el de Jones acerca de las iniciativas de reformas constitucionales que nada tenían que ver con la paz, encontramos divergencias de concepciones; para el primero eran legítimas porque las partes en conflicto decidieron delegar al Congreso de la República la potestad de promover otras, orientadas a mantener la consistencia y congruencia de las reformas, pero para Jones, estas propuestas era medidas dilatorias y de manipulación para las reformas constitucionales. En mi opinión, si bien es cierto que los signatarios de los acuerdos de paz delegaron esta responsabilidad, esto no justificaba la generación de propuestas totalmente ajenas a la paz, esta medida implementada por el parlamento provocó como resultado final la obstrucción de un proceso clave para los cimientos del avance de

la transición a la democracia, como lo representaba la ratificación de las reformas en el plebiscito o referéndum.

Siguiendo con el análisis de Sequén - Múnchez para él el liderazgo de Anabella Castro Quiñones, quien fungía como presidenta del Congreso de la República en el año de 1997, permitió un debate amplio y con algunos pasajes de seriedad; en un principio la prensa tuvo testimonio directo de los hechos. Sin embargo, la Instancia Multipartidaria se pierde en asperezas partidistas. También señala al FRG de obstaculizar las discusiones por sus intereses de anular los candadazos constitucionales que impedían a su fundador su participación electoral. El resto de los interlocutores propició discusiones acertadas algunas veces acerca de los temas propuestos, pero sujeto a las decisiones finales de una mayoría panista.

El Período Legislativo 1998, según el autor, a lo largo de este año la IM demuestra indecisión y poca voluntad de coincidir en consensos benéficos para Guatemala. En este período el PAN, partido en el gobierno que se caracterizó por politizar los recursos técnicos y financieros de organismos internacionales, como el caso de la OEA, que financió la creación de la Unidad de Reforma Constitucional. (Ibid: 7 y 8)

Según el analista, en el abordaje de las reformas constitucionales el Congreso de la República incurrió principalmente en tres errores fundamentales. El primero: habiéndose reformado parcialmente la constitución, no sólo a través de la transcripción jurídica de los acuerdos de paz, sino mediante la incorporación de ciertos temas no reconocidos en su contenido, no existe una exposición de motivos que explique con propiedad el origen de los razonamientos efectuados; es decir que no hay un fundamento que preceda las acciones y, sobre todo, los consensos a los que abrió la IM previamente a ser sometidos al pleno del Organismo Legislativo. Este vacío incidió en que la sociedad no conociera a fondo la esencia básica de la nueva configuración constitucional. (Ibid: 9)

Un segundo error lo constituyó un hecho injustificable, el Congreso de la República no difundió a nivel nacional el paquete de las reformas constitucionales. Lo mismo ocurrió con los signatarios de la paz, descuidaron la organización de foros y talleres públicos y la publicación de folletos populares de manera masiva. Este descuido afectó seriamente el interés social. El gobierno además, cometió una falta adicional, politizó la poca divulgación de la reforma constitucional que impulsó. (Loc.cit.)

La tercera falla fue el mecanismo propuesto por el Congreso de la República para la ratificación de la reforma en la consulta popular. El arto. 173 de la Constitución, establece en su segundo párrafo que la consulta será convocada por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) a iniciativa del Presidente de la República o del Congreso, que fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos; esta disposición no justificaba que el Organismo Legislativo equivocara el camino. La pretensión de votar por un Sí o NO total, provocó confusión, por cuanto no existía un conocimiento pleno de la reforma como para confiar en la certeza pública al momento de ratificarla. Ante esta falla el CEDECON planteó un recurso de inconstitucionalidad, alegando que se lesionaba lo dispuesto en los artículos 136 en su inciso b) y 173 en donde se establece lo relativo a los deberes y derechos políticos, así como al procedimiento de la consulta popular. (Ibid: 10)

Una de las principales conclusiones que encontramos en el artículo de Sequén – Mónico es su afirmación acerca de “que el valor de los Estados y sus gobiernos radica en asimilar y transfigurar los descalabros sociales en definiciones políticas coherentes, plurales y justas; de ahí que el tema de la reforma constitucional es ineludible”. (Ibid: 3)

Marta Casaús Arzú, en su artículo “En busca de la identidad perdida: reflexiones en torno a la Consulta Popular para las enmiendas a la Constitución”, hace un

análisis desde la perspectiva de la etnia y nación, y estudia el proceso de la consulta popular o plebiscito de las reformas constitucionales. La autora parte del supuesto que la polémica sobre el indio y la nación se reanuda con motivo de los acuerdos de paz y se intensifica a raíz de la Consulta Popular del referéndum sobre las reformas constitucionales. Afirma que en el debate actual sobre los Mayas y la Nación, es evidente las reminiscencias del liberalismo decimonónico y del pensamiento racial de finales del siglo XIX y principio del XX en las élites intelectuales criollos y ladinos en la actualidad; y lo más sorprendente aún es que los escasos mecanismos de integración e inclusión que se perfilaba a principio del siglo pasado parecen haberse reducido y desaparecido del discurso hegemónico y haber aumentado los espacios del racismo y la exclusión fundamentados en posiciones neoliberales. (Casaús, 2000: 165)

La autora plantea que en el pensamiento ladino la nación no fue un problema y en los escasos momentos que lo fue siempre buscó salidas homogeneizadoras o uniformizantes, a través de la conversión legal de los indígenas en ciudadanos, haciendo de ellos *ciudadanos imaginarios (...)*. Y en el peor de los casos pensó en soluciones etnocidas, en políticas de exterminio para erradicar el problema. Son innumerables los brotes de temor y angustia del ladino a lo largo de la historia y su intento de invisibilizar o exterminar al indio como solución al *problema nacional* o a la *cuestión nacional*. En este orden de ideas, plantea que los ladinos guatemaltecos tienen la dificultad en formular un proyecto de nación mestiza, ni siquiera se han propuesto a imaginarla, porque siempre han considerado que el Estado correspondía a los blancos-criollos y ladinos, la nación era algo innecesario y, en el mejor de los casos, pertenecía a los indígenas y a sus comunidades y el mestizaje era una aberración, un proyecto político que no se contempló como una alternativa para la creación de una identidad nacional. Para la autora, la herencia del liberalismo decimonónico pervive en la imagen que posee el ladino de la nación en la actualidad y la mayor parte del pensamiento ladino, marxista y no marxista, se mueve en términos de integración por la vía de

la ladinización, proletarización o redención, por la vía de la fagocitación de la cultura del Otro. (Ibid 157 y 162)

Desde el punto de vista de la autora, un proyecto de nación desde el pensamiento de los ladinos es un ejercicio intelectual y político que les resulta enormemente difícil, porque siempre han identificado la nación con la clase y nunca la han vinculado a la etnia; por la tradición liberal siempre piensan en términos individualistas en pactos individuales de delegación de “mi soberanía en el Estado” o, a lo máximo, piensan en un pacto social colectivo, pero nunca en términos colectivos de comunidad, de lazos interpersonales basados en la reciprocidad y solidaridad, por lo que les resulta tan dificultoso repensar la nación en términos incluyentes y desde una perspectiva de una ciudadanía diferenciada y multicultural. Sin embargo para los grupos étnicos, basados históricamente en el espacio de la comunidad, con estrechos lazos interpersonales fundados en un territorio, una etnia, una lengua y una cultura; pasar de la comunidad al concepto de pueblo y de pueblo al de nación, e imaginar y reinventar la nación basada en un modelo de nación étnica, representa un tránsito enormemente sencillo y casi natural. En alguna medida el Estado racista excluyente contribuyó al reforzamiento de la identidad étnica de los mayas de hoy. (Ibid: 162)

Para Casaús, el resultado del NO a las reformas Constitucionales en el referéndum celebrado el 16 de mayo de 1999 por parte de la mayoría de un 18.55% de la población que ejerció el voto, se debió a la polémica y el debate generado por aquellas reformas que abordan el tema de la multiculturalidad, la definición de la nación, y las consecuencias jurídicas y políticas que de estas reformas se derivaban. Esta polémica ha generado una vez más una fractura en la sociedad que se ha reflejado en un enfrentamiento entre élites indígenas y ladinas, sectores urbanos y rurales, iglesia católica e iglesias neopentecostales, polémica en la que ha triunfado el voto del miedo, del racismo y la intolerancia, contribuyendo a cerrar los espacios del diálogo, la democracia y la

interculturalidad. Las razones vertidas en la mayor parte de los medios de comunicación, talleres y seminarios, han sido de carácter jurídico o de índole étnico-racial. Fueron escasos los argumentos de carácter político o social. El debate en ocasiones se ha convertido en una agria polémica de descalificaciones mutuas, provocando la emergencia de viejos fantasmas coloniales sobre el temor hacia el indio, el peligro de la guerra étnica, la defensa de la ladinidad y de la guatemalidad. (Ibid: 157 y 158)

La autora concluye que con el resultado negativo de la consulta popular se perdió una gran oportunidad para reformular un proyecto de nación más incluyente y homogénea, en la que todos nos sintiéramos ciudadanos guatemaltecos, ni mayas ni ladinos. (Ibid: 169)

El estudio de Juan Hernández Pico, que se titula “Terminar la guerra, traicionar la paz”, constituye un estudio histórico político en la que el autor hace importantes reflexiones acerca de los momentos históricos cruciales por la que atravesó el proceso de diálogo y negociación de la paz entre el Gobierno y la URNG, y el papel de los dos gobiernos de turno que ha tenido el país, que los denomina “las dos presidencias de la paz” con relación a las reformas constitucionales. (Hernández, 2004: 155 y 194)

Hernández enuncia de manera general, el racismo en que se ha fundamentado el poder de las élites desde la colonia hasta la actualidad, no se detiene a analizar cómo se practica este racismo. De la misma manera se refiere al proceso de aprobación de las reformas constitucionales, su análisis se detiene más en el proceso de su ratificación que corresponde al proceso del plebiscito o Consulta Popular. En el caso de las tareas que conllevó la aprobación desde su punto de vista, los dos partidos mayoritarios en el Congreso de la República, el PAN y el FRG, realizaron todos los formalismos debidos para proponer a la población los cambios constitucionales necesarios par acelerar el cumplimiento de los Acuerdos

de Paz, pero no hicieron mayor esfuerzo para una campaña inteligente, de educación popular, que utilizara sobre todo la radio como medio de mayor acceso a las mayorías no alfabetos de este país. La actitud pasiva de estos sujetos con relación a la promoción de ratificación de las reformas constitucionales, es lo que el autor califica “traicionar la paz”. (Ibid: 190)

El autor plantea, que el debate entre el SI y el NO sobre la ratificación de las reformas constitucionales se concentró en la prensa escrita, por lo tanto, incidió en la población de la ciudad capital mayoritariamente ladina. En este debate de prensa resaltaron fundamentalmente dos puntos. Uno, el temor de una parte importante de la población ladina de que las reformas constitucionales cambiarían la balanza de poder en Guatemala, iniciando un movimiento peligroso para ellos por el reconocimiento de la población indígena de identidad maya y de sus características y valores culturales, de su espiritualidad, de su derecho consuetudinario y de sus lenguas. Y dos, debajo de este temor se ocultaba el racismo que siempre ha prevalecido en la cultura de la etnia ladina y de los criollos en Guatemala. Se trata de un racismo que nunca fue tan radical como para proscribir el mestizaje y que no está inscrito, hoy por hoy, en leyes discriminatorias o segregacionistas de tipo apartheid. Se encuentra inscrito en los textos constitucionales y jurídicos en general por omisión, por ejemplo se omite el derecho de una persona de identidad maya de expresarse en su lengua cuando tenga que litigar o defenderse en juicio. (Ibid: 189)

CAPÍTULO III. ESCENARIO SOCIOPOLÍTICO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES: 1997 – 1998.

1. El proceso del diálogo y negociación de la paz.

En el análisis del escenario de las reformas constitucionales en el marco de la paz, considero importante hacer referencia de manera sucinta del período de los treinta y seis años (1960 – 1996) del conflicto armado interno de Guatemala y el proceso del diálogo y negociación de la firma de la paz. Como he señalado en el capítulo anterior, la guerra afectó profundamente a las comunidades de los pueblos indígenas. Como cauda de este conflicto el Estado se debilitó en su carácter de Estado de bienestar, transformándose en un Estado de seguridad nacional que como tal militarizó la sociedad, impulsó políticas de tierra arrasada en las que masacró comunidades enteras, utilizó como estrategia de guerra las desapariciones forzadas y el control social generalizado. En consecuencia, estas políticas fortalecieron las estructuras autoritarias del Estado, resquebrajaron el tejido social de las comunidades y de la sociedad en su conjunto. (Cf. CEH, 1998)

La continuación de la guerra, social y políticamente ya no era sostenible. Esta situación demandó de las partes en conflicto, el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, el cese del fuego por la vía política o negociación de la paz, el objetivo era que ninguna de las partes en conflicto resultara derrotada militarmente. Sin embargo, la actitud de los sectores hegemónicos de poder económico y político ante este proceso de negociaciones fue el de no asumir compromiso, el sector empresarial organizado en el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y la Unión de Agricultores – Propietarios Agrícolas (UNAGRO), no participaron en las mesas de trabajo que la Asamblea de la Sociedad Civil (ASC) conformó para la formulación de propuestas en los temas sustantivos de la agenda de negociación de la paz entre el Gobierno y la URNG.

Desde mi punto de vista, la élite política apoyó el diálogo y negociación de la paz entre el Gobierno y la URNG con el objetivo de la derrota de la guerrilla por la vía política, pues daban por un hecho su derrota militar. El único objetivo de estos sectores ha sido el interés de ejercer sin obstáculos el comercio interno y externo, para ello era indispensable el cese definitivo del fuego para que la guerrilla entregara las armas y crear condiciones favorables para la inversión extranjera y el crecimiento de sus relaciones comerciales en el ámbito internacional.

El proceso de diálogo y negociación de la Paz de Guatemala, entre el Gobierno y la URNG, tuvo una temporalidad de siete años 1990 – 1996. Una de las principales acciones que impulsó la ex - guerrilla antes de iniciar la negociación con el Gobierno de la República de Guatemala, fueron las denominadas *pláticas previas* con sectores de la sociedad civil (religioso, académico, sindical, político, cooperativista y los empresarios). A esas pláticas no invitó a representantes de las organizaciones de los Pueblos Indígenas. Ante esta medida, representantes de estas organizaciones mediante un desplegado pagado en los principales medios de comunicación del país, presentaron una carta abierta a las dos partes en negociación, en la que demandaban su participación directa en la mesa de negociación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, asimismo criticaron la actitud de la URNG de excluir a las organizaciones indígenas en las pláticas previas que sostuvo con la sociedad civil. (Mesa Maya, 1992: 6)

Sin embargo, tanto el Gobierno como la URNG no aceptaron esta participación en los términos en que las organizaciones de los pueblos indígenas lo plantearon, lo que se logró fue la apertura de espacios para que representantes de las organizaciones indígenas cabildearan con cada parte en conflicto sobre aspectos de interés colectivo de estos Pueblos; el 31 de marzo de 1995 se firma el acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, aspectos de

reivindicaciones históricas como la lucha contra el racismo, los derechos históricos sobre la tierra y el territorio no fueron tomados en cuenta en este Acuerdo.

Considero que las omisiones de estos derechos se dieron por la incomprensión de la URNG y el Gobierno, sobre las causas históricas del problema de exclusión y marginación de los pueblos indígenas, y debido a la mentalidad y actitud racista de la mayoría de los actores que negociaron la paz. Cuando se trata del abordaje del reconocimiento del libre ejercicio de los Derechos Indígenas en el campo económico, social, cultural y político, la élite política criolla, ladina o mestiza, independientemente de su adscripción partidista, política ó ideológica de derecha o izquierda, predomina una visión y práctica política conservadora, integracionista y racista. Sus parámetros de cambio excluyen la visión que sobre el mundo y la vida tienen los indígenas que consciente o inconscientemente los conciben “inferiores”. En consecuencia se veda la posibilidad de la construcción de una convivencia social con respeto mutuo.

2. La Firma de la Paz “Firme y Duradera”.

En las elecciones generales de 1995, resultó ganador de la contienda electoral el partido de Avanzada Nacional (PAN). Debido a que esta corriente política ha representado los intereses de grupos de poder determinantes en la economía y la política nacional, no se podía asegurar que durante este gobierno se firmaría la paz, sin embargo, el pragmatismo empresarial se impuso en las decisiones de sus principales dirigentes. El gobierno detectó que la firma de la Paz sería su principal aliado y su oportunidad para gobernar con posibilidades de éxito para sus intereses partidarios y de clase. (Cf. López, 1998: 5)

Desde ese entonces se trazaron dos agendas y dos discursos; en cuanto a los discursos siguió la tradición de gobiernos anteriores consistente en desarrollar un lenguaje para el ámbito internacional y otro para el nacional. El primero se

caracterizó por vender una imagen del país sobre avances cualitativos del proceso de paz. En el ámbito nacional desarrolló el discurso de ser un gobierno de cambio que utilizaba los impuestos del pueblo en la construcción de obras infraestructurales para el "desarrollo nacional", como el caso de la construcción de carreteras en la Costa Atlántica y Pacífica; sin embargo los fondos que utilizó para la ejecución de estas obras provinieron de la cooperación internacional, un porcentaje en donaciones y otro porcentaje en calidad de préstamo. (Ibid: 7)

En este marco se configuró un conjunto de políticas macroeconómicas, materializadas en las acciones de privatización de los bienes del Estado, principalmente la venta de empresas de servicios públicos como el caso de la telefonía nacional, el ferrocarril y la empresa eléctrica; con esta medida se trató de obtener los ingresos corrientes para el Estado. Esos ingresos serían claves para efectuar las obras infraestructurales comprometidas durante la campaña electoral. Por otra parte, la venta de activos del Estado fue un beneficio sólo para los grandes empresarios nacionales (miembros del partido oficial) e internacionales, ya que los monopolios estatales pasaron a manos de estos inversionistas privados. (Cf. ASC, 1999: 3)

En este contexto se Firma la Paz "Firme y Duradera" entre el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca el 29 de diciembre del año de 1996. Este hecho histórico marcó una nueva coyuntura en el proceso de transición a la democracia del país, la de la posguerra, para la construcción de una nueva nación acorde con la composición de los cuatro pueblos que lo conforman: el Pueblo Maya, el Ladino o Mestizo, el Xinka y el Garífuna.

La Paz "Firme y Duradera" de Guatemala contiene un conjunto de Acuerdos sobre temas sustantivos de la vida nacional, entre los que destacan los Acuerdos Sobre Derechos Humanos (ASDH), Reasentamiento de la Población Desarraigada

(ASRPD), Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (ASSA), Fortalecimiento del Poder de la Sociedad Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática (FPCFESD), Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (ASIDPI); todos ellos discutidos en conjunto y ampliamente por diferentes sectores sociales de la sociedad civil, excepto por el sector empresarial.

Los Acuerdos de Paz sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, Derechos Humanos, Fortalecimiento del poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, abarcan medidas para combatir la pobreza y promover el desarrollo humano en el que se coloca como eje central la participación activa de los diferentes sujetos sociales del país en la formulación, implementación, evaluación y fiscalización de las políticas públicas.

En este orden de ideas, para Rachel Sieder, los acuerdos se dirigen hacia una transformación de las relaciones entre el Estado en todos sus niveles y la sociedad civil, para que las instituciones políticas y administrativas sean desmilitarizadas y modernizadas acorde a las necesidades, derechos e intereses de los distintos sujetos sociales que conforman la sociedad guatemalteca multiétnica, pluricultural y multilingüe. (Sieder, 2000: 116)

Como resultado de los temas sustantivos de la paz, el Gobierno y la URNG en diciembre de 1996, pactaron los acuerdos sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral y el Acuerdo Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de la Paz. El primero, sistematiza y desarrolla el espíritu y la letra de los compromisos suscritos en los acuerdos de paz en temas para las reformas a la constitución. Y el segundo, constituye una guía y contiene estrategias para el cumplimiento gradual de los distintos aspectos en función del establecimiento de las bases políticas, institucionales, financieras y técnicas del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno en los acuerdos de paz. (Cf. RCRE, 1996: 2; ACICVP, 1996: 2 y 3)

3. Las reformas constitucionales relacionadas a los Derechos de los Pueblos Indígenas en los Acuerdos de Paz.

Entre los compromisos asumidos por el gobierno de la República, en el ASIDPI que se relacionan con el ordenamiento jurídico y político administrativo del Estado, encontramos las reformas constitucionales, legales e institucionales, y la generación de políticas para el fortalecimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas.

De acuerdo a lo observado en nuestra experiencia como comisionada de la paz para el proceso de implementación del Acuerdo Indígena; en los primeros años, de la Firma de la Paz “Firme y Duradera”, o sea los años de 1997 – 1998, el tema de las reformas a la constitución acaparó la atención de diferentes sujetos sociales de la sociedad guatemalteca. Los movimientos sociales más activos en formular propuestas en concordancia con el espíritu de estos acuerdos, principalmente del Acuerdo Indígena, fue el movimiento maya representado en la Coordinadora de Organizaciones Mayas de Guatemala. (COPMAGUA)

Para la implementación del Acuerdo Indígena se establecieron cinco comisiones con contraparte gubernamental y tres sin contraparte. Las propuestas de reformas constitucionales, legales e institucionales del Estado guatemalteco que se estipulan en este Acuerdo, se derivarían de las conclusiones de trabajo de estas Comisiones. Sin embargo, tanto en el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, firmado en Estocolmo y en el Acuerdo Sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz, el Gobierno y la URNG establecieron en el literal G y numeral 35; que “el Gobierno de la República promoverá ante el Congreso de la República el Proyecto de Reformas Constitucionales contenidas en las secciones A y B del Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral en los primeros noventa días del

calendario de la implementación de la paz, o sea el primer trimestre del año de 1997. Con estas disposiciones el Gobierno y la URNG establecieron el mecanismo político de acelerar el proceso de las reformas constitucionales, tácitamente estipularon la exclusión de la participación de la Comisión Paritaria de Reforma y Participación y del conjunto de organizaciones de sociedad civil en la formulación de propuestas, y a la vez reafirmaron el rol tradicional del Estado de centralizar los temas de trascendencia nacional. A mi juicio este mecanismo devela la visión simplista y conservadora de los negociadores de la paz sobre el curso de las reformas constitucionales, al circunscribirlo en un simple trámite y no como un proceso político que exigía la coyuntura política por la que estaba atravesando el país. Una coyuntura que favorecía la generación de un nuevo contrato social entre los cuatro pueblos que conforman la sociedad guatemalteca.

Los compromisos relacionados a las reformas constitucionales en el Acuerdo de Paz Sobre Identidad y los Derechos de los Pueblos Indígenas (ASIDPI), firmado por el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) el 31 de marzo de 1995 en México, refieren la reestructuración del Estado. En la parte considerativa de este acuerdo literalmente dice:

“Que los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social;

Que esta realidad histórica ha afectado y sigue afectando profundamente a dichos pueblos, negándoles el pleno ejercicio de sus derechos y participación política, y entorpeciendo la configuración de una unidad nacional que refleje, en su justa medida y con su plenitud de valores, la rica fisonomía plural de Guatemala;

Que en tanto no se resuelva este problema de la sociedad guatemalteca, sus potencialidades económicas, políticas, sociales y culturales jamás podrán desenvolverse en toda su magnitud, y ocupar en el concierto mundial el lugar que le corresponde por su historia milenaria y la grandeza espiritual de sus pueblos. (ASIDPI, 1995:1)

Los principales tópicos de la identidad y derechos indígenas que se reconocen, de manera enunciativa son: la cosmovisión, la cultura, la pluralidad de las expresiones socioculturales, la espiritualidad, los lugares sagrados, la ciencia y tecnología, las autoridades y las formas propias de organización de las comunidades indígenas; asimismo se reconoce el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias (Op. cit: 2 y 10). De acuerdo a la perspectiva de un ex - dirigente de la COPMAGUA de ese entonces, cito la siguiente entrevista:

“...los temas del acuerdo indígena había que interpretarlos para su consideración en las reformas constitucionales, este acuerdo es el que toca cambios en las estructuras del Estado neocolonial, lo que implicaba que los temas definidos en el cronograma de la paz podía derivar más de una reforma a ley constitucional”. (Catú, 2004: 1)

Tabla No. 4
Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en los Acuerdos de Paz.

Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas.	Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática.
Temas/objetos para las reformas constitucionales 1. Identidad de los pueblos indígenas. Promover ante el Congreso de la República que en la Constitución Política se reconozca expresamente la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca, dentro de la unidad	Temas/objetos para las reformas constitucionales 6. Reforma del sistema de justicia. Promover ante el Congreso de la República una reforma del

<p>de la nación guatemalteca.</p> <p>2. Listado de los idiomas existentes en el país</p> <p>Promover ante el Congreso de la República una reforma de la Constitución Política a fin de que en ella conste la lista del conjunto de idiomas existentes en la República y que el Estado está obligado a reconocer, respetar y promover, mediante su inclusión en el artículo 143 de la Constitución Política.</p> <p>3. Oficialización de los idiomas indígenas</p> <p>Promover ante el Congreso de la República, de acuerdo con los resultados de la Comisión de Oficialización que establece el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, las reformas necesarias de la Constitución Política que derivaren del trabajo de la mencionada Comisión.</p> <p>4. Espiritualidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca.</p> <p>Promover ante el Congreso de la República la reforma del artículo 66 de la Constitución Política a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos Maya, Garífuna y Xinca.</p> <p>5. Definición y caracterización de la nación guatemalteca</p> <p>Promover ante el Congreso de la República una reforma del artículo 140 de la Constitución Política a fin de definir y caracterizar a la nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.</p>	<p>Artículo 203 de la Constitución Política de la República, en la que conste una referencia inicial expresa a las garantías de la administración de justicia y, como tal, incluir:</p> <p>a) el libre acceso a ella y en el propio idioma;</p> <p>b) el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país;</p> <p>c) la defensa de quien no puede pagarla;</p> <p>d) la imparcialidad e independencia del juzgador;</p> <p>e) la solución razonada y pronta de los conflictos sociales; y,</p> <p>f) la apertura de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral y de Partidos Políticos. 1996.

Los conceptos, “reconocer”, “respetar”, “proteger”, “promover” los idiomas, la espiritualidad, la aplicación de la justicia de acuerdo a la multiétnicidad del país, y la definición de la caracterización de la unidad de nación multiétnica, pluricultural y multilingüe, encontrados en los tópicos considerados para las

reformas constitucionales, no vulneraba al Estado guatemalteco, como tampoco ponía en peligro los privilegios de la élite política. Entonces ¿por qué la demora, el temor y la polémica en el abordaje de estos derechos por la élite política?, para desentrañar esta interrogante, considero importante conocer el perfil de la élite política, representada en el parlamento en los años de la temporalidad de esta investigación y el perfil de sujetos sociales de la sociedad civil involucrados en este proceso.

4. Composición política - ideológica, genérica y étnica del Congreso de la República en los años de 1997 – 1998.

El Congreso constituye el espacio institucionalizado de la práctica social de los parlamentarios, en el cual la práctica enunciativa, deliberativa o argumentativa que se da de parte de la élite política representada en este ámbito del Estado está en función, según Giménez, “de sus condiciones sociales de producción, que son fundamentalmente condiciones institucionales, ideológico – culturales e histórico coyunturales” (Giménez, 1989: 145). Según el autor, son estas condiciones las que determinan en última instancia “lo que puede y debe ser dicho” y codificado en leyes (Ibid: 144 y 145). De esta premisa concibo la importancia de caracterizar y analizar grosso modo la composición política - ideológica, de género y étnica del Congreso de la República.

El perfil político-ideológico de los partidos políticos.

El análisis de la ideología de los partidos políticos con representación en el Organismo Legislativo no constituye el objeto de este estudio, sin embargo, es un indicador para la explicación de la finalidad de esta investigación que estriba en el análisis de las concepciones y prácticas racistas de la elite política respecto a la definición del carácter integracionista de los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en las reformas constitucionales en el marco de la paz. De esta

manera se constata que el Congreso de ese entonces estuvo conformado por un número de ochenta (80) diputados-as, de siete (7) partidos políticos. El Partido de Avanzada Nacional (PAN), Frente Republicano Guatemalteco (FRG), Frente Democrático Nueva Guatemala (FDNG), Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG), Unión del Centro Nacional (UCN) y el Movimiento de Liberación Nacional (MLN) y una Coalición (DCG – UCN –UD).

El Partido de Avanzada Nacional fue organizado en el año de 1990 por la aristocracia criolla y por un sector de grandes empresarios, como el caso de los Arzú, Berger, Vila^{*8}; su ideología se inscribe en la derecha liberal. Los principios de su programa de gobierno se fundamentaron en lo siguiente: “La persona es el origen y la razón del Estado”, “La Libertad es Derecho fundamental de la persona”, “Todas las Personas son iguales ante la Ley”, “La Familia es el medio primordial de Desarrollo”, “El fin de la Sociedad es el Bien Común”, “El Estado es promotor del Bien Común”, “La Solidaridad es con los Pobres” y “La honradez y honestidad son valores fundamentales de la persona” (PAN, 1995: 5). En estos principios se enfatiza la persona como sujeto de derecho, la individualización de los derechos es una de las características de la racionalidad occidental, contraria a la racionalidad indígena o maya, que concibe a la persona como parte de un todo, familia, comunidad, naturaleza y el universo.

Siguiendo con el programa de gobierno del PAN, éste se caracterizó por orientarse a las políticas de mercado; en el aspecto social siguió las prácticas desarrollistas y asistencialistas de gobiernos anteriores, gobernó el país en los años de 1996 – 2000. Su descrédito radicó en su prepotencia y su agenda de gobierno relacionada a la privatización de los bienes del Estado, a las que se suma su incapacidad de haber implementado un programa de seguridad

^{*8} Para mayor información ver el estudio de Marta Casaús Arzú, titulado *Linaje y Racismo en Guatemala*, en el cual la autora hace un importante análisis de la sucesión en los espacios de poder en la vida nacional del país de un reducido número de familias de la oligarquía desde la época de la colonia hasta nuestros días.

ciudadana para combatir el crimen organizado y la violencia común. (Cf. W. Batz', 1995: 3; López, 1998: 10)

EL Partido Político Frente Republicano Guatemalteco (FRG) también fue creado en el año de 1990 por sectores de la élite económica, su caudillo ha sido el General Efraín Ríos Mont, a quien se le vincula con actos de genocidio cometidos durante su gobierno de facto en el año de 1982, el FRG se le conoce como el partido de derecha conservadora y se caracteriza por sus vínculos con grupos influyentes que van desde militares de la época luquista, sectores involucrados en la corrupción, hasta grupos religiosos evangélicos respaldados por intereses internacionales. Su agenda política constituye una variante de las propuestas de fondo del partido oficial de ese entonces.

Debido a la falta de verdadera oposición política que existió en el país en los años del gobierno del PAN, el FRG desempeñó ese rol de manera sistemática, pero sin propuestas. Su objetivo principal fue desgastar al PAN y asegurarse condiciones para ganar las elecciones generales del '99. Su discurso y posición frente al proceso de paz fue de deslegitimación y poca valoración, la catalogó como acuerdos para la alianza PAN - URNG, con esta idea atacó a uno y a otro. (Cf. López, 1998: 6)

El Partido del Frente Democrático Nueva Guatemala (FDNG), de tendencia política – ideológica de izquierda fue conformado por sectores del movimiento sindical y popular en el año de 1995, su debilidad radicó en el establecimiento de alianza política con el caudillo del Partido Revolucionario de tendencia de Derecha Liberal, para participar en la contienda electoral de 1995 bajo el marco de la personalidad jurídica del PR.

El Partido de la Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG) de la corriente política-ideológica de derecha liberal organizado por sectores de poder económico y

político dominante y por clases medias, fue organizado en el año de 1955. Gobernó al país en los años de 1986 – 1990. Se caracterizó por los escándalos de corrupción en su gobierno, desde ese entonces su perfil político ha sido bajo. (Cf. W. Batz', 1995: 5)

El Partido de la Unión del Centro Nacional (UCN) organizado en el año de 1987 por familias de poder económico y político dominante, su máximo líder fue el Licenciado Jorge Carpio Nicolle, un empresario en la rama del periodismo. Logró apenas dos escaños en el Congreso en el período de la paz.

El Partido de la Unión Democrática (UD) fue organizado por empresarios como el caso de Rodolfo Paiz perteneciente a una de las familias más acaudaladas en el país.

El partido del Movimiento de Liberación Nacional (MLN) creado en el año de 1958, después de la contrarrevolución de tendencia de derecha ultra conservadora, su máximo dirigente Mario Sandoval Alarcón fue uno de los anticomunistas destacados en el país.

Tabla No. 5

Composición Partidaria, genérica y étnica del Congreso de la República.

Partidos Políticos	Total	Composición /Género		Composición Étnica							
		H	M	Maya		Ladino		Xinka		Garífuna	
				H	M	H	M	H	M	H	M
Partido de Avanzada Nacional (PAN)	43	41	2	2	0	39	2	0	0	0	0
Frente Republicano Guatemalteco (FRG)	21	16	5	1	1	15	4	0	0	0	0
Frente Democrático Nueva Guatemala	6	3	3	0	2	3	1	0	0	0	0
Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG)	3	3	0	1	0	2	0	0	0	0	0
Unión del Centro Nacional (UCN)	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Unión Democrática (UD)	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Coalición (DCG – UCN –UD)	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0
Movimiento de Liberación Nacional (MLN)	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Total	80	69	11	4	3	65	8	0	0	0	0

Fuente: Elaborado con base a datos de la Memoria Elecciones '95 del Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Como se puede observar el partido político que logró mayor representatividad y peso político en el parlamento fue el PAN, que contó con 43 diputados, o sea, el 53.75% de los escaños del Congreso de la República, esto quiere decir que contó con más del 50% de los votos, una mayoría simple que le daba facultades para el ejercicio de un gobierno sin mayores dificultades. La segunda fuerza política la

representó el FRG con 21 diputados, el 26.75% de los escaños. El FDNG se colocó como la tercera fuerza política con 6 diputados, representando el 7.5% de la composición partidaria del Congreso. La DCG con 3 diputados que equivale al 3.75%. Los partidos de la UCN, Coalición y la UD, cada uno con dos representantes, contabilizando un 2.5% de fuerza política cada partido y el partido del MLN con una sola representación, significando el 1.25% de la composición partidaria en el Congreso.

Respecto a la composición del Parlamento por condición de género, los datos del TSE revelan que 69 personas corresponden al género masculino, lo que representa un 86.25%; y 11 son mujeres, representando el 13.75%. Estos datos indican que la composición del Congreso es mayoritariamente masculina, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en el ámbito de la participación política, es un indicador que refleja que el derecho a elegir y ser elegido libremente es una agenda pendiente.

Tabla. 6

Composición por condición étnica

Ladinos o Mestizos % Total = 91.25%		Maya % Total = 8.75%		Xinka % = 0		Garífuna% = 0	
H	M	H	M	H	M	H	M
81.25%	10.0%	5%	3.25%	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia con base a datos del TSE. Guatemala 1995.

Estos datos indican que en la variable étnica el 91.25% de la representación política en el Congreso de la República fue concentrada por parlamentarios de origen étnico criollo, ladino o mestizo, y sólo el 8.25% de los escaños en el Congreso fue obtenido por representantes de origen maya, y la nula representación de los xinkas y garífunas. Al desagregar la representación por condición de género entre los diputados mayas, la cifra es aún más alarmante,

sólo el 3.25% de los escaños en el Congreso fueron desempeñados por mujeres mayas, en tanto que las mujeres mestizas o ladinas, lograron el 10.0%, ésto quiere decir que las mujeres mestizas, pese a que se encuentran en desigualdad de condiciones en la participación y representación política, tienen mayores oportunidades que las mujeres mayas.

La concentración del poder de los partidos políticos de derecha en el Organismo Legislativo, la alta representación masculina y la simbólica representación de los mayas, y la exclusión de los xinkas y garífunas reafirman, que el sistema democrático vigente en Guatemala es una democracia nominal que no se acerca a la definición que encontramos en el análisis del informe del PNUD sobre la Democracia en América Latina, en el que se señala que los países latinoamericanos sólo han alcanzado "... una democracia electoral, y sus libertades básicas" (PNUD, 2004: 34). En el caso guatemalteco, esta tipología de democracia aún no se desarrolla, pues no se ejerce con libertad el derecho de elegir y ser electo, indicadores de esta afirmación lo confirman la centralización y concentración de los escaños en el Congreso de la República por parte de la élite política, la simbólica representación y participación de los indígenas y de las mujeres.

La existencia de una alta concentración de poder de la élite política en el poder legislativo, en mi opinión no posibilita la implementación de cambios en la estructura del Estado que equivale decir en las constituciones que fundan el modelo de Estado que rige la vida de nuestras sociedades. De tal manera, los cambios que plantea el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, pese a que están enmarcados en la lógica de la política liberal, el conservadurismo y el racismo de la élite política, los concibió abierta y subyacentemente como peligro para la institucionalidad del país.

5. El perfil político de los sujetos sociales involucrados en el proceso de las reformas constitucionales.

En la comprensión de las correlaciones de fuerzas y las luchas política – ideológicas que se generaron en la coyuntura de la aprobación de las reformas, es importante caracterizar el perfil político de los principales sujetos sociales de la sociedad civil y el rol que desempeñaron en el proceso de estas reformas. Entre los principales sujetos, cito a los siguientes.

La URNG.

La URNG ha integrado una variedad de sujetos sociales, tal el caso de descendientes de sectores de clase media urbana, profesionales, obreros, campesinos indígenas, mestizos o ladinos, entre otros. Unidos a raíz de su militancia en la lucha armada y política durante 36 años.

Una de las debilidades que presentó la URNG después de la firma de la paz, fue afrontar los problemas internos. Formalmente desaparecieron los grupos político-militares que lo integraron en los tiempos del conflicto armado interno, pero en el nuevo escenario político, que se definió con la firma de la paz, continuaron con sus diferentes estructuras organizativas y con sus respectivas visiones políticas. Por consiguiente las discusiones y los desentendimientos, en los primeros años de la paz, subieron de tono, pero en última instancia sirvió como estrategia frente a los otros partidos políticos. En ese entonces era un comité pro-partido político. (Cf. ASC, 1999: 6)

Como signataria de los Acuerdos de Paz en estos años, mostró un bajo perfil político, las sospechas del movimiento maya independiente de URNG, era la existencia de una negociación política con el PAN, de apoyo y beneficio mutuo, en que ni el PAN atacaba a la URNG, ni ésta al partido de gobierno. El informe evaluativo que presentó la URNG sobre el primer año de la firma de la paz fue muy condescendiente, en otra situación hubiese sido muy crítico y exigente. (Cf. López, 2000: 33)

El movimiento sindical y popular.

Este movimiento como integrante de la Asamblea de la Sociedad Civil, desempeñó un papel beligerante en las discusiones de las propuestas de la sociedad civil en los temas sustantivos de la paz, especialmente sobre el Acuerdo Socioeconómico y Situación Agraria, estuvo integrada por sindicatos de obreros, campesinos, asociaciones estudiantiles, asociaciones de desarraigados por la violencia, el movimiento de derechos humanos, entre otros. Su conformación política e ideológica ha sido heterogénea, en esta coyuntura convergieron los de adscripción de izquierda con el movimiento sindical de centro derecha considerado afín al gobierno, después de la firma de la paz su trabajo también bajó de perfil, la lectura que se le dio a este comportamiento es que la mayoría de las organizaciones de este movimiento constituían el brazo político de la URNG, por lo tanto, se infiere que su bajo perfil reflejaba los problemas internos de la URNG (Loc. cit.)

El movimiento de mujeres.

Este movimiento jugó un papel muy propositivo en las discusiones de los temas de la agenda de la paz en la Asamblea de la Sociedad Civil como sector de mujeres, en los primeros años de la firma de la paz fortaleció su rol político para la implementación de los compromisos que el Gobierno asumió en materia del reconocimiento de los derechos de las mujeres.

El movimiento maya, organizado en SAQ'BICHIL - COPMAGUA.

Su tarea fue darle seguimiento al proceso de la implementación de los acuerdos de paz, especialmente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Estuvo integrado por tres coordinaciones de organizaciones mayas populares, la Instancia de Unidad y Consenso Maya (IUCM); el Movimiento Tukum Umam y la Unión de Pueblos Mayas de Guatemala (UPMAG), estas tres organizaciones eran miembros de la URNG, dos coordinaciones no populares, la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, entidad autónoma del Estado dirigido por mayas y el Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG), en ese entonces se encontraba en período de reestructuración. (Cf. López, 2000: 50)

Según compromisos estipulados en el Acuerdo Indígena, a las organizaciones mayas miembros de la Sociedad Civil, se les asignó la tarea de convocar a las organizaciones mayas, garífunas y xincas interesadas en participar en las comisiones paritarias y de trabajo para la implementación de los compromisos existentes en dicho Acuerdo. (ASIDPI, 1995: 30)

La COPMAGUA, en agosto del año 1996 convocó a las organizaciones mayas, garífunas y xincas en una asamblea consultiva, en dicha actividad se conformaron las ocho comisiones nacionales permanentes que trabajaron el proceso de organización de las comisiones paritarias y específicas definidas en el Acuerdo Indígena.

Las ocho comisiones nacionales permanentes fueron las siguientes: Guías Espirituales, Reforma Educativa, Derechos Relativos a la Tierra, Participación a Todos los Niveles, Reformas Constitucionales, Derechos de la Mujer Indígena, Derecho Indígena y Oficialización de Idiomas, esta última fue asumida por la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, por ser la entidad estatal autónoma que llevaba más de diez años en la investigación científica de los idiomas mayas.

Una de las fortalezas que tuvo este movimiento fue su capacidad de convocatoria a las organizaciones de los pueblos indígenas, en la primera asamblea consultiva realizada en el mes de agosto de 1996, para la conformación de las comisiones de

trabajo para la implementación del Acuerdo Indígena, asistieron representantes de más de 500 entre organizaciones y coordinaciones indígenas. La conformación de las ocho mesas de trabajo y sus coordinaciones estuvieron basadas en la práctica política maya, de consulta, seleccionado con base a criterios de trayectoria de trabajo en las causas de los pueblos indígenas, entre otros. (Cf. COPMAGUA, 1997: 8)

La mayor debilidad de COPMAGUA, fue la dirigencia central que siguió la práctica política centralizada, autoritaria, doble agenda; antepusieron los intereses políticos de URNG sobre los intereses y derechos de los pueblos indígenas.

El Centro de la Defensa de la Constitución. (CEDECON)

El Centro para la Defensa de la Constitución (CEDECÓN) es una Asociación Civil constituida en el año 1992, es una entidad de carácter privada, científica, académica, de investigación jurídica, apolítica, no lucrativa ni partidista y sustentada en los principios del pluralismo ideológico. La mayoría de sus integrantes son ex – constitucionalistas; se le concibe de tendencia política de derecha conservadora. (Cf. Jones, 2000: 367)

Su campo de trabajo es la investigación, el análisis, interpretación y defensa de la Constitución, el régimen de legalidad y en soluciones concretas a la problemática de la administración de justicia (Cf. CEDECON, 2000: 1). En el proceso de las reformas constitucionales, fue uno de los sujetos que desempeñó un papel activo en la oposición a las reformas constitucionales, principalmente en el tema de la identidad y derechos de los pueblos indígenas.

Las universidades del país.

En Guatemala a finales de la década del '90, existían cinco universidades, una estatal, la universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y cuatro privadas la

Universidad Mariano Gálvez (UMG) de origen Evangélico; la Universidad Francisco Marroquín (UF); la Universidad del Valle de Guatemala (UVG) y la Universidad Rafael Landívar (URL) de origen Jesuita. Las universidades privadas, por la naturaleza de su estructura organizativa de estar conformadas por accionistas privados, su participación en temas de trascendencia nacional en los años del conflicto armado interno, fue de bajo perfil, no así en los años de la post-guerra. Estas universidades han desempeñado un rol pro-activo en temas de la productividad del país y en los temas de la coyuntura de las reformas a la constitución.

La Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con sedes regionales en el territorio del país. Esta casa de estudios fue creada en el siglo XVII, su rol tradicional hasta los años de la década del '80 fue vinculante con las causas sociales de las mayorías, situación que la había colocado en ser una universidad de tendencia política - ideológica de izquierda, por tanto, en los años de mayor crudeza de la violencia política en Guatemala, sus principales dirigentes en el nivel administrativo, docente y estudiantil fueron desaparecidos. En los años de la década del '90 la USAC ha adoptado una actitud pasiva ante los problemas sociales que afectan a las mayorías.

El análisis del escenario de las reformas a la constitución, demuestra que en esta coyuntura interactuaron diversos sujetos; unos con un perfil político pro activo a favor de las reformas a la Carta Magna, otros en contra, otros sujetos con un perfil político bajo pero a favor de las reformas, factores que indican que en la sociedad civil se generó una lucha por alcanzar cambios en la forma en que está estructurado el Poder en el Estado, no obstante, los que poseían la potestad de hacer estos cambios, según la Constitución Política de la República - por ley le correspondía al Congreso de la República - pero su conformación elitista, conservadora y racista imposibilitaba la generación de los cambios pactados en los acuerdos de paz.

De esta manera se entiende que en el escenario de las reformas constitucionales, se generó una lucha política e ideológica entre la élite política y los sujetos sociales, en donde existió una correlación de fuerza favorable a la posición de la élite, esta afirmación se va a entender en el análisis de las estrategias políticas y los argumentos esgrimidos por la élite en torno al reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas en las reformas a la Carta Magna, que se aborda en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO IV.

ÉLITE POLÍTICA Y RACISMO EN EL ABORDAJE DE LA IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.

En los países de América Latina donde existen pueblos indígenas, el abordaje del reconocimiento de la identidad y los derechos de estos pueblos en las leyes constitucionales, históricamente han sido concebidos por los sectores dominantes del poder como “controversiales” y “fuera de orden” (Cf. Castillo, 2001: 7). En el caso guatemalteco, área geográfica de esta investigación, estos derechos han sido conculcados sistemáticamente, factor que ha definido al carácter poblacional mayoritario de los pueblos indígenas en minoría política. En esta situación, la élite política ha desempeñado un papel determinante; en el estudio de Casaús sobre *La Metamorfosis del Racismo en Guatemala*, da cuenta que la clase dominante guatemalteca, desde la época de la colonia se conformó por redes familiares, tuvo acceso a los cargos públicos y los monopolizó, redes de estas familias como el caso de los Castillo, “... inicia su hegemonía en el siglo XVI y la conserva en el siglo XX, siendo en la actualidad uno de los grupos más numerosos, exitosos y con poder en el país”. (Casaús, 1998: 42)

En este marco, planteo el supuesto que el racismo de la élite política funciona como factor de movilización política e ideológica en la población no indígena para la conformación de una oposición al reconocimiento de la identidad y los derechos indígenas en las reformas constitucionales.

Bajo este supuesto, analicé el proceso que trató consigo las concepciones y las prácticas de la élite política en el proceso de aprobación de los derechos indígenas en las reformas constitucionales que se derivaron de la firma de La Paz “Firme y Duradera”, en los años de 1997 – 1998. De acuerdo al método de análisis

de contenido que me he planteado, basado en la propuesta de Gilberto Giménez,^{*9} este proceso se divide en tres fases:

- La fase pre-constituyente.
- La fase constituyente.
- La fase de codificación.

En cada una de estas fases se analizan los objetos discursivos de las reformas constitucionales relacionadas a la identidad y los derechos de los pueblos indígenas, y los principales argumentos de la élite política y los sujetos sociales involucrados en el debate de estos temas.

1. La Fase pre-constituyente: La institucionalización del abordaje de la identidad y derechos indígenas.

Esta fase comprende las propuestas de iniciativas de Ley presentadas ante el Congreso de la República, y las luchas ideológico-políticas que se generaron entre sujetos políticos y sociales en la vida nacional del país.

Respecto a las iniciativas de Ley presentadas ante el Congreso de la República que reforma la Carta Magna, en el capítulo anterior me referí a la estrategia de aceleración y centralización de las reformas a la constitución, definida por las partes que negociaron la paz. De tal manera el Ejecutivo el 15 de mayo de 1997 en consejo de ministros, presentó ante el Congreso de la República el Acuerdo

^{*9} El discurso político-jurídico como método de análisis, es todo discurso que presenta las condiciones propias del discurso político y las del discurso jurídico, relacionado al derecho, es un discurso argumentado, por lo tanto organizado en función de un proyecto, en donde el discurso del sujeto negocia frente a una audiencia particular o general. En este sentido, el discurso político-jurídico es una práctica social institucionalizada y como tal implica por lo menos estos tres aspectos: la asunción de una determinada posición, se remite implícita o explícitamente a una “premisa cultural”, y se presenta como práctica socialmente ritualizada y regulada por aparatos en el marco de una determinada coyuntura. (Cf. Giménez, 1989: 1945 – 1955)

Gubernativo 393 – 97, denominada “Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política de la República”. (CLPC, 1997:3)

Esta iniciativa del Gobierno por un lado generó fuertes críticas del movimiento popular, pues con ello se le excluía en un tema de trascendencia en la construcción nacional, acción política contraria al espíritu de los acuerdos de paz. Por otro lado, provocó el que integrantes del Congreso, entidades de la sociedad civil, como el caso de la COPMAGUA, formularan y presentaran iniciativas de Ley.

De acuerdo a datos de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República de Guatemala, este Organismo del Estado tuvo a la vista nueve propuestas de iniciativas de Ley para la Reforma a la Constitución. Para fines de esta investigación, cito tres iniciativas, la del Gobierno de la República, la del Legislativo y la de COPMAGUA. Los criterios que seguí en la selección de estas propuestas, consisten en lo siguiente: 1) la iniciativa del Gobierno era la oficial, según lo estipulado en el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral; 2) esta iniciativa fue la base de los debates en el Congreso y estableció la pauta para la formulación de otras iniciativas; 3) en el caso de la iniciativa del Congreso, por mandato constitucional en un régimen democrático de representación, le corresponde a este Organismo del Estado proponer iniciativas de Leyes para el cambio o reacomodo de las leyes que rigen la vida del país; 4) la de la COPMAGUA como representación organizada del movimiento social del pueblo maya, desempeñó un papel activo y propositivo en el cumplimiento e implementación del acuerdo indígena, de ahí la importancia de la iniciativa de ley basada en el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

1.1. La iniciativa de Ley del Organismo Ejecutivo.

La iniciativa de Ley que presentó el gobierno consta de un total de doce artículos, de este número dos artículos se refieren al reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas; fue registrado con el número 1775, por el Congreso de la República e ingresó al pleno para su conocimiento el 22 de mayo de 1997, en esta fecha el Parlamento decide remitirlo a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen (CLPC, Archivo, 1997 – 1998: 3). El principal argumento que planteó el Gobierno con esta iniciativa, es el cumplimiento con lo estipulado en los acuerdos de paz: El Acuerdo Sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral y el de Cronograma de la implementación de la Paz. Según analistas del proceso de la paz, la actitud del gobierno se circunscribió en lo meramente formal. (Cf. Hernández, 2005: 187; Jones, 2000: 359)

A Continuación, se presenta el siguiente cuadro, que contiene los Artículos de la Constitución Política de la República a ser reformados, según la interpretación del Gobierno.

Tabla No.7.
La Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en la Iniciativa del Gobierno

Constitución Política de la República vigente.	Acuerdos de Paz.	Propuesta del Organismo Ejecutivo
Artículo 1.- Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común.	Identidad de los pueblos indígenas. Reconocer la identidad de los pueblos indígenas basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.	Sin propuesta específica
Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la	Caracterización del Estado – nación. Reconocer la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinka, definiendo al Estado guatemalteco como de unidad nacional multiétnica,	Reforma trasladada al artículo 142 de esta iniciativa de Ley.

persona.	pluricultural y multilingüe	
Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombre y mujeres, idiomas y dialectos.	Espiritualidad de los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka. El Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidades practicadas por los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka.	Reconocimiento a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos, entre los que figuran los pueblos maya, garífuna y xinka. El Estado respeta y reconoce la libre expresión de sus distintas formas de espiritualidad y de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje, sus idiomas y dialectos.
Artículo 140. Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno, es republicano, democrático y representativo.	Derechos Indígenas Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades y representa la unidad nacional multiétnica, pluricultural y multilingüe.	Sin propuesta específica
Artículo 142. De la soberanía y el territorio. El Estado ejerce plena soberanía, sobre: a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos. b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determina nadas actividades reconocidas por el derecho internacional. Y c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo mantos y los existentes en las aguas	Sin especificación	Nación, soberanía y territorio. Guatemala se caracteriza por ser una Nación multiétnica, pluricultural y multilingüe. El Estado reconoce la identidad de los grupos étnicos que la integran entre los que figuran el pueblo maya, garífuna y xinka, sin que tal caracterización y reconocimiento afecte en forma alguna la unidad nacional, la soberanía del Estado y la integridad de su territorio. El Estado ejerce plena soberanía sobre:

<p>adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional.</p>		<p>a) El territorio nacional, integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos. b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional y c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo y mantos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional.</p>
<p>143. Idioma oficial. El idioma oficial de Guatemala, es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>Listado de Idiomas Idiomas. Se deberá listar los idiomas existentes en la República y el Estado estará obligado a reconocer, respetar y promover, mediante su inclusión en este artículo. Además se deberán tomar en cuenta los resultados de la Comisión de Oficialización.</p>	<p>Sin propuesta</p>
<p>Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y</p>	<p>Reforma del sistema de justicia. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 203 de la Constitución Política de la República en la que conste una referencia inicial expresa a las garantías de la</p>	<p>Sin propuesta</p>

<p>promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.</p> <p>Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las pena fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.</p> <p>Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.</p>	<p>administración de justicia y, como tal, incluir:</p> <p>a) el libre acceso a ella y en el propio idioma;</p> <p>b) el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país;</p> <p>c) la defensa de quien no puede pagarla;</p> <p>d) la imparcialidad e independencia del juzgador;</p> <p>e) la solución razonada y pronta de los conflictos sociales; y,</p> <p>f) la apertura de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: Elaborado con base a datos del archivo del Congreso de la República, diciembre 2005

Como se puede observar en la iniciativa de Ley del Gobierno, los artículos relacionados al reconocimiento de la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas plantea la reforma de sólo dos artículos el 66 y 142 de la Constitución Política de la República; en el Artículo 66, conserva el concepto del “reconocimiento a grupos étnicos”, aunque en el contenido de este artículo se define quiénes integran estos grupos étnicos, esta concepción reduce las reivindicaciones indígenas, recogidas en el Acuerdo Indígena a ser reconocidos como Pueblos sujetos de derechos.

La continuación del uso del concepto grupos étnicos en esta iniciativa de Ley, muestra que la visión política del ejecutivo de ese entonces, era seguir negando el derecho del *ser* de los Pueblos Indígenas. Al respecto, Rivera plantea que “el papel clave del racismo, desde sus primeras apariciones en la época colonial, ha sido la negación de la participación social, política y económica a ciertos grupos” (Rivera, S/F: 10). El efecto que ha producido esta negación en la vida jurídico-política de los pueblos indígenas es su reducción a minorías étnicas, el cual se ha traducido en su exclusión y subordinación histórica.

Con relación a la reforma del artículo 142 de la Constitución, el Gobierno reitera lo planteado en el artículo 66 e inserta la enunciación de la caracterización de la nación multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación y enfatiza: “sin que tal caracterización y reconocimiento afecte en forma alguna la unidad nacional, la soberanía del Estado y la integridad de su territorio” (Acuerdo Gubernativo 393 – 97). En esta reforma encuentro un temor implícito del gobierno, un temor infundado, pues el reconocimiento de la identidad de los “grupos étnicos” y el de la multiétnicidad del país no son factores que propicien la división del territorio nacional guatemalteco, a mi juicio en este temor subyace el racismo de la élite que representaba el gobierno de ese entonces, basado en este temor, justificó la conservación del derecho en que se ha fundamentado la soberanía del poder dominante.

1.2. La iniciativa de Ley del Organismo Legislativo.

En la reunión de trabajo denominado “Reforma Constitucional: Tema Indígena” realizado en la Antigua Guatemala en los días veintiuno y veintidós de agosto de 1997, organizado por las Comisiones de Trabajo de Comunidades Indígenas y Legislación y Puntos Constitucionales con el objetivo de analizar las diferentes propuestas de Reforma Constitucional sobre el tema indígena, el Congreso de la

República presentó la propuesta de reformar cinco artículos de la Constitución Política: los artículos 1, 58, 70, 76 y el 143.

A continuación, en el siguiente cuadro presento el contenido de estos artículos que introducen reformas a la constitución.

Tabla No.8.
La Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en la iniciativa de Ley del Legislativo.

Constitución Política de la República.	Acuerdos de Paz.	Propuesta del Organismo Legislativo
<p>Artículo 1.- Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común.</p>	<p>Identidad de los pueblos indígenas.</p> <p>Reconocer la identidad de los pueblos indígenas basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.</p>	<p>Artículo 1. (Agrega un segundo párrafo)</p> <p>Guatemala es una nación multiétnica, pluricultural, multilingüe. Única solidaria e indivisible</p>
<p>Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.</p>	<p>Caracterización del Estado – nación.</p> <p>Reconocer la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinka, definiendo al Estado guatemalteco como de unidad nacional multiétnica, pluricultural y multilingüe</p>	<p>Sin propuesta específica</p>
<p>Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres</p>	<p>No se especifica</p>	<p>Artículo 58 Identidad Nacional. El Estado reconoce, desarrolla y protege el idioma, identidad, religión y cultura de las personas y de las varias comunidades que la conforman el Estado tiene la obligación de promover las condiciones adecuadas para la conservación y desarrollo de</p>

		dichos valores.
Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombre y mujeres, idiomas y dialectos.	Espiritualidad de los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka. El Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidades practicadas por los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka.	Sin propuesta
Artículo 70. Ley Específica. Una ley regulará lo relativo a las materias de esta sección	No especifica con claridad las reformas relacionadas a este artículo.	Artículo 70 Preservación y desarrollo. El estado estimula las formas de vida propias de los pueblos indígenas que integran la nación, respeta y protege sus lenguas vernáculas y promoverá su uso en las actividades del Estado. Una ley regulará lo relativo a las materias de esta sección
Artículo 76. Sistema Educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada y regionalizada. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse en forma bilingüe.		Artículo 76. Enseñanza pluricultural. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada. Las comunidades educativas podrán tener a su cargo la dirección y administración de los centros educativos con recursos del Estado. El método de enseñanza atenderá el idioma español y la lengua propia de la circunscripción territorial
Artículo 140. Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno, es republicano, democrático y representativo.	Derechos Indígenas Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos u de sus libertades y representa la unidad nacional multiétnica, pluricultural y multilingüe.	Sin propuesta
143. Idioma oficial. El idioma oficial de Guatemala, es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación.	Listado de Idiomas Idiomas. Se deberá listar los idiomas existentes en la República y el Estado estará obligado a	Artículo 143 Idioma Español. El idioma oficial de Guatemala es el español. Los idiomas y lenguas vernáculas forman

	reconocer, respetar y promover, mediante su inclusión en este artículo. Además se deberán tomar en cuenta los resultados de la Comisión de Oficialización.	parte del patrimonio cultural de la nación. Podrán utilizarse en actividades del Estado, con la participación de traductor legalmente reconocido. El Estado proveerá asistencia lingüística a los habitantes de la República que desconozcan o conozcan imperfectamente el idioma español y estos tendrán derecho a exigirla
Artículo 1. Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.	Reforma del sistema de justicia. Promover ante el Congreso de la República una reforma del Artículo 203 de la Constitución Política de la República en la que conste una referencia inicial expresa a las garantías de la administración de justicia y, como tal, incluir: a) el libre acceso a ella y en el propio idioma; b) el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país; c) la defensa de quien no puede pagarla; d) la imparcialidad e independencia del juzgador; e) la solución razonada y pronta de los conflictos sociales; y, f) la apertura de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.	Sin propuesta

Fuente: Elaborado con base a datos del archivo del Congreso de la República, diciembre 2005

En la propuesta de reforma a la Constitución del proyecto de Ley del Legislativo en el Artículo 1, plantea que “Guatemala es nación multiétnica, pluricultural, multilingüe. Única solidaria e indivisible”, en esto último observo la existencia de un síntoma de temor infundado, en tanto, que la composición multiétnica del país

es una realidad innegable, su codificación en este artículo sólo implicaría el reconocimiento de esta realidad.

En los artículos 58, 70, 76 y 158 se siguen la lógica de los derechos reconocidos en la constitución vigente que se caracterizan por ser integracionistas y paternalistas; la diferencia que encuentro es que la variable cultura se reduce al reconocimiento de las lenguas vernáculas y la educación, y se introducen de manera diferente en cada articulado propuesto.

En esta propuesta, al igual que la del Ejecutivo se preserva el carácter tutelar y discriminatorio de la identidad y derechos de los pueblos indígenas, por tanto, reafirma el status jurídico-político de subordinación de estos pueblos. Además, tanto el Gobierno como el Legislativo, omiten los compromisos asumidos en los acuerdos de paz, fundamentalmente lo estipulado en el Acuerdo Indígena.

1.3. La iniciativa de Ley de la COPMAGUA.

En la Constitución Política de la República, en su artículo 277 inciso d), se establece el derecho de iniciativa de Ley del Pueblo mediante la petición dirigida al Congreso de la República, por no menos de cinco mil firmas de ciudadanos debidamente empadronados por el Registro de Ciudadanos (Cf. CPRG, 1985: 49). La COPMAGUA, amparada en este mecanismo legal presentó la iniciativa de Ley, denominada “Propuesta sobre Reformas Constitucionales de los Pueblos Indígenas”, ante el pleno del Congreso de la República el veinte de agosto de 1997, propuesta que se fundamenta en los compromisos establecidos en los acuerdos de paz, principalmente en el Acuerdo Indígena. Esta iniciativa consta de diez artículos. (COPMAGUA, julio 1997: 4 y 10)

Es importante indicar que en la historia del movimiento maya de Guatemala en el siglo XX la COPMAGUA fue la que alcanzó una mayor convergencia de organizaciones mayas, xinkas y garífunas; pero su debilidad, como señalo en el

capítulo anterior, fue la concentración del poder en la dirigencia central y la supeditación a los intereses partidarios de la URNG. Por tanto, el carácter y contenido de su propuesta de iniciativa de Ley siguió en gran medida las lógicas integracionistas del Ejecutivo y Legislativo, contrario a lo que plantea la cosmovisión maya o indígena. Sin embargo, los principios de esta cosmovisión los utilizó sólo en el discurso político, más no en las propuestas jurídicas.

El discurso del representante de la COPMAGUA dictado ante el pleno del Legislativo en la entrega de la propuesta de iniciativa de Ley Indígena define claramente el propósito y los alcances de las reformas constitucionales que planteó a nombre de los pueblos indígenas en esta coyuntura política.

A continuación extractos del contenido de este discurso:

“Hoy, como pueblos, traemos el espíritu de nuestros abuelos y abuelas de aportar a un mundo mejor, más humano, más justo y más democrático. El 21 de diciembre del año 2,012 cambia el tiempo, termina el 13 Baq'tun y con eso estaremos empezando una nueva era. Estamos absolutamente convencidos que estos quince años que aún restan, traerán grandes oportunidades de crear nuevas relaciones de convivencia entre los pueblos que coexistimos en Guatemala.

El día de hoy nos reúne un propósito, hacer entrega a los señores diputados de la propuesta: Iniciativa de los Pueblos Indígenas para la Reforma Constitucional. Este trabajo ha representado mucho esfuerzo y dedicación de los representantes de diversas organizaciones de los tres pueblos y se hace con el propósito de lograr que los pueblos indígenas puedan realmente integrarse a esta nación y juntos definir el Estado adecuadamente, como primer paso hacia la consolidación de la democracia y la paz.

El proceso de paz, a través de los acuerdos firmados entre las partes, dio la posibilidad para generar los cambios necesarios para el desarrollo de este país. Pero por sí mismos o sólo con la voluntad de los organismos gubernamentales no se logrará. Es un imperativo para el éxito de ello que exista una plena participación ciudadana a través de los mecanismos legales. Esto es precisamente lo que los pueblos indígenas hacen el día de hoy; en una muestra de madurez política, el movimiento indígena presenta su propuesta de reformas constitucionales. Esta ha tomado en cuenta todas las posibilidades jurídicas y el marco político actual, que le permite hacerlas viables. Con esta propuesta traemos nuestra parte del Contrato social necesario para hacer que la constitución de nuestro país refleje la realidad y las aspiraciones de la totalidad de la población.

(...) Esta propuesta busca superar la desigualdad que se vive en el país, se basa en los Acuerdos de Paz, especialmente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en la misma Constitución Política de Guatemala, en el Código Procesal Penal, en la Declaración de Naciones Unidas para el Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas, en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el Convenio 169 de la OIT ya vigente, en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, en el Pacto de San José de Costa Rica, en la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de la ONU y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos aceptados y ratificados por el Gobierno de Guatemala (...). Solicitamos a los Parlamentarios indígenas que asuman un compromiso con su pueblo y que nos ayuden a hacer realidad esta propuesta. En las manos de los señores Diputados y Diputadas dejamos la posibilidad de construir un futuro de democracia y paz para las generaciones venideras". (Pop, en CLPC 1997: 1)

El argumento que se refiere al propósito de la iniciativa indígena de “lograr que los pueblos indígenas puedan realmente integrarse a esta nación y juntos definir el Estado adecuadamente, como primer paso hacia la consolidación de la democracia y la paz”, revela el pensamiento político liberal de la dirigencia indígena, que buscaba insertar los derechos indígenas en el sistema democrático liberal. En el caso del argumento que plantea que en una muestra de madurez la viabilidad jurídica de la propuesta del movimiento indígena está basada en todas las posibilidades del marco jurídico actual. Este pensamiento demuestra que la iniciativa indígena, estuvo apegada a las lógicas del derecho establecido, normas cuestionadas por el movimiento indígena desde el surgimiento del Estado – nación por el sometimiento de estos pueblos y por el movimiento indígena a inicios de los años ‘90 (Cf. Mesa Maya, 1993: 1 y 4). Al respecto, el siguiente pensamiento de un anciano, es revelador.

“Los Indígenas que estuvieron en la COPMAGUA, ya tuvieron la experiencia de luchar en las mismas lógicas y juegos de los poderosos que mandan en este país, con la idea del reconocimiento de los derechos de nuestros pueblos y no se logró nada, lo bueno de esta experiencia son las lecciones y las reflexiones que se deben hacer acerca de cómo lograr que la élite entienda que este país, no es su parcela y seguir gobernando este país sólo con sus ideas, lo hundirá más y los indígenas, si quieren dignificar a su pueblo, deben pensar, sentir y actuar en el verdadero pensamiento y vivencia de los mayas y no seguir copiando y actuando con las actitudes qaxlanas = extranjero”. (Xinico, julio, 2005: 2)

Otro de los argumentos que me parece importante citar, del discurso de la COPMAGUA por su connotación política, es el que indica: “Con esta propuesta traemos nuestra parte del Contrato Social necesario para hacer que la constitución de nuestro país refleje la realidad y las aspiraciones de la totalidad de la población”. En mi opinión, con una iniciativa de reforma apegada a la racionalidad en la que descansa la constitución vigente, sólo constituyó una propuesta de

reajuste al contrato social existente, pues las diferencias entre Contrato Social vigente y Contrato Social necesario, son realidades fundamentales que pasaron desapercibidos por las centellas del boom de las reformas.

A continuación se presenta un cuadro que contiene los artículos de la constitución vigente y la propuesta de la iniciativa indígena en el marco de los acuerdos de paz.

**Tabla No.9.
La Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en la iniciativa de Ley de COPMAGUA.**

Constitución Política de la República.	Acuerdos de Paz/ Iniciativa de la COPMAGUA
Artículo 1.- Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común.	<p>Acuerdos de Paz: Identidad de los pueblos indígenas. Reconocer la identidad de los pueblos indígenas basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.</p> <p>Iniciativa Indígena: Artículo 1. La Nación. Guatemala es una nación multiétnica, pluricultural y multilingüe. El Estado de Guatemala expresa la diversidad de la Nación en el marco de la unidad nacional y territorial.</p>
Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.	<p>Acuerdos de Paz: Identidad de los Pueblos Indígenas. Reconocer la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinka, definiendo al Estado guatemalteco como de unidad nacional multiétnica, pluricultural y multilingüe</p> <p>Iniciativa Indígena: Artículo 2. Protección a los pueblos y a la persona, y deberes del Estado. El Estado se organiza para proteger a la persona, a la familia y a los pueblos, su fin supremo es la realización del bien común.</p>
Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus	<p>Acuerdos de Paz: Espiritualidad de los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka. El Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidades practicadas por los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka.</p> <p>Iniciativa Indígena Artículo 66. Reconocimiento y respeto a los pueblos indígenas.</p>

<p>formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombre y mujeres, idiomas y dialectos.</p>	<p>Guatemala esta formada por diversos pueblos indígenas, entre los que figuran los mayas, garífuna y xinca.</p> <p>En el marco de la unidad nacional, el Estado reconoce, respeta y promueve el derecho a los pueblos indígenas a:</p> <p>a) conservar, desarrollar y transmitir a sus descendientes su identidad cultural. b) darse sus propias formas de organización social y de administrar sus tierras y asuntos propios de acuerdo a su orden jurídico y tradiciones históricas c) usar, conservar y desarrollar sus idiomas y dialectos, trajes, arte, ciencia y tecnología; y d) ser consultados cada vez que se promuevan medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarlos.</p> <p>El Estado reconoce y respeta a las autoridades, guías espirituales y representantes de los pueblos indígenas, y garantizar la libre elección de los mismos de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, así como el derecho a interponer objeción cultural para la defensa de valores y principios fundamentales de su cultura.</p> <p>El Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad de los pueblos indígenas y garantiza su libre acceso a lugares sagrados, centro ceremoniales y templos para el ejercicio ceremonial, como parte de su herencia cultural, histórica y espiritual.</p> <p>El Estado garantiza la participación de los pueblos indígenas en la preservación y administración de sus centros ceremoniales y templos. Una ley específica regulará esta materia.</p>
<p>Artículo 70. Ley Específica. Una ley regulará lo relativo a las materias de esta sección</p>	<p>En los acuerdos de paz no se especifican con claridad las reformas relacionadas a este artículo.</p> <p>Iniciativa Indígena: Artículo 70. Ley específica. Sin afectar la aplicabilidad directa de esta y otras disposiciones de la Constitución, mediante Ley específica se regulará lo relativo a los derechos de los pueblos indígenas a:</p> <p>a) contar con personalidad jurídica y tener iniciativa de ley;</p> <p>b) participar en el proceso de toma de decisiones, mediante formas institucionales que aseguren su interlocución permanente con los órganos del Estado;</p> <p>c) contar con instituciones representativas que velen por sus intereses en el ámbito regional y nacional, incluyendo su potestad propositiva ante los organismos ejecutivo y</p>

	<p>legislativo;</p> <p>d) el libre acceso de sus miembros a las distintas ramas de la función pública, promoviendo el nombramiento de indígenas en puestos dentro de las instituciones locales, regionales y nacionales,</p> <p>e) lo preceptuado en los artículos 67 y 68 de esta sección, y</p> <p>f) el ejercicio efectivo de las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales relativos a los pueblos indígenas, ratificados por el Estado de Guatemala.</p>
<p>Artículo 72. Fines de la Educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la Educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República.</p>	<p>Sin especificación</p> <p>Iniciativa Indígena: Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de los pueblos y de la persona humana, el conocimiento de la realidad del país y de la diversidad cultural nacional y universal.</p> <p>Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.</p> <p>Mediante una Ley específica se impulsará una reforma integral del sistema educativo nacional.</p>
<p>Artículo 140. Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno, es republicano, democrático y representativo.</p>	<p>Iniciativa Indígena: Caracterización de la nación.</p> <p>Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos u de sus libertades y representa la unidad nacional multiétnica, pluricultural y multilingüe.</p> <p>La propuesta está contenida en el artículo 1º.</p>
<p>Artículo 142. De la soberanía y el territorio. El Estado ejerce plena soberanía, sobre:</p> <p>a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas</p>	<p>Sin especificación en los acuerdos de paz.</p> <p>Iniciativa Indígena: Identidad, soberanía y territorio. El Estado reconoce la identidad de los pueblos maya, garífuna y xinca, sin que tal reconocimiento afecte en forma alguna la unidad nacional, la soberanía del Estado y</p>

<p>interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos.</p> <p>b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional. Y</p> <p>c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme a la práctica internacional.</p>	<p>la integridad de su territorio.</p> <p>El Estado ejerce plena soberanía, sobre:</p> <p>a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos.</p> <p>b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional; y</p> <p>c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme a la práctica internacional.</p>
<p>143. <i>Idioma oficial.</i> El idioma oficial de Guatemala, es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>Acuerdos de Paz: Listado de Idiomas. Se deberá listar los idiomas existentes en la República y el Estado estará obligado a reconocer, respetar y promover, mediante su inclusión en este artículo. Además se deberán tomar en cuenta los resultados de la Comisión de Oficialización.</p> <p>Iniciativa Indígena: Idiomas. Artículo 143. Idiomas Oficiales. Son idiomas oficiales el español, para todo el territorio nacional y los idiomas de los pueblos indígenas que se listan a continuación, de acuerdo a las modalidades que establezca la ley, teniendo en cuenta los criterios técnicos, lingüísticos y territoriales que proponga la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala.</p> <p>Los idiomas de los pueblos indígenas se oficializan son los siguientes, Achi, Akateko, Awakateko, Ch'orti, Chuj, Garífuna, Itzaj, Ixil, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Popti', Poqomam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil, Uspanteko y Xinka. Mediante una ley específica, a propuesta de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, se podrá modificar el listado anterior.</p>

<p>Artículo 157. Potestad Legislativa e integración del Congreso de la República. La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos. Cada uno de los departamentos constituya un distrito electoral. El municipio de Guatemala forma el distrito central y los otros municipios del departamento de Guatemala, constituyen el distrito Guatemala.</p>	<p>Acuerdos de Paz. Potestad Legislativa e Integración del Congreso de la República. La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República debe considerarse una reforma para mantener fijo el actual número de diputados. Además deberá contener la reforma que los diputados no pueden ser reelectos por más de dos períodos en forma consecutiva.</p> <p>Iniciativa Indígena: Artículo 157. Potestad legislativa e integración del Congreso de la República. La potestad legislativa general corresponde al Congreso de la República. Los pueblos indígenas tienen la potestad especial de crear sus propias normas y procedimientos y aplicarlas dentro de su ámbito territorial, siempre que no vulneren derechos humanos internacionalmente reconocidos.</p> <p>El Congreso de la República se compone por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años, no pudiendo ser reelectos más de dos veces en forma consecutiva.</p> <p>Cada uno de los departamentos de la República constituye un distrito electoral. El Municipio de Guatemala constituye el distrito central y los otros municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala. Por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado. La Ley establecerá el número de diputados que corresponda a cada distrito de acuerdo a su población. El número total de diputados no podrá exceder de ochenta, de los cuales, el veinticinco por ciento serán electos directamente por lista nacional.</p> <p>En caso de falta definitiva de un diputado se declarará vacante el cargo. Las vacantes se llenarán, según el caso, llamando al postulado que aparezca en la respectiva nómina distrital lista nacional a continuación del último cargo adjudicado.</p>
<p>Artículo 1. Artículo 203. <i>Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar.</i> La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los</p>	<p>Acuerdos de Paz: Reforma del sistema de justicia.</p> <p>Iniciativa Indígena: Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo</p>

<p>tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.</p> <p>Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.</p> <p>La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.</p> <p>Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.</p>	<p>público.</p> <p>La función jurisdiccional se ejerce por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. El Estado reconoce y respeta a los pueblos indígenas el ejercicio de su propio derecho y de funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, mediante sus propias autoridades, siempre que no vulneren derechos humanos internacionalmente reconocidos.</p> <p>La ley establecerá las formas de coordinación del derecho y la jurisdicción estatales con el derecho y la jurisdicción indígenas, sin preeminencia de los unos sobre los otros.</p> <p>Ninguna autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.</p> <p>En la Jurisdicción ordinaria la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. En la jurisdicción especial las autoridades de los pueblos indígenas impartirán justicia de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, dentro de su ámbito territorial, siempre que no vulneren derechos humanos internacionalmente reconocidos.</p> <p>Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.</p> <p>Los tribunales administrarán justicia en forma imparcial, razonada, pronta y cumplida conforme al principio de igualdad ante la ley, reconociendo el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la población. Para garantizar el acceso a la justicia en su propio idioma, la ley regulará esta materia.</p> <p>Las leyes ordinarias regularan lo relativo a la asistencia gratuita para la defensa de los derechos de quienes no puedan sufragarlo.</p> <p>La ley regulará el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaborado con base a datos del archivo del Congreso de la República, diciembre 2005

Una comparación de la iniciativa de Ley de la COPMAGUA con lo que contiene la Constitución Política de la República vigente y lo pactado en los acuerdos de paz, se constata que la iniciativa indígena desarrolló de manera explícita los derechos indígenas establecidos en estos acuerdos, principalmente en el Acuerdo Indígena; de los diez (10) artículos que planteó para reformar la constitución, siete se derivan del ASIDPI, el 1, 2, 66, 70, 72, 142 y 143; el Artículo 203 del Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, la reforma del artículo 157 del Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y el artículo 79 cuyo epígrafe trata sobre la “Enseñanza Agropecuaria” sin vinculación con acuerdo alguno y sin contenido sustancial a favor de los pueblos indígenas.

Uno de los artículos, que en mi opinión sigue la lógica tutelar de la élite política plasmada en la constitución vigente es la reforma del artículo 2º, esto quiere decir que la iniciativa no buscó reformar el carácter paternalista del Estado. ^{*10}

En el Artículo 66 de la Constitución Política, el epígrafe se refiere a “Protección a grupos étnicos”, en concordancia con las reivindicaciones del movimiento maya en la Asamblea de la Sociedad Civil a inicios del diálogo y negociación de la Paz entre el Gobierno y la URNG, los conceptos “grupos étnicos”, “grupos indígenas” han impreso en la vida de los pueblos indígenas la atomización y discriminación jurídico - política de su ser pueblo (Mesa Maya, 1994: 14). Esta discriminación es lo que trata de superar el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. En este marco se puede leer la propuesta de reforma del artículo 66 de la iniciativa indígena, que presenta un cambio sustantivo en el que define como epígrafe: *Reconocimiento y respeto a los pueblos indígenas.*

^{*10} El carácter tutelar e integracionista del Estado, fueron temas ampliamente discutidos por las organizaciones del movimiento maya desde la década de los años 70 y retomada en los años de inicio del diálogo y negociaciones de la paz (1990) por parte del Gobierno y la URNG, en ese entonces estos temas adquirieron mayor relevancia. En las discusiones internas una cosa fue dicha y otra hecha con lo que se plasma en la iniciativa de Ley, en mi opinión reflejan las diferencias de visiones que existieron al interior del movimiento indígena.

A mi juicio, en este artículo se introducen las principales reformas que se plantean en el ASIDPI, en el capítulo IV que habla sobre los Derechos Civiles, Políticos, Sociales y Económicos de los Pueblos Indígenas (sin especificar si son sujetos a reformas constitucionales o legales). De tal manera, los temas sustantivos que se encuentran en este artículo se refieren a: los derechos de los pueblos indígenas a desarrollar sus formas propias de organización social, administración de sus tierras y sitios sagrados; el orden jurídico indígena, el reconocimiento de las distintas espiritualidades de los pueblos indígenas, el reconocimiento de las autoridades y guías espirituales, el respeto de las normas y procedimientos de los pueblos indígenas en la elección de sus autoridades y el derecho a la objeción cultural. Así como el reconocimiento de los idiomas, etcétera.

En este orden de ideas, el reconocimiento de estos derechos se especifican de alguna manera en los artículos: 1º, 70, 72, 142, 143, 157 y 203 de la iniciativa indígena que se orientan a sentar las bases jurídicas para la construcción del Estado – nación multiétnico, pluricultural y multilingüe. En mi opinión, con la inclusión del concepto “pueblos indígenas” como sujetos de derechos en estos articulados, el cariz de los derechos indígenas que se plantean siguen la lógica del multiculturalismo, del pensamiento liberal que permite la acción afirmativa o sea el reconocimiento de los derechos específicos de las culturas diferentes a la oficial, pero las denomina minorías étnicas y en donde el reconocimiento de sus derechos son limitados. De este modo, “los pueblos indígenas” jurídicamente siguen siendo minorías políticas supeditadas siempre al sistema jurídico Estatal.

1.2. Estrategias de la élite política en el debate de las reformas constitucionales.

El análisis de las estrategias utilizadas por la élite política en el proceso de las reformas constitucionales, constituyen indicadores claves para entender la perspectiva política que sostienen sobre la vida de los pueblos indígenas. En este sentido, las acciones de la élite política en el proceso del abordaje de las reformas

constitucionales en el seno de la sociedad civil, en mi opinión se traducen en dos estrategias: la estrategia del enredo y entretenimiento y la de la movilización política – ideológica.

1.2.1. La estrategia del enredo y entretenimiento.

En la perspectiva de la cosmovisión indígena la palabra enredo significa desorden, nudos, complicaciones; aplicado a la vida social o política de un pueblo, comunidad o persona, el enredo está vinculado al bloqueo, al conflicto, al desgaste y a la destrucción de procesos, en consecuencia, los resultados son la pérdida de tiempo y de oportunidades para construir relaciones de convivencia humana.

En la Real Academia de la Lengua Española, la palabra enredo significa complicación difícil de remediar en un suceso, confusión de ideas, engaño, mentira que ocasiona disturbios, disensiones y pleitos. (RAE, 2001: 624)

Tanto la Academia de la Lengua Española como la perspectiva indígena refieren definiciones para comprender ampliamente el significado del “enredo”, desde mi punto de vista este concepto ilustra objetivamente la estrategia del “enredo y entretenimiento” que utilizó la élite política en el debate de las reformas constitucionales, especialmente en el tema indígena a saber.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Título VII, establece los procedimientos de reformas a la Carta Magna; en el Artículo 278 se indican los artículos susceptibles de ser reformados en una Asamblea Nacional Constituyente; en el artículo 280, los que son de competencia del Congreso de la República que deben ser aprobados con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de diputados, según la constitución, estas reformas no entran en vigencia sino hasta que sean ratificadas mediante la consulta popular que consta

en el artículo 173; y en el artículo 281 se señalan los artículos no reformables (Cf. CPRG, 1985: 50; CLPC, 1998: 265). Conforme al acuerdo de Reformas Constitucionales y Régimen Electoral pactado por el Gobierno y la URNG, se establece que las reformas derivadas de los acuerdos de paz se circunscribirían en las atribuciones del Congreso, estipulada en el artículo 280 de la constitución. Como se puede observar, a la luz de la constitución los mecanismos legales para el proceso de las reformas han estado claramente definidos. En este sentido, no había justificación alguna de prolongar el proceso de las reformas a la constitución, como bien lo plantea Susan Jones;

“(...) el PAN tenía mayoría parlamentaria, le habría resultado relativamente fácil, en unión con otras fuerzas pro paz (al menos el FDNG), aprobar estas reformas en el congreso, a pesar de que era necesario obtener las dos terceras partes de los votos (un mínimo de cincuenta y cuatro votos) dentro del plazo previsto de finales de 1997, como lo estipulaba el cronograma. No obstante, en Guatemala nada es fácil... El gobierno elaboró un argumento muy convincente respecto a que debía desarrollar una estrategia para obtener consenso con los partidos de oposición en el Congreso (principalmente con el FRG) a fin de dar mayor legitimidad a las reformas y evitar que esos partidos las sabotearan más adelante, durante el referéndum”. (Jones, 2000: 360)

En este contexto, el Congreso de la República impulsó la conformación de la Instancia Multipartidaria (IM) el 29 de agosto de 1997, un foro político fuera del Congreso de la República, conformado por delegados de los partidos políticos con representación en el congreso y sus asesores, esta decisión de la élite política hizo caso omiso a los preceptos constitucionales en que se fundamenta la potestad legislativa del Organismo Legislativo. Además de esta omisión, también incurrió en la exclusión de la Bancada Independiente reconocida en la Ley

Orgánica del Organismo Legislativo. La creación de la IM, fue fuertemente criticada por sectores de la sociedad civil,

La IM contó con una agenda de trabajo dividida en portafolios y en tres fases: La primera fase, comprendió el portafolio de análisis de las reformas contenidas en los Acuerdos de Paz. El portafolio de la segunda fase estuvo destinado a trabajar las propuestas de reformas constitucionales de diferentes sujetos políticos y sociales que contemplaban los Acuerdos de Paz; y la tercera para tratar otros temas importantes, según lo pactado por el Gobierno y la URNG en el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral. (Cf. Sequén - Mónico, 1999: 6)

La IM estableció como mecanismo de trabajo el sistema de consensos, según un ex congresista "...este mecanismo fue un arma de doble filo, un párrafo o una palabra en que determinado partido no estuviese de acuerdo, su discusión se prolongaba tanto, e implicaba semanas enteras para su discusión y aprobación". (Burgos, 2004: 2)

Otro de los estancamientos de las discusiones de las reformas, en la IM, nos lo explica Sequén – Mónico, en la siguiente cita:

"La oposición encabezada por el FRG, no abandonaba la esperanza de anular el obstáculo que impedía a su fundador en la participación electoral. El resto de los interlocutores propició discusiones acertadas algunas veces, acerca de los temas propuestos, pero sujeto a las decisiones finales de una mayoría panista". (Sequén – Mónico, 999:6)

La existencia de un monopolio por parte del PAN en la toma de decisiones al interior de la IM, significaba, que en el seno del Congreso, contaba con la fuerza política suficiente para sumar aliados en la aprobación de las reformas

constitucionales; no era necesario enredarse en la IM, la decisión pendía de la voluntad política de su dirigencia. Sin embargo, como señaló en el capítulo anterior, el perfil político conservador del PAN concibió la paz como una oportunidad para sus intereses empresariales, no así para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en los acuerdos de paz.

Sobre la forma en que fueron abordados los temas sobre la identidad y derechos de los pueblos indígenas por la IM, la prensa escrita registra que fue uno de los temas intensamente discutidos sin entrar a mayores detalles, así, el periódico el Gráfico, el veinte de septiembre de 1997, dio a conocer que la IM discutía la protección a indígenas en el artículo 66 de la constitución (Ortega, en El Gráfico, septiembre, 1997: 4). En esta misma fecha, el periódico de Prensa Libre informó que después de intensas discusiones entre los bloques políticos decidieron añadir en la Carta Magna el derecho de los pueblos maya, garífuna, xinka y preservar su identidad, formas de vida y costumbres. (Prensa Libre, septiembre 1997:4)

En las entrevistas realizadas a personajes claves en la dinámica política de la coyuntura de las reformas constitucionales del año 1998, muestran reticencia sobre el tema, no obstante, las siguientes entrevistas ilustran el pensamiento político de la élite política sobre el tema indígena en la coyuntura de las reformas constitucionales.

Gutiérrez, un congresista de ese entonces, manifestó que la mayor discusión en el tema indígena se centró en relación “con si es grupo étnico o pueblo maya, si hay que tocar el término de identidad, de nación o no; al final se respetó lo pactado en los acuerdos de paz y los deseos de las organizaciones mayas”. (Gutiérrez, 2004: 1)

Otra entrevista realizada al Congresista de ese entonces, Roberto Rojas, que integraba la Comisión de trabajo de Asuntos Municipales, planteó:

“ ... todos somos guatemaltecos, no hay necesidad de insistir en la identificación de la identidad maya, xinka o garífuna en la constitución, pues esta identidad primero está reconocida en nuestra ciudadanía guatemalteca y en segundo lugar en el artículo 66 que habla sobre las comunidades indígenas”. (Rojas, abril, 1998: 2)

Con lo observado en mi experiencia de participación como comisionada de la paz en este proceso político, se constata que la posición predominante sobre la identidad y derechos de los pueblos indígenas, queda bien representada por el pensamiento de Rojas.

En el documento presentado en diciembre de 1997 por la Comisión Multipartidaria del Congreso de la República, que recoge los artículos debatidos en la IM dentro de los once artículos consensuados, en tres artículos se codifican los derechos de los pueblos indígenas: el primero aborda el tema de la caracterización de la nación; el segundo, se refiere a la identidad de los pueblos indígenas; y el tercero, sobre el reconocimiento de los idiomas indígenas. (Cf. CRG – CM, 1997: 1 y 8)

En este contexto, la prensa escrita a finales de enero de 1998 informó sobre la preocupación de diversos sectores de la sociedad civil de que el trabajo de la IM sobre las reformas constitucionales se había alejado del espíritu de los Acuerdos de Paz y que la encomienda a partidos políticos de la tarea de reformas pertinentes a la Carta Magna conllevaba el riesgo de que los partidos políticos introdujeran cambios de “dedicatoria especial” (Barrios y Amézquita, en Siglo XXI, enero, 1997: 3). Ante la lentitud del trabajo de la IM, sectores de la sociedad civil empezaron a alzar sus voces de alerta sobre los intereses implícitos de los partidos políticos de darle largas a las reformas constitucionales.

Según Sequén – Mónico, la IM durante el año '98 demostró indecisión y poca voluntad de coincidir en consensos benéficos para Guatemala, las acciones

emprendidas en '97 son truncadas o malversadas, el proceso de reforma constitucional se debilita y fracciona. Los portafolios de discusión inicialmente propuestos son interrumpidos de forma brusca por el PAN, faltando al compromiso de conocerlos a cabalidad. (Mónchez – Sequén, 1999: 1 y 8)

Por su parte, el análisis de Brigadas Internacionales de Paz sobre la IM da cuenta que el PAN, después de ocho meses de la instalación del trabajo de la IM, puso en tela de juicio las conclusiones del trabajo de esta instancia; el partido oficial, planteó: a) que los acuerdos logrados por esta instancia no tenían ningún carácter vinculante, b) cuando las propuestas de esta instancia llegaran al congreso para su discusión, la Junta Directiva debería determinar si pasaban a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales o directamente al pleno y c) el trabajo de la IM se tomaría en calidad de recomendaciones (BIP, S/F: 2 y 4). Como resultado de esta posición del partido oficial, se da por concluida en mayo de 1998 el trabajo de la instancia multipartidaria.

En mi opinión, la actitud de la élite política de demorar la aprobación de las reformas constitucionales mediante la IM que se caracterizó por prolongarla, aduciendo supuestamente que revisaba las iniciativas presentadas por sujetos políticos y sociales del país, tenía por objetivo de crear un clima de confusión y de desgaste político, en primer lugar al interior de los partidos políticos para justificar la inexistencia de un ambiente propicio para no llevar a cabo las reformas constitucionales; en segundo lugar para desgastar a todas aquellas fuerzas sociales, especialmente al movimiento indígena, que en ese entonces estaba acumulando una fuerza política importante en la vida nacional y concebía que los acuerdos de paz eran punto de partida para propiciar un debate serio y responsable para la transformación de las estructuras del Estado.

1.2.2. La estrategia de la movilización política – ideológica.

Partiendo del marco teórico conceptual en que se ha fundamentado esta investigación, se entiende que el racismo en el plano político es realizado por agentes de poder, al respecto Wieviorka plantea que, cuando el racismo se convierte en acción de una fuerza política anima debates, ejerce presiones, moviliza amplios sectores de la población, capitaliza las opiniones y los prejuicios, y al mismo tiempo los orienta y los desarrolla, invoca elementos doctrinarios, se rodea de intelectuales orgánicos, se inscribe dentro de una tradición ideológica o la inicia, al mismo tiempo reclama medidas discriminatorias concretas; el conjunto de estas acciones se tornan en una estrategia de toma de poder. (Wieviorka, 1992: 102 y 103)

En este marco se va a explicar esta estrategia que la denomino de “movilización política – ideológica” que utilizó la élite política en el debate de las reformas constitucionales, ¿en qué consistió esta maniobra?. En apartados anteriores he señalado el temor infundado que muestran las iniciativas de Ley del Ejecutivo y del Legislativo en torno al reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas, este temor, en mi opinión, se constituyó en el mensaje implícito y central que la élite política utilizó en la puesta a discusión de las iniciativas de ley ingresadas en el Congreso de la República sobre las reformas a la constitución, en el seno de las entidades del Estado y de la sociedad civil.

Uno de los argumentos que emitió la élite política que da cuenta de su estrategia de movilización política - ideológica, literalmente dice:

“Siendo que constitucionalmente corresponde con exclusividad a este Congreso la facultad de legislar; y más aún, la potestad de ser el Poder de Revisión y Reforma de nuestra carta Magna, debemos propiciar que Guatemala hable a través de las instituciones, grupos de opinión y ciudadanos en general respetando la verdad axiomática de que la soberanía radica en el pueblo y por lo tanto es el constituyente natural; y

sujetarnos a un procedimiento especial y diferente del que este alto organismo utiliza en su actividad ordinaria”. (CLPC, 1998: 57)

Este argumento es falaz, por un lado la élite política enfatiza la “exclusividad de la facultad del Congreso de legislar”, pero por otro lado define que con propiciar la emisión de la opinión de las instituciones y los ciudadanos respeta la soberanía del pueblo y su ser constituyente natural. En mi opinión, para que el pueblo ejerza su facultad de constituyente natural, el país necesita de un régimen político distinto al régimen democrático de representación vigente. Sólo de este modo sería posible promover la formulación de iniciativas de leyes para la reforma o para una nueva constitución desde las opiniones del pueblo con carácter vinculante.

Sobre la sujeción a un “procedimiento especial” que planteó la élite política en su argumento sobre el abordaje de las reformas constitucionales, la Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales (ASIES) refiere que “el Congreso de la República decidió imitar el modelo que siguió la transición política española, donde la discusión de reformas jurídicas fue consensuada en la sociedad civil” (ASIES, 2004: 93). No es necesario profundizar en las aristas del modelo español, pero, el hecho de que en la actualidad persista la lucha del Pueblo Vasco por su autonomía quiere decir que tal consenso de la sociedad civil en España no existió; la visión euro céntrica y racista que históricamente ha caracterizado a la élite política son indicadores que conllevan a afirmar, que necesitaba imitar el modelo español para hacerlo compatible con sus privilegios de poder.

Es así como el Congreso de la República, a través de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en el segundo y tercer trimestre del '97 cursó una carta a entidades del Estado y la sociedad civil, en donde les solicitó emitir sus opiniones y propuestas sobre las iniciativas de Ley que reforman la constitución, con esta acción la élite política propició capitalizar a su favor un mayor número de adeptos para boicotear las reformas en concordancia con el espíritu de los acuerdos de

paz, especialmente el del Acuerdo Indígena.

Entre las entidades del Estado que respondieron a esta petición del Congreso están: la Corte Suprema de Justicia y la Universidad de San Carlos de Guatemala; la Comisión Paritaria de Fortalecimiento de Justicia (integrada por representantes de la Corte Suprema de Justicia, Procuraduría de Derechos Humanos, USAC, entre otros y la Sociedad Civil), en el caso de la sociedad civil, atendieron esta solicitud, las universidades privadas, la Fundación Mirna Mack, el Centro de Defensa de la Constitución (CEDECON), el Instituto de Estudios Comprados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), centros de investigaciones y sociales, ONG de derechos humanos y sociales y partidos políticos. (CLPC, 1997:76)

A continuación, presento los argumentos principales de los comentarios y propuestas vertidos por las distintas entidades consultadas respecto a la identidad y derechos de los pueblos indígenas en las reformas a la constitución.

Objeto discursivo de la reforma: La caracterización de la nación multiétnica, pluricultural y multilingüe. (Artículo 2º)

Argumento del CEDECON.

La reforma del artículo 2º debilitaría el énfasis que en el Capítulo I de la Constitución se da a la supremacía de la persona humana y a los deberes del Estado; es antitécnica, innecesaria e inconveniente. (CEDECON, en CLPC, 1997: 121)

Argumentos del columnista Carlos Quezada del periódico Prensa Libre.

- A. Las reivindicaciones a que tienen derecho “nuestros pueblos indígenas” deben ser tratadas con mucha seriedad, con mucho conocimiento y

entendimiento y sobre todo dejar las políticas asimilacionistas del Estado que no han buscado su autonomía cultural.

- B. Decir que Guatemala se caracteriza por ser una nación multiétnica, pluricultural y multilingüe y que dentro de los diversos grupos figuran mayas, garífunas y xinkas, más corresponde a un folleto del turismo del Instituto Guatemalteco del Turismo (INGUAT) que a una Constitución Política de la República. (Quezada, en Prensa Libre, septiembre, 1997:11)

En los argumentos que se esgrimieron sobre la caracterización de la nación que reformaría el artículo 2º de la constitución, se constata el rechazo de reformar este artículo e insisten en conservar la visión individualista en que se fundamentan los derechos humanos. Además de esta visión se constata un pensamiento y actitud de superioridad y paternalista, que tradicionalmente ha denominado “nuestros pueblos indígenas” a los pueblos maya, garífuna y xinka. Asimismo, encuentro en el último argumento una actitud de desprecio y sin el más mínimo respeto al referir que la caracterización de la nación multiétnica, pluricultural y multilingüe de Guatemala...” más corresponde a un folleto del turismo del Instituto Guatemalteco del Turismo que a una constitución política de la República”.

Objeto discursivo de la reforma: La identidad y derechos de los pueblos indígenas. (Artículo 66)

De acuerdo a la visión de la COPMAGUA, el reconocimiento de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas en la norma constitucional sentaría las bases para la construcción del Estado – nacional multiétnico, pluricultural y multilingüe (COPMAGUA; 1997: 3). Aunque esta perspectiva está en el marco del liberalismo político, el conservadurismo y racismo que prevalece en la elite política y en la sociedad guatemalteca no posibilita esta construcción. Los argumentos vertidos por entidades de la sociedad civil en contra de la reforma del artículo 66 dan

cuenta de ello.

Argumentos del CEDECON.

- A. La multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo de Guatemala está reconocida en la norma vigente.
- B. La norma vigente al mencionar a los mayas no excluye a los xinkas y garífunas, ni a ninguna otra etnia ni componente humano del Estado de Guatemala.
- C. Constar expresamente lo que ya dice la norma conlleva al peligro de fomentar la exclusión de quienes no se consideran mayas, xincas, garífunas o parte de alguna otra etnia no incluida, en detrimento de la unidad nacional a que todos aspiramos y que está representada por el Presidente de la Republica. (CEDECON, en CLPC, 1997: 122)

En mi opinión estos argumentos presentan un pensamiento homogenizador y reduccionista, características particulares de una visión dominante y racista; al decir “el hecho de que esté mencionado el maya, los xinkas y garífunas” ya están incluidos, esta aseveración niega la historia de estos pueblos, esta negación en el plano jurídico – político ha significado para los integrantes de los pueblos indígenas el ser ciudadanos de segunda y tercera categoría.

Argumentos del IIES – URL.

- A. Preservar la categoría de Grupos étnicos.
- B. “Dar la categoría de pueblos a las comunidades o poblaciones indígenas podría tener implicaciones muy serias en el futuro, sobre todo en lo que

toca a temas como la autodeterminación de los pueblos; por lo tanto deben hacerse en el texto constitucional las salvedades que resuelvan esas implicaciones”. (URL- IIES, en CLPC , 1997:2)

Argumento de la USAC

Debe reiterarse el reconocimiento étnico al tenor de la norma 66. (USAC, en CL PC ,1997: 7)

Como se puede observar, entre estas dos universidades hay coincidencia a preservar la categoría de grupos étnicos en el artículo 66 de la constitución, esta posición denota la reproducción de la ideología dominante que fundamenta las acciones de la élite política de mantener la subordinación del status jurídico-político de los pueblos indígenas. Por otro lado en el argumento del IIES - URL, donde manifiesta preocupación sobre la dotación de categoría a pueblos a las comunidades o poblaciones indígenas por sus implicaciones con la autodeterminación de estos pueblos en el futuro, se constata que el rol de la intelectualidad guatemalteca ha estado al servicio de la reproducción del sistema de opresión y exclusión de las mayorías.

Argumentos del constitucionalista Eduardo Palomo.

- A. Al otorgar los derechos a los pueblos indígenas tal como lo plantean en su propuesta de iniciativa de Ley, se afectarían normas constitucionales fundamentales relacionadas con el ejercicio de la soberanía y las funciones principales del Estado.
- B. Se afectaría la integridad del territorio y se daría lugar a una segmentación, con resultados negativos para el futuro de Guatemala. (Palomo, 1997: 67)

Eduardo Palomo, uno de los teóricos constitucionalista en el país, comentó en varios artículos publicados en medios de comunicación, así como en su obra Teorías Constitucionales, que la propuesta indígena plantea privilegios políticos, territoriales y administrativos, regionales y de carácter internacional que no tienen los pueblos no indígenas, ni los departamentos, ni los municipios, al proponer que se reconozcan constitucionalmente a esos pueblos, el derecho de contar con personalidad jurídica y tener iniciativa de ley.

Sin embargo, la USAC tiene la facultad de presentar iniciativas de ley, tiene una ley autonómica, por lo tanto tiene privilegios políticos, territoriales y administrativos que se han traducido en elegir a sus autoridades propias; cuenta con un presupuesto que deviene de un porcentaje de los ingresos y gastos de la nación, este status jurídico-político no ha puesto en peligro la soberanía del Estado, pero al tratarse de los derechos de los pueblos indígenas que a mi juicio se orientaron en esta perspectiva que posibilita el régimen democrático liberal de Guatemala, intelectuales como Palomo, utilizaron la idea del peligro de la soberanía constitucional para atemorizar y movilizar una opinión desfavorable en la ciudadanía sobre el tema de la identidad y derechos de los pueblos indígenas en las reformas a la constitución.

Objeto discursivo de la reforma: Sistema de Justicia. (Artículo 203)

En este tema los argumentos de las entidades que respondieron a la convocatoria del Congreso de la República, se enmarca en calidad de propuestas y recomendaciones a considerar en la reforma del artículo 203. Por tanto, no existe una opinión de rechazo a la reforma de este artículo. En este orden de ideas, se citan las siguientes propuestas o recomendaciones.

Argumentos de la Corte Suprema de Justicia.

- A. En la reforma debe prevalecer la jurisdiccionalidad exclusiva absoluta de la administración de justicia, por la corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Por lo tanto, ninguna otra autoridad podrán intervenir en la administración de justicia.
- B. La aplicación de los usos y costumbres para la solución de conflictos en los diversos grupos étnicos, se regirá por normas especiales que determinen la ley. (CSJ, en CLPC 1997:37)

Los argumentos de la Corte Suprema de Justicia plantean una jerarquía de los dos sistemas jurídicos: el concepto del absolutismo en la administración de justicia por parte de este ente del Estado expresa que el Sistema Jurídico Estatal Oficial es de primera categoría y está por encima del Sistema Jurídico Indígena. Por tanto la Corte Suprema de Justicia, tácitamente define al Sistema Jurídico Indígena de segunda categoría y su aplicación la reduce para la resolución de conflictos menores. Los argumentos de esta entidad representa fehacientemente la idea racista de superioridad/inferioridad institucionalizada en el Estado

Argumentos de la Comisión de Fortalecimiento a la Justicia.

- A. Reconocer el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país como garantía frente a la administración de justicia.
- B. Reconocer el derecho al libre acceso a la administración de justicia en el propio idioma.

- C. Reconocer la existencia de principios, criterios y procedimientos que los pueblos indígenas desarrollan para resolver los conflictos entre los miembros de su comunidad, así como la validez de sus decisiones, siempre que con ellas no se violen derechos reconocidos en la constitución política y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Una ley regulará esta materia. Asimismo, encontrar una fórmula que compatibilice la disposición contenida en el artículo 203 de la constitución, tercer párrafo, en cuanto a la atribución de exclusividad absoluta que el actual texto constitucional otorga a la corte suprema de justicia y los demás tribunales de la República. (CPFJ, en CLPC, 1997: 54)

El último argumento de esta comisión presenta puntos críticos, el primero es que adolece de una conceptualización de la definición que plantea el reconocimiento de “principios, criterios y procedimientos que los pueblos indígenas desarrollan para resolver conflictos”; en segundo lugar el ejercicio de estos criterios principios y procedimientos, quedaban supeditados a las leyes nacionales fundadas en la cosmovisión greco romana. Según estudiosos del derecho indígena, el concepto de justicia estatal no compatibiliza con el concepto de justicia desde la perspectiva indígena.^{*11}

Argumentos del IIES - URL

- A. Preservar el principio de la igualdad ante la Ley, para que esto sea una realidad debe velarse porque las leyes sean generales y abstractas, es decir que sean impersonales y no casuísticas. (URL- IIES, CLPC 1997:3)

Este argumento sigue la lógica de la racionalidad universal de invisibilizar a los sujetos de derechos colectivos y conculcarles sus derechos sistemáticamente.

^{*11} Para mayor referencia ver estudios sobre el Sistema Jurídico Maya, de la ONG Oxlajuj Ajpop. Años 2000 a 2005.

Argumentos del Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Penales de Guatemala (IECCPG).

- A. Las comunidades indígenas cuentan con sistemas jurídicos y autoridades propias, legítimas y efectivas, sin embargo tales sistemas y autoridades nunca han sido reconocidos por el sistema judicial formal del Estado. Tal falta de reconocimiento no es más que una imposición de una cultura sobre las demás, lo que resulta antidemocrático, excluyente y autoritario.

- B. Reconocimiento de la existencia de los sistemas jurídicos indígenas y debe extenderseles jurisdicción a sus autoridades, las que ejercen esta jurisdicción en su propio ámbito territorial para que se avance en la democratización y legitimización del sistema de administración de justicia, una de las piedras angulares del Estado pluriétnico, multicultural y multilingüe en Guatemala. (IECCPG, en CLPC 1997: 58 y 59)

Estas propuestas coinciden con la perspectiva de la iniciativa de ley de la COPMAGUA, de acuerdo a lo analizado no fueron incluidas en la Iniciativa de Ley, presentada por las bancadas del PAN y FDNG en el primer debate de las reformas constitucionales.

Como se podrá notar, la estrategia de movilización política-ideológica que impulsó la élite política para que la sociedad civil emitiera sus opiniones y propuestas fue muy efectiva, logró capitalizar opiniones en contra de los derechos indígenas, exacerbar prejuicios sobre la supuesta peligrosidad de la soberanía del Estado que implicaba el reconocimiento de estos derechos, en suma, movilizó una opinión favorable a sus objetivos de bloquear la implementación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos Indígenas.

2. Fase constituyente.

Con base al método de análisis seguido en este estudio, esta fase comprende el seguimiento y análisis de las luchas político-ideológicas de la élite en la escena política, o sea, en el espacio del Congreso de la República, luchas que antecedieron la redacción de las reformas constitucionales mediante los debates que se estipulan oficialmente por la Ley que rige la dinámica de trabajo del parlamento. Para fines de este estudio, me enfocaré a los debates relacionados al reconocimiento de la identidad y derechos de los Pueblos Indígenas.

Según datos del archivo del Congreso de la República, se indica que los tres debates sobre las reformas constitucionales se llevaron a cabo de septiembre a octubre de 1998; el 22 de septiembre (primer debate), el 29 de septiembre (segundo debate) y los días 6, 13, 14 y 15 de octubre el tercer debate.

El análisis de los principales argumentos vertidos sobre el reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas, además de develar una visión lineal, fundamentalista y racista, denota un neoconservadurismo que propugna la idea modernizadora de las estructuras del Estado, en tanto no afecte sus privilegios de poder y sus intereses de clase

2.1. El fundamentalismo de la élite en la escena política y los intereses que defiende.

Una de las tradiciones del Organismo Legislativo en cada sesión parlamentara, es la evocación inicial que hace la presidencia de la mesa directiva, que consiste en lo siguiente:

“Invocando el nombre de Dios, nosotros los diputados de este Congreso nos comprometemos a consolidar la organización jurídica y política de Guatemala, afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo a la familia como génesis primario y

fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, responsabilizando al Estado de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz. Que Dios nos dé sabiduría y que la Nación nos Juzgue”. (CRG – DS, 1998: 3)

En esta invocación, se observa un pensamiento dogmático en donde se coloca como fundamento del accionar de la élite política en el Organismo Legislativo a Dios como supremacía, la “consolidación jurídica y política de Guatemala” como el compromiso de la élite, y la primacía de la “persona humana”, como sujeto y fin del orden social. Citando a Sandoval, el fundamentalismo es una mentalidad y forma de pensar que vivencia la alteridad del otro como una peligrosa amenaza y construye su identidad a costa de los otros, se afirma negando y destruyendo al otro (Sandoval, 2005: 1). En este orden de ideas, me atrevo a afirmar que el dictamen desfavorable que emitió la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales sobre la iniciativa de Ley de los Pueblos Indígenas, también sigue estas pautas del fundamentalismo citado. Según esta comisión, el contenido de los artículos de la propuesta indígena plantea:

- A. Una total separación en el ámbito entre pueblos indígenas y resto de la población. Separación que se da tanto en lo cultural, territorial, jurídico y político.
- B. Que la Constitución de la República es incluyente, porque el contenido de sus normas y conceptos están referidos a toda persona (sin distinción de raza, credo, posición política o económica).
- C. La relación del Estado es con las personas, porque los depositarios de los derechos reconocidos son los individuos y no entes colectivos, cualquiera que sea su denominación.

- D. Los derechos fundamentales son de carácter individual y su ejercicio tiene la misma naturaleza; y es por ello que la relación de nuestra constitución en sus artículos 1 y 2, refieren a que el Estado protege a la persona y los deberes del Estado son para con la persona y la única extensión es por filiación para la familia.

- E. La Constitución no puede ni debe de legislar para beneficios de algunas personas, grupos o asociaciones. Legisla sobre cuestiones comunes de los guatemaltecos; y es allí en donde radica la unidad de sus integrantes y la vigencia de sus normas tiene efectos nacionales, de ahí la unidad del territorio. (CLPC, 1998: 26 y 27)

En este pensamiento no hay cabida para el reconocimiento de otras visiones, de otras realidades, de otras racionalidades, tal como la de los pueblos indígenas; en este sentido, se va a comprender que la Iniciativa de Ley Indígena sobre las reformas a la Carta Magna que planteó la COPMAGUA, aunque fue formulada dentro de la perspectiva liberal, su contenido fue rechazado casi en su totalidad por la élite política, la lógica absolutista en que se fundamenta el poder constituyente de la élite conlleva a la afirmación, en tanto que este pensamiento sea inamovible el sometimiento de los pueblos indígenas no va a solucionarse.

No obstante, la crisis por la que atraviesa el Estado guatemalteco que se refleja en los graves problemas sociales, como el caso de la inseguridad ciudadana, está planteando el imperativo de cambios de paradigmas en las estructuras del poder hegemónico del país. En este marco, el debate de un nuevo pacto social, en donde la perspectiva de la cosmovisión indígena sea uno de los fundamentos, es imprescindible. La cosmovisión maya concibe a la unidad de la persona humana con la comunidad, naturaleza y el universo, dicho en otras palabras, la naturaleza humana del individuo es visualizada como “un ser diferente – semejante e integral que conforma la unidad y un todo” (González, et. al. 2002: 47). En esta visión los derechos de la persona humana no están desligados a su individualidad,

diversidad y semejanza humana, así como a su pertenencia a una colectividad o pueblo; su ser integrante de la naturaleza (el territorio, el ecosistema, etcétera) y del universo. En esta concepción, la solución a una necesidad o problemática social contempla múltiples soluciones. Por consiguiente, no alberga una visión lineal en la organización política y jurídica de la vida de los pueblos. En este pensamiento la primacía de la persona humana no puede ser el sujeto y el fin del orden social.

2. 2. Los debates sobre las reformas constitucionales: Los intereses en disputa.

Después de diez y seis meses de ingresada la iniciativa del Ejecutivo para las reformas a la Constitución y de una Instancia Multipartidaria cuestionada por la lentitud y el desvío de las reformas constitucionales, el 22 de septiembre de 1998 se realizó el primer debate sobre las reformas constitucionales, en esta fecha el argumento de la mencionada comisión que movilizó la opinión de sectores de la sociedad civil es retomada por las bancadas del PAN, el FDNG, DCG y la UD, en la presentación de una nueva iniciativa de Ley que contiene cuarenta artículos para reformar la Constitución. Basándose en la Ley Orgánica del Régimen Interior del Congreso, planteó una moción privilegiada para obviar dictamen de comisión a las reformas a la constitución, procedimiento distinto al curso dado a las iniciativas de Ley que ingresaron al Congreso en el año '97, que se canalizó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

En la exposición de motivos de esta iniciativa de Ley, dice:

“.... Los consensos políticos y las inquietudes de todos los guatemaltecos, manifestados por instituciones, organizaciones, grupos de opinión y ciudadanos en lo individual, han sido escuchados y analizados por nosotros los diputados ponentes a lo largo de este proceso, cuyas demandas se enmarcan dentro de la competencia de reforma y revisión del Congreso de

la República... si bien es cierto no son vinculantes jurídicamente, sí lo son humanamente porque reflejan el sentir actual de la sociedad en la que vivimos, la cual aspira la unión, la solidaridad, el respeto a la vida y a la integridad de la persona humana; y representa un no a la discriminación y a cualquier otra forma de cultura de violencia y de desigualdad”. (CRG, 1998: 11)

Aducir que la vinculación de las opiniones de la sociedad civil no son vinculantes jurídicamente pero que en el plano humano sí, carece de sentido; como señalo en capítulos anteriores, los que tienen la potestad de decidir qué leyes pueden o no ser aprobadas en un régimen democrático de representatividad es la élite política, en mi opinión, haber promovido el debate en la sociedad civil sobre las reformas constitucionales, además de ganar tiempo, se constituyó en un caldo de cultivo para la exacerbación del racismo y del temor a perder poder.

Una vez asegurado este clima político - ideológico, la élite política representada en el Congreso y con la alianza del FDNG, partido de izquierda sin tradición en este espacio de poder, utilizaron como justificación las opiniones de la sociedad civil en el lanzamiento de cuarenta (40) artículos de la constitución a reformar, pero en la realidad, vincularon aquellas opiniones, propuestas y recomendaciones de entidades de la sociedad civil que compatibilizaban con el pensamiento político-ideológico de la élite.

Es así como una vez más, la élite “enreda” y desvía de nuevo las reformas constitucionales, pues la mayoría de artículos no se apegaron al espíritu de los acuerdos de paz. De los cuarenta artículos de reformas presentados en el primer

debate, seis contienen total o parcialmente el reconocimiento de la identidad y derechos de los Pueblos Indígenas.^{*12}

En este orden de ideas, en el segundo debate, el FRG anuncia que será hasta el tercer debate cuando presentaría una sustitución total a las enmiendas a la constitución.

2.2.1. La posición de la élite política sobre las reformas constitucionales.

Respecto de la postura de la élite política sobre la aprobación o desaprobación de las reformas constitucionales en la coyuntura de la implementación de la paz, se pueden identificar tres posiciones: a) La posición reformista o defensora, b) La posición escéptica, y c) La posición de oposición.

En la posición reformista se pueden mencionar al partido Frente Democrático Nueva Guatemala, el Partido de Avanzada Nacional PAN y la Democracia Cristiana Guatemalteca. Sin embargo entre estos partidos se manifestaron diferentes visiones e intereses sobre las reformas, en el caso del primero, el significado de las reformas a la Constitución de la República era ajustar la Carta

*12 Los epígrafes y los artículos correspondientes de esta nueva iniciativa de los cuatro bloques parlamentarios: 1. De la persona humana y la nación (Art. 1) 2. Identidad y espiritualidad de los pueblos indígenas (66), 3. Consulta por medidas administrativas y ley específica (70) el 4. Idiomas, (143), 5. Potestad legislativa e integración del Congreso de la República (157), 6. Otras atribuciones del Congreso, (171), 7. Procedimiento consultivo (173), 8. Presentación y discusión (176), 9. Funciones del Presidente de la República (183), 10. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar (203), 11. Condiciones esenciales de la administración de justicia (204), 12. Garantías del Organismo Judicial (205), 13. Derecho de antejuicio para jueces y magistrados (206), 14. Requisito para ser magistrado de la Corte de Apelaciones o juez, (207), 15. Carrera judicial (208), 16. Del Consejo de Carrera Judicial y régimen disciplinario (209) 17. Del personal auxiliar y administrativo (210), 18. Presupuesto y administración del Organismo Judicial (214), 19. Elección de la Corte Suprema de Justicia (214), 20. Comisión de postulación (215) 21. Requisito para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia (216) 22. Magistrados (217), 23. Tribunales militares (219), 24. Magistrados suplentes (222) 25. Sistemas de consejos de desarrollo (225), 26. Epígrafe del capítulo V, 27. Adición del concepto “SECCION PRIMERA” DEL EJÉRCITO DE LA REPUBLICA, 28. Integración, organización y funciones del ejército (244), 29. Prohibiciones (245), 30. Cargo y atribuciones del presidente en el ejército (246), 31. Requisitos para ser oficial del ejército (247) 32. Participación del ejército en situaciones de emergencia o estado de excepción (248), 33. Régimen legal del ejército (249), 34. Adición al artículo 249, 35. Fuerza de seguridad civil (250) los artículos 36 – 40 se refieren a adiciones de disposiciones transitorias y finales; (artículos 13, 28, 29 y 30). De acuerdo a diputados del FRG y de la UD, los artículos presentados en esta nueva iniciativa no son más que lo que la comisión multipartidaria había discutido desde hace más de un año.

Magna al periodo de paz y avanzar al proceso democrático del país, para ello era necesario el reconocimiento en la constitución de la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe de Guatemala (Tuyuc y Barrios en CRG – DS, 1998: 40 y 41). En el caso del PAN y la DCG, significaba la oxigenación necesaria al sistema democrático guatemalteco, con el único fin de fortalecerlo y prepararlo para los nuevos tiempos, en donde se hace imperiosa una paz total, el desarrollo humano de todos los guatemaltecos, el fortalecimiento del estado de derecho y el sistema democrático vigente. (Ibid: 38 y 47)

La posición escéptica, se atribuye a la UCN, UD, MLN, partidos con representación minoritaria, por su participación en los debates se constata que, estaban a la expectativa de cómo se inclinaba la correlación de fuerza para sumarse. No obstante su inclinación a favor de las reformas, los convirtió en los principales aliados de los reformistas y su voto determinó la aprobación de las reformas a la constitución.

La postura de oposición la albergó el partido del Frente Republicano Guatemalteco, quien sistemáticamente condicionó avalar las reformas a la constitución si se aceptaba su propuesta de reformar los artículos 281 y 186, esto último literalmente dice “Prohibiciones para optar a los cargos de Presidente o Vicepresidente de la República. No podrán optar al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República: a) El caudillo ni los jefes de un golpe de Estado, revolución armada o movimiento similar, que haya alterado el orden constitucional, ni quienes como consecuencia de tales hechos asuman la Jefatura de Gobierno;” (Cf. CPRG, 1985: 34). El artículo 281 prohíbe los artículos no reformables, por tanto, el interés del FRG era reformar el artículo 281 y 186 porque vedaban las aspiraciones presidenciales de su principal caudillo el General retirado Efraín Ríos Mont, quien fungió como gobierno de facto en 1982, el período más álgido de la guerra interna en Guatemala. (Cf. CLPC, 1998: 265)

La bancada parlamentaria del FRG, en su afán por reformar estos artículos, implementó múltiples estrategias, desde la manipulación de la Instancia Multipartidaria, hasta la presentación de cuatro iniciativas de Ley en el Congreso en el año '97, según archivos de la comisión de Legislación y Puntos constitucionales registra que tres iniciativas fueron presentadas por diputados del FRG y una como iniciativa del pueblo con 10,000 firmas de ciudadanos bajo el control de este partido y, por último, dos proyectos de ley presentados en el tercer debate sobre las reformas constitucionales. (Cf. CRG - DS, 1998: 94)

En el análisis de los diarios de sesiones que registran la participación de los diputados en los debates sobre los temas de las reformas a la constitución, observé que de las tres posiciones, el que mostró una lucha sistemática por la defensa de sus intereses sectarios fue el FRG, las otras posiciones, que supuestamente se orientaban a los intereses “nacionales”, siguieron una actitud poco beligerante, pero un verdadero debate por la importancia, conveniencia y oportunidad que planteó la coyuntura de la paz, en el avance de la transición democrática del país, no existió, menos aún existió debate alguno sobre la identidad y derechos de los pueblos indígenas; las voces del reducido número de parlamentarios indígenas que hicieron suyas las reformas relacionadas a los derechos indígenas, no contaron con interlocutores.

2.2.2. Los intereses manifiestos de la élite política en torno a la identidad y derechos de los pueblos indígenas.

En párrafos anteriores señalé la inexistencia de un debate en el estricto sentido de la palabra, donde se confrontaran posiciones e intereses entre defensores, aliados y oponentes; la dinámica que siguieron los parlamentarios fue circunscribirse a lo eminentemente formal y fueron fieles a la normatividad del Organismo Legislativo, cuando les convenía; no obstante, se constatan los intereses reales que defendió la élite política.

A continuación los argumentos vertidos por la élite política en la presentación del Proyecto de Ley en el primer debate sobre el tema indígena sujetos de estas reformas.

Argumentos sobre el tema de la nación.

- A. Al agregarle al artículo 1º, que somos una nación multiétnica, pluricultural y multicultural significa el reconocimiento formal de la realidad de Guatemala.
- B. La declaración del principio de unidad hace construir la soberanía en la totalidad de los guatemaltecos y no en expresiones separadas de sus distintos pueblos y comunidades étnicas.
- C. La indivisibilidad del Estado, indica toda vez que el uso del término pueblo no significa autodeterminación política ni fragmentación del estado nacional.
(CRG – DS, 1998: 12)

En estos argumentos se observa nuevamente el temor de la élite política acerca del reconocimiento del ejercicio de las libertades humanas del *ser* Pueblo de los pueblos indígenas, así como del verdadero interés que defendió, el de seguir manteniendo el statu quo del Estado, por ello el exponente de la iniciativa indígena remarcó que, para la viabilidad jurídica de su propuesta se basó en las leyes nacionales e internacionales.

Asimismo, llama la atención que en el tercer argumento, la élite política vinculó el argumento del representante del IIES - URL sobre la inconveniencia de “dar categoría a Pueblos a las comunidades o poblaciones indígenas por sus implicaciones a la autodeterminación en el futuro...”, en cambio con las opiniones vertidas por el IECCPG que coincidían con la iniciativa indígena, la élite política no siguió este procedimiento.

Argumentos sobre la identidad y los derechos de los Pueblos Indígenas.

- A. La conservación de una sección específica referida a derechos de los pueblos indígenas en la constitución, es para ser congruente con el capítulo de derechos humanos (individuales y sociales).
- B. El reconocimiento de los derechos indígenas no trata de otorgar derechos adicionales a un sector de la población, sino de reconocer derechos específicos de los pueblos indígenas, en razón de sus particularidades históricas y culturales. (CRG – DS, 1998: 13)
- C. La aplicación de este principio superará las situaciones de exclusión a que ha estado sometida una parte de la población guatemalteca, en cuanto al ejercicio no solamente de sus derechos individuales, sino también en lo que se refiere al ejercicio de sus derechos colectivos culturales. (CRG – DS, 1998: 12)

En el primer argumento, encuentro una contradicción en la concepción de la élite política que pretende fortalecer el estado de derecho, pero al circunscribir los derechos de los pueblos indígenas en derechos sociales estaba desconociendo el Convenio 169 de la OIT que forma parte de las leyes nacionales, en este Convenio existen avances en el reconocimiento de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de estos pueblos, obviamente esta actitud apuntaba al detrimento del estado de derecho.

En el énfasis sobre el reconocimiento de derechos específicos individuales y culturales de los pueblos indígenas, que en la concepción de la élite política equivalen a los derechos colectivos según se observa en el argumento B y C, conlleva a afirmar que la solución que concibe la élite política a la problemática de la exclusión de los pueblos indígenas es una solución culturalista, controlada y supeditada a las estructuras del Estado.

Argumento sobre el tema de los idiomas.

El reconocimiento de la pluralidad de expresiones culturales, idiomáticas y étnicas, no altera la organización territorial del Estado en municipios y departamentos. (CRG - DS, 1998: 12)

Como se puede notar, la constante de la preocupación de la élite política encontrada en la mayoría de sus argumentos es la no división del estado – nacional.

Argumentos sobre el tema de la espiritualidad.

- A. El derecho a la espiritualidad que se consagra, consiste en la facultad de manifestar su propia visión y comprensión del mundo que les rodea.
- B. Al particularizar el tema de la espiritualidad y cultura indígenas, en las reformas se abren espacios para la comprensión de su cosmovisión y la transmisión de sus principios y valores. (CRG - DS, 1998: 12)

En estos argumentos encuentro la buena intención de la élite política acerca de la apertura de espacios para la comprensión de los valores de la cosmovisión indígena.

Argumentos sobre el tema de Reforma de Sistema de Justicia.

- A. El reconocimiento del derecho consuetudinario es para la regulación de la convivencia interna de los pueblos indígenas, siempre que la sujeción al mismo sea voluntaria.
- B. El reconocimiento del derecho consuetudinario se hace bajo el precepto de no violación a derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico

nacional, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala. (CRG - DS, 1998: 17)

Estos argumentos muestran nuevamente la insistencia de la élite política de la supeditación de los saberes y de las prácticas jurídicas de los pueblos indígenas.

3. Fase de la codificación de las reformas constitucionales.

Conforme al artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso, la aprobación o rechazo de un proyecto de ley se da en el tercer debate (LORIC, 2002: 30). El tercer debate inició el 6 de octubre de 1998, en esta fecha, por moción privilegiada el Congreso procedió a conocer, aprobar y trasladar a una próxima sesión la discusión por artículos y redacción final del proyecto que introduce las reformas a la Carta Magna con 56 votos a favor, 19 votos en contra y cinco ausentes.

De los votos razonados, relacionados a la identidad y derechos de los pueblos indígenas, la diputada de ese entonces Rosalina Tuyuc, manifestó cierta inconformidad por la no inclusión de todas “las aspiraciones de los pueblos indígenas como de todos los sectores sociales del país...” (Tuyuc, en CRG – DS, 1998: 68). Y en la opinión de la diputada Aura Marina Otzoy, los logros alcanzados en el tema indígena fueron muy pobres y débiles. (Otzoy, en CRG – DS, 1998: 65)

De acuerdo a la decisión del Congreso de la República del seis de octubre del '98, de trasladar la discusión por artículos y la redacción final del proyecto de reformas en una próxima sesión, esta actividad legislativa se llevó a cabo en los días 13, 14 y 15 de octubre del mismo año, para tal efecto el Congreso se declaró en “sesión permanente hasta agotar la agenda de la septuagésima segunda (72ª) sesión

ordinaria, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo”. (CRG - DS, 1998: 73)

En el contexto de la codificación de las reformas a la Constitución Política de la República, es interesante visualizar cómo los distintos sectores de la élite política maximizaron y torcieron a su favor las normas que rigen la potestad legislativa en la consecución de sus intereses partidarios, por ejemplo: la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, en la sesión del 13 de octubre, presentó los resultados de los dictámenes desfavorables sobre nueve iniciativas de Ley que reforman la constitución, ingresadas en el Congreso en los meses de mayo a octubre de 1997, la estrategia de presentarlos a última hora, en el segundo día del tercer debate, a la luz del artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso, se hizo fuera de lugar.^{*13} (LOIRC, 2004: 30)

En esta perspectiva se inscriben las acciones políticas del FRG, en la sesión del 13 de octubre ya no planteó su propuesta de sustitución total, tal como lo había anunciado en el segundo debate, se infiere que después de negociaciones con los partidos a favor de las reformas a la Carta Magna, en conjunto con el PAN, en el tercer debate, introdujeron una nueva propuesta de iniciativa de Ley denominado Proyecto “B” con nueve artículos más a reformar, con el argumento de que “corresponden a las reformas sociales que se hacen necesarias para la consolidación de un régimen democrático y para la búsqueda de un verdadero estado de derecho” (DS-CRG, 1998: 77). Esta iniciativa se conoció por el pleno y mediante una moción privilegiada de urgencia nacional para su discusión en un solo debate, solicitada por diputados de diferentes partidos se aprobó por mayoría

^{*13} El artículo 117 de la LRIC, literalmente dice “En los dos primeros debates de un proyecto de ley, éste será discutido en términos generales, deliberándose sobre la constitucionalidad, importancia, conveniencia y oportunidad del proyecto. Al finalizar cualquiera de los debates cualquier Diputado podrá proponer al Pleno del Congreso el voto en contra del proyecto de ley a discusión por ser inconstitucional; por el voto en contra el proyecto de ley será desechado. Después del tercer debate, el Pleno del Congreso votará si se sigue discutiendo por artículos o si por el contrario, se desecha el proyecto de ley.

calificada, por consiguiente, el proyecto “B” pasó a conformar parte de los artículos de discusión y redacción final de las reformas a la Carta Magna, con ello se engrosó más el contenido de las reformas y sin mayor relación con lo pactado en los acuerdos de paz.

Una vez aprobado el proyecto “B”, el FRG, con el apoyo del PAN, presentó el Proyecto “C”, con otros nueve artículos de reformas a la constitución, entre ellos el 186 y 281, el pleno aprobó su conocimiento y su discusión en un solo debate, pero la iniciativa no fue aprobada; con un quórum de setenta y dos (72) diputados, sólo 17 votos fueron a favor, con estos resultados, a través de los discursos de los diputados del FRG se muestra su malestar y dejaron explícito que su interés por las reformas giraba en torno a los artículos 186 y 281 de la constitución, al no conseguirlo se retiraron del hemiciclo para no avalar la discusión final de la redacción de los artículos de las reformas constitucionales. (Cf. CRG-DS, 1998: 131 y 136)

La discusión y redacción final por artículos del proyecto de reforma, se realizó durante los días 14 y 15 de octubre del año de 1998 del tercer debate, obteniendo como resultado un total de cincuenta (50) artículos constitucionales reformados, en concordancia con el objeto de esta investigación, me referiré a aquellos artículos codificados relacionados con los derechos de los pueblos indígenas.

De acuerdo a datos del diario de sesiones, después de las discusiones y redacción final de los artículos que reforman la constitución, la última tarea de esta codificación fue el proceso de un Fondo de Revisión, mediante la solicitud de los parlamentarios sobre aquéllos articulados que de acuerdo a su punto de vista ameritaban ser ajustados en su redacción. De este modo, los artículos sobre el reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas, quedaron redactados así:

Tabla No. 10.

Artículos que reconocen la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 1.- Se reforma el Artículo 1, el cual queda así:

Artículo 1. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 1. De la persona humana y la Nación. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona humana y la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

La Nación guatemalteca es una y solidaria; dentro de su unidad y la integridad de su territorio es pluricultural, multiétnica y multilingüe.

Artículo 2. Se reforma el Artículo 66, el cual queda así:

Artículo 66.- Identidad y espiritualidad de los pueblos indígenas. El Estado reconoce, respeta y protege el derecho a la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca; sus formas de vida, organización social, costumbres y tradiciones; el uso del traje indígena en hombres y mujeres y sus distintas formas de espiritualidad, idiomas y dialectos y el derecho a transmitirlos a sus descendientes. Para los fines y en los términos del último párrafo del Artículo 203 de esta Constitución, el Estado reconoce a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, prevaleciendo la unidad de la Nación, la integridad del territorio y la indivisibilidad del Estado de Guatemala. También reconoce, respeta y protege su derecho a usar, conservar y desarrollar su arte, ciencia y tecnología así como el derecho de acceso a lugares sagrados de dichos pueblos, bajo las modalidades que establezca la ley.

Artículo 3.- Se reforma el Artículo 70, el cual queda así:

Artículo 70.- Leyes Específicas. Una ley regulará lo relativo a la materia de esta sección.

Cuando se prevean medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, se consultará a dichos pueblos por los mecanismos que establecerá otra ley específica.

Artículo 7. Se reforma el Artículo 143, el cual queda así:

Artículo 143.- Son idiomas oficiales del Estado: El Español para todo el territorio nacional y los idiomas indígenas que establezca la ley, fijando su ámbito de aplicación material de acuerdo a criterios técnicos, lingüísticos y territoriales.

El Estado reconoce, respeta y promueve los siguientes idiomas indígenas: Achi', Akateko, Awakateko, Chalchiteko, Ch'orti', Chuj, Itzá, Ixil, Popti', Kaqchikel, K'iche', Mam,

Mopan, Poqoman, Poqomchi, Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteko, Sipakapense, Tekiteko, Tz'utujil, Uspanteko, Garifuna y Xinka.

Artículo 17.- Se reforma el Artículo 203, el cual queda así:

Artículo 203.- Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.

Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de la justicia.

El Estado reconoce el derecho consuetudinario indígena, entendido como las normas, principios, valores, procedimientos, tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas para la regulación de su convivencia interna; así como la validez de sus decisiones, siempre que la sujeción al mismo sea voluntaria y que no se violen derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, los tratados y convenios internacionales, en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala; ni se afecten intereses de terceros.

Artículo 18.- Se reforma el Artículo 204, el cual queda así:

Artículo 204.- Condiciones esenciales de la administración de la justicia. Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado.

Los tribunales impartirán justicia en forma imparcial, pronta y cumplida, conforme al principio de igualdad ante la ley, debiendo respetar el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la población. La ley desarrollará normas que garanticen a los integrantes de los pueblos indígenas la consideración de sus valores culturales, mediante medios de información judicial, incluyendo el peritaje cultural.

El servicio de la administración de justicia es gratuito e ininterrumpido. La ley desarrollará las formas, ámbitos y modalidades que garanticen el acceso de la población guatemalteca a la justicia en su propio idioma.

Son también condiciones esenciales en la administración de justicia, la independencia e imparcialidad del juzgador; la intermediación y concentración procesales, cuyo

incumplimiento será sancionado; la prevalencia de la oralidad en los procesos; la publicidad, salvo los casos que conforme a la ley se exceptúen para preservar los intereses de la justicia; y normas procesales claras, sencillas y desprovistas de mayores formalismos. Las sentencias y las resoluciones judiciales que no sean de trámite, deberán ser debidamente razonadas y motivadas.

Las leyes deberán regular el derecho a la asistencia profesional gratuita a quienes carezcan de medios para sufragarla y, en materia penal, la defensa profesional es obligatoria.

Artículo 32.- Se reforma el Artículo 225, el cual queda así:

Artículo 225.- Sistema de Consejos de Desarrollo. El Sistema de Consejos de Desarrollo será el medio principal de participación de la población en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, mediante la formulación e implementación de las políticas de desarrollo, los planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

Se crea el Consejo Nacional de Desarrollo para la organización y coordinación de la administración pública y será coordinado por el Presidente o el Vicepresidente de la República, e integrado por representantes de los sectores público y privado que la ley establezca.

Este Consejo tendrá a su cargo la formulación de las políticas de desarrollo urbano y rural, así como la de ordenamiento territorial.

El Consejo Municipal de Desarrollo estará integrado por los miembros del Consejo Municipal, así como por representantes de los sectores público y privado y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del correspondiente municipio, en la forma que la ley establezca.

Los Consejos Comunitarios de Desarrollo son las entidades representativas de los vecinos y de las diferentes organizaciones existentes de las comunidades urbanas y rurales de cada municipio. Se integran y participan en la planificación para el desarrollo del municipio, en la forma que la ley establezca.

La ley establecerá una adecuada distribución y armonización de competencias de los Consejos, Nacional, Regionales, Departamentales, Municipales y Comunitarios, a fin de que el sistema de consejos contribuya a mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos, con una más justa distribución y una mejor administración de los recursos públicos.

Cuando se prevean medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a las poblaciones, éstas serán consultadas a través del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Fuente: Elaborado con base a datos del Congreso de la República de Guatemala, diciembre del 2005.

De los seis artículos que se refieren a la identidad y los derechos de los pueblos indígenas el dos, tres y siete de la reforma o sea el 66, 70 y 143 de la Constitución son nuevos, de ahí las reformas que se introducen a los artículos 203, 204 y 225 son adiciones.

En el análisis del carácter del contenido de la identidad y derechos de los pueblos indígenas codificados en estos artículos, se plasman los conceptos en que se fundamenta el pensamiento político de la élite política sobre la vida presente y futura de los Pueblos Indígenas.

De tal manera, en la definición de la caracterización de la nación multiétnica, pluricultural y multilingüe de Guatemala, encuentro una concepción que conserva y explicita el status jurídico de minoría étnica de los pueblos indígenas, al reducir la realidad de la coexistencia de los cuatro pueblos de Guatemala en el concepto multiétnico, un concepto ampliamente cuestionado por el movimiento indígena continental, por su contenido político de subordinación y opresión sociopolítica.

En el caso del artículo 66 se presenta un cambio de concepción al introducir el concepto “pueblos” en sustitución del concepto “grupos étnicos” (según la constitución del '85), este cambio se contradice con los conceptos usados en el artículo anterior en la definición de la nación “multiétnica, pluricultural y multilingüe”, no obstante, la élite política cuando le conviene a sus intereses ha tenido la tradición de codificar artículos ambiguos y contradictorios para la supeditación de los derechos reconocidos en las leyes. Asimismo observo que en este artículo se continúa con la concepción tutelar que tradicionalmente ha sostenido el Estado respecto a los derechos de los pueblos indígenas, al definir que “protege” los derechos de los pueblos maya, xinka y garífuna.

En el artículo 143 se enfatiza el reconocimiento del Idioma Español como el oficial para el territorio nacional “y los idiomas indígenas que establezca la ley, fijando su

ámbito de aplicación material de acuerdo a criterios técnicos, lingüísticos y territoriales”, esta disposición denota una lógica de superioridad del idioma español y de discriminación e inferioridad de los idiomas indígenas al establecer que una ley reconocerá qué idiomas indígenas serán oficiales y fijará su ámbito de acción. En este artículo también está implícito el racismo institucionalizado.

En el caso del artículo 203, contiene conceptos claves para entender cómo la élite política institucionaliza el racismo en las estructuras del Estado y qué indicadores se podrían considerar al hablar de Racismo de Estado. Entre los encontrados están:

El absolutismo de la administración de la justicia estatal, esta concepción excluye a la justicia indígena, por lo tanto en este mecanismo se establecía la subordinación de las estructuras del poder y saber indígena.

La forma en que quedó sujetado el derecho consuetudinario al sistema jurídico nacional, los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala. Este indicador es un mecanismo legal que subordina el status jurídico del derecho indígena.

La definición del derecho consuetudinario que es para la regulación de la convivencia interna de los pueblos indígenas indica un tipo de segregación. Además demuestra la desvaloración y desprecio de la aplicación del derecho indígena a los problemas sociales que afectan severamente el país. Al respecto el siguiente pensamiento de un anciano:

“El país no va a levantar cabeza, si la élite sigue imponiendo su forma de gobernar y de hacer justicia, sólo con su idea, esto es lo que ha orillado al país a los problemas que hoy tenemos, estos problemas se van a superar en la medida en que sus soluciones se coloquen en el pensamiento, en el saber y en la práctica de sus pueblos, sólo en esta medida las leyes que se hagan van a ser propias, entonces sí vamos a hablar de justicia para todos,

los problemas que tenemos son causados por los hombres, no por extraterrestres, por lo tanto todo tiene solución, siempre y cuando se recobre el humanismo perdido, sobre todo el humanismo de los poderosos”. (Pérez, octubre, 2004: 2)

Este pensamiento muestra que en la perspectiva de la cosmovisión indígena (maya) *cada cultura* que existe tiene su propia forma de entender el mundo y la vida, de ahí su aporte para la convivencia humana entre los pueblos. No obstante, como se ha observado en el proceso que conllevó el debate de la identidad y derechos de los pueblos indígenas en las reformas constitucionales, este aporte la élite política los rechaza y descalifica por temor a perder sus privilegios de poder. Este procedimiento, propicia reafirmar el planteamiento de Marta Casaús que define “que la inclusión o exclusión del indio en la nueva imagen de nación y el papel que debe jugar como ciudadano, súbdito o bárbaro con estatuto restringido continuará siendo una de las preocupaciones constantes de las élites criollas, como lo había sido durante toda la época de la colonia”. (Casaús, 1998: 31).

CONCLUSIONES

1. Este estudio establece que el racismo como fenómeno social se instaura en el país, con la llegada de los españoles a América en la época colonial, se instituyó mediante la imposición de la racionalidad occidental en todos los ordenes de la vida de los pueblos, esta racionalidad ha descalificado, discriminado y jerarquizado de inferior al modo de vida de los pueblos indígenas con racionalidades distintas a la occidental, pero esta jerarquización codificada en leyes e instituciones, se ha convertido en racismo de Estado. Por tanto la institucionalización del racismo en Guatemala es histórica se ha instituido en las diferentes constituciones (desde 1825 a 1985) de Guatemala. El racismo en este país es paradigmático, ha convertido en minorías políticas o minorías étnicas a los pueblos indígenas con mayoría poblacional, como el caso del Pueblo Maya. Este pueblo con más de cinco mil años de historia en este territorio, desde la época de la colonia hasta la actualidad lucha por el reconocimiento de ser sujeto de derechos.
2. En esta investigación se constata que en las diferentes coyunturas políticas por las que ha atravesado el país, la disputa al Poder históricamente ha sido entre las facciones conservadoras y liberales de la élite política; tanto liberales como conservadores han basado los privilegios de su poder en la promulgación de leyes y ordenanzas para la expropiación de tierras a las comunidades indígenas, la explotación de su mano de obra y la exclusión de su participación en la toma de decisiones en la vida nacional.
3. El racismo como categoría social y política de análisis en este estudio me hizo comprender las técnicas que utilizan los agentes que tienen la potestad de instituir el racismo en el Estado.

4. En el presente estudio se constata que la inmovilidad de la élite política por 185 años aproximadamente, en el poder del Estado, le ha representado un cúmulo de experiencias en la defensa del statu quo del Estado y cuando se pone en tela de juicio las funciones del Estado, moviliza todas las herramientas políticas que están a su alcance para defender sus privilegios de poder, así lo demuestran las estrategias que impulsó en el proceso del debate legislativo sobre la identidad y derechos de los pueblos indígenas en las reformas constitucionales; estas acciones dejan ver la forma en que la élite, en una coyuntura determinada, como la de las reformas constitucionales, en la que se puso en juego, (bajo el control de la élite) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas mediante el reconocimiento de sus autoridades propias y el ejercicio del derecho consuetudinario, de manera limitada. Pese a que estos derechos estaban enfocados en lo que el régimen democrático liberal permite, la élite política no estaba dispuesta a reconocer estos derechos para no perder su hegemonía en la vida nacional. Ante esta situación utilizó los mecanismos políticos a su alcance; desde leyes, reglamentos y grupos de opinión, logrando una posición desfavorable respecto a las reformas a la constitución. De esta manera encontró la fórmula para justificar la reducción del espíritu de los acuerdos de paz, especialmente el del Acuerdo Indígena que demandaba cierta reestructuración del Estado.

5. Las estrategias y los argumentos políticos de la élite política en torno al reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas en las reformas a la Carta Magna, establecen el conservadurismo, la actitud reacia al cambio y por otro lado su doble moral en la escena política, cuando le conviene se aferra al respeto de las normas y cuando no le conviene a sus intereses estas leyes las dobla a su favor o sencillamente las omite. Asimismo muestra la contradicción del pensamiento político de la élite, que propugna por la modernización y la preparación de la sociedad guatemalteca para afrontar los desafíos de la globalización, pero conserva una mentalidad colonial cuando

esta globalización plantea reajustes en el sistema político del país. Esta situación, conlleva a la afirmación que, en tanto prevalezca la institucionalidad del racismo y la inmovilidad de la élite política en las estructuras del Estado, la crisis del sistema político por la que atraviesa el país se va a profundizar y sus consecuencias en la sociedad guatemalteca son impredecibles; pero lo que sí se puede afirmar es que los más damnificados van a ser siempre los pueblos indígenas y los sujetos sociales menos favorecidos. Esta realidad demanda de todos los actores políticos y sociales que buscan la construcción de nuevas relaciones de convivencia humana, de la responsabilidad sobre cambios de paradigmas en su quehacer institucional que posibilite la conformación y la práctica de una ética orientada a la recuperación del humanismo, condición básica para el cambio que necesitan las instituciones del Estado.

6. Este estudio ha determinado que la respuesta de la élite política en torno a la identidad y derechos de los pueblos indígenas en las reformas a la constitución del '98 en Guatemala se enfocó en el multiculturalismo,^{*14} por tanto reconoce la diversidad cultural, el derecho a la práctica del idioma, a la espiritualidad, la organización y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, pero supeditado al absolutismo de la racionalidad de las leyes del Estado de esta manera se concluye que no es posible concebir el ejercicio de los derechos y las libertades humanas en las mismas lógicas de la estructura de la dominación, por ello, a mi juicio, el multiculturalismo es otra forma de subordinación jurídico – política de los pueblos indígenas, además constituye una nueva forma de solapar el integracionismo, el proteccionismo y un nivel de segregacionismo, por lo tanto una nueva data del racismo; en tanto que la

^{*14} En la política de multiculturalismo se valora y reconoce la diversidad cultural o la multiétnicidad, la solución a las demandas indígenas sobre el respeto y ejercicio de su propia forma de entender el mundo y la vida; la respuesta es a través de las políticas culturales que reconoce el derecho al idioma, el respeto a las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, esta perspectiva separa los derechos culturales de los derechos sociales, económicos y políticos. (Cf. Hale, 2004: 52). Este enfoque no compatibiliza con la perspectiva de la cosmovisión indígena, que parte de la unidad en la totalidad o la interdependencia de todo lo que tiene vida o sea los derechos indígenas son integrales.

respuesta a las reivindicaciones de los pueblos indígenas se reduce en elementos de la cultura, esta visión podría generar incertidumbre, desesperanza o la provocación de sentimientos de rechazo en los integrantes de los pueblos indígenas a cultivar el idioma, las costumbres, las tradiciones y sin las posibilidades de respuestas a sus problemas de manera integral; en consecuencia, plantea una acelerada asimilación a la cultura occidental de estos pueblos.

7. En este estudio exploratorio se establece que los principios básicos de la epistemología maya o indígena, constituyen aportes sustantivos en la búsqueda de respuestas a la realización humana que aspiran los pueblos, asimismo son fundamentales en la construcción del Estado como bien público. En la consecución de estos objetivos es necesario el cambio de paradigma de las ciencias sociales y de las instituciones en que se organiza el quehacer científico, especialmente las universidades del país que tradicionalmente han rechazado otras racionalidades que no sea la occidental, esta situación consciente o inconscientemente ha reproducido el racismo institucional al enseñar una sola razón de entender el mundo y la vida, una sola forma de ejercer la política, una sola idea de la productividad económica, una sola idea de progreso, en palabras de León Olive, *los seres humanos, que no se comportan racionalmente de acuerdo a los parámetros occidentales, deben ser corregidos por quienes sí saben hacerlo*. De ahí la generación de las teorías del proteccionismo e integracionismo que ha impulsado el Estado en la asimilación de los pueblos indígenas a la cultura nacional.
8. Partiendo de la perspectiva de la cosmovisión indígena acerca de la diversidad, unidad y semejanza de la humanidad, una de las agendas pendientes del movimiento maya, xinka, garífuna de Guatemala, es la profundización de la epistemología, ontología y gnoseología de los pueblos indígenas para la fundamentación de sus reivindicaciones políticas, en tanto que la sabiduría de

los ancianos mayas, como el caso del pensamiento de don Alonso Pérez citado en este estudio orienta a la reflexión, cuando él refiere “que el país va a levantar cabeza en la medida en que las leyes y la justicia se hagan en el pensamiento, los saberes y las prácticas de sus pueblos”. Este pensamiento, a mi juicio devela que la autonomía y la auto determinación de los pueblos que plantea la perspectiva de la racionalidad indígena no apunta a la separación del territorio nacional o a privilegios para los indígenas, sino se orienta a la autonomía y autodeterminación de los individuos y de los pueblos que conforman la sociedad guatemalteca, y a decir verdad, la autodeterminación de los pueblos ha sido una agenda pendiente desde la constitución de los Estados Nacionales. Esta realidad constituye un imperativo para la construcción de nuevos conceptos, nuevas prácticas y nuevas relaciones sociales entre los pueblos que conforman la sociedad guatemalteca, sólo de esta manera se podrá construir en conjunto el modelo de Estado que necesita la sociedad guatemalteca para una vida digna.

ENTREVISTADOS.

1. Felipe Burgos..... Diputado del PAN.
2. Rolando Gutiérrez..... Diputado del FRG
3. Roberto Rojas..... Diputado del PAN
4. Alonso Pérez..... Anciano Maya Kiche'
5. Clemente Xinico Anciano Maya Kaqchikel
6. Pablo Catú Ex – dirigente de COPMAGUA

BIBLIOGRAFÍA.

1. Aguilera Peralta, Gabriel, *El Estado, la lucha de clases y la violencia en Guatemala*. Universidad Iberoamericana, Departamento de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1980.
2. Amitai y Eva Etzioni, *Los cambios sociales*. Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
3. Aguirre Beltrán, G., Castellanos A., y López y Rivas, *El debate de la nación. Cuestión nacional, racismo y autonomía*. México Claves Latinoamericanas, 1992.
4. Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales (ASIES), *Compendio de Historia de Guatemala 1944 – 2000*. Impresión Centro de Impresiones Gráficas, 1ª edición, Guatemala, 2004.
5. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANSCO), *El reto de no ser racista... ni víctima del racismo. Bases para un trabajo pedagógico contra la discriminación y el racismo*. Impreso en talleres de Siglo Veintiuno, Guatemala, 2004.
6. Ball Patrick, et. al. *Violencia Institucional en Guatemala 1960 a 1996: una reflexión cuantitativa*. Centro de Internacional para Investigaciones de Derechos Humanos, Washington, 1999.
7. Banco Mundial, *La pobreza en Guatemala*, departamento de Desarrollo Humano y Departamento de Reducción de la Pobreza y gestión económica. Oficina Regional para América Latina. Abril 2003.
8. Barié, Cletus, *Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales en América Latina: Un Panorama*. Editor Instituto Indigenista Interamericano, México, 2000.
9. Barillas, Edgar, *“El problema del indio durante la época liberal”*. Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas. Serie Monografías, volumen 2. Universidad de San Carlos de Guatemala – Escuela de Historia. Guatemala, 1989.
10. Bastos, Santiago y Camus, Manuela, *Entre el mecapal y el cielo. Desarrollo del movimiento maya en Guatemala*. Guatemala: FLACSO, 2003.
11. Bobbio Norberto, *Elites, Teorías de las*. En Diccionario Político Volumen V decimotercera edición – español Siglo XXI Editores. 2002.
12. Bonfil, Guillermo, *México profundo – una civilización negada*. México, 1987.

13. Calvo, Tomás, *“Racismo”* 10 palabras clave sobre Racismo y Xenofobia. F. Javier Blázquez-Ruiz Director. Editorial Verbo Divino. Impreso en España, 1996.
14. Casaús Arzú, Marta Elena, *Guatemala Linaje y Racismo*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, (FLACSO), San José Costa Rica. 1992.
15. ----- *La metamorfosis del racismo en Guatemala*. Editorial Cholsamaj, Guatemala, 1998.
16. ----- *“En busca de la Identidad Perdida: reflexiones en torno a la Consulta Popular para las enmiendas a la constitución”*. en Desarrollo y Diversidad cultural en Guatemala. Marta E. Casaús y Juan Carlos, Gimeno. Compiladores. Editorial Cholsamaj, Guatemala, 2000.
17. Castillo, Angel, *El espíritu indígena en las constituciones latinoamericanas*. En Revista Estudios Sociales No.66 IV Época, Universidad Rafael Landívar, IDES Guatemala, 2001.
18. Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica (CIRMA) *Las Relaciones étnicas en Guatemala, 1944 – 2000*. Coordinadores Richard Adams y Santiago Bastos. Colección Por qué estamos como estamos, Guatemala 2003.
19. Cifuentes, Edelberto, *La Aventura de Investigar: El plan y la tesis*. Magna Terra Editores, Guatemala, 2003
20. CIRMA, *Etnicidad, estado y nación en Guatemala 1808 – 1944*. Volumen I. Coordinador Arturo Taracena. Colección Por qué estamos como estamos, Guatemala 2003.
21. Cojti Cuxil, Demetrio, *“Heterofobia y Racismo Guatemalteco: perfil y Estado Actual”*, en Desarrollo y Diversidad cultural en Guatemala. Marta E. Casaús y Juan Carlos, Gimeno. Compiladores. Editorial Cholsamaj, Guatemala, 2000.
22. Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas-CODISRA, *“El Racismo, La Discriminación Racial, la Xenofobia y Todas las Formas de Discriminación”* Editorial Cholsamaj, Guatemala, 2005.
23. Congreso de la República de Guatemala, *Digesto Constitucional, Compendio de Constituciones Políticas de la República de Guatemala*. Guatemala, marzo 2000.

24. ----- *Constitución Política de la República de Guatemala*. Universidad Autónoma de México Fondo de Cultura Económica, primera edición, México, 1994.
- 25.----- *Ley orgánica del organismo legislativo, decreto número 63-94 del Congreso de la República*. Guatemala, 2002.
26. Foucault, Michel, *La genealogía del Racismo. De la guerra al Racismo de Estado*. Las ediciones de La Piqueta. Madrid España, S/F.
27. García Laguardia, Mario, *Constitución y Partidos Políticos en Guatemala. De la exclusión a la apertura*. Tribunal Supremo Electoral-TSE. Guatemala, 1999.
28. Giménez, Gilberto, *Poder Estado y Discurso perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*. Ed. UNAM, México, 1989.
29. Girardi, Giulio, *Los excluidos ¿Construyen la nueva historia? El movimiento Indígena, Negro y Popular*. Ediciones Nicarao, Nicaragua, 1994.
30. González, Jimena, et. al. “*Acerca de la Ontología, Gnoseología y Epistemología de lo Humano Integral o del Ser en su Estar Siendo-Ocurriendo-Sucedendo Siempre Nomás*”. Ediciones Tukuy Riqch’arina, Bolivia, 2002.
31. Gramsci, Antonio, *Los intelectuales en la organización de la cultura*. Ediciones Nueva, Visión Buenos Aires. 1984.
32. Gunn, Richard, “*Notas sobre clase*” en Clase Lucha Antagonismo social y marxismo crítico. John Holloway – Compilador. Universidad Autónoma de Puebla, México, 2004.
33. Gunther, Dietz, *Multiculturalismo, interculturalidad y Educación: Una aproximación antropológica*. Editorial Granada, España, 2003.
34. Hale, Charles, “*El Protagonismo Indígena, las Políticas Estatales y el Nuevo Racismo en la Época del ‘Indio permitido*”. En Memoria del Congreso Internacional de MINUGUA, Guatemala, 2004.
35. Holloway, John, *Cambiar el mundo sin tomar el poder. El significado de la revolución hoy*. Colección Herramienta, Universidad Autónoma de Puebla. Impreso en Argentina, 2000.
36. Hernández Pico, Juan, S.J. *Terminar la guerra, traicionar la paz Guatemala en las dos presidencias de la paz: Arzú y Portillo (1996-2004)*. FLACSO, Editorial de Ciencias Sociales, Guatemala, 2004.

37. Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA) *Democracia en Guatemala La Misión de Todo un Pueblo*. Colombia 1998: 207.
38. Instituto Nacional de Estadística (INE) *Encuesta Nacional de Población*. Guatemala 1994.
39. ----- *Necesidades Básicas Insatisfechas*. Guatemala 1998 – 1999.
40. ----- *Estimaciones de población*. Guatemala 2001.
41. Jones, Susane, *De centauros y palomas, el proceso de paz guatemalteco*. FLACSO, Guatemala. Impreso en editorial Serviprensa S.A. Ciudad de Guatemala, 2000.
42. Krippendorff, Klaus, *Metodología de Análisis de contenido Teoría y práctica*. Ediciones Paidós Ibérica, Impreso en España. 1997.
43. Leo, Gabriel y López y Rivas, Gilberto, *Autonomías Indígenas en América Latina Nuevas formas de convivencia política*. Plaza y Valdés Editores, México, 2005.
44. Palomo, Escobar, *Teoría y Reforma Constitucional*. Editoriales Impresores Unidos S.A. Guatemala, 1998.
45. Memmi, Albert, *El retrato del Colonizado*. Cuadernos para el diálogo, Madrid España. 1971.
46. ----- *Racism*. University of Minessota, revised edition pulished in 1994. printed in the United of Status of America.
47. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) “*Los pueblos indígenas de Guatemala: la superación de la discriminación en el marco de los Acuerdos de Paz*” Informe de verificación. Guatemala 2000.
48. Olive, León, *Multiculturalismo y Pluralismo*. Universidad Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras. Edit. Paidós, México, 2003.
49. Oxlajuj Ajpop, *Fuentes y Fundamentos del Derecho de la Nación Maya Kiche’*. Editorial Serviprensa S.A. Guatemala, 2001.
50. Poulantzas, Nico, *Poder político y clases sociales en el Estado Capitalista*. Siglo Veintiuno editores, vigésimo tercera edición, México, 1986.
51. Real Academia Española, *Vigésima segunda edición*, Impreso en España, 2001.

52. Sandoval, Franco, *Encanto y Desencanto con la Democracia*. Artemio y Edinter, Guatemala. 2003.
53. Serna de la Garza, José María, *La Reforma del Estado en América Latina. Los casos de Brasil, Argentina y México*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1998.
54. Sieder, Rachel, *Multiculturalism in Latin American: Indigenous Rights, Diversity and democracy*. Londres, Inglaterra, 2002.
55. Scott, James C. *Los dominados y el arte de la resistencia Discursos ocultos*. Colección Problemas de México. Ediciones Era. México, 2004.
56. Schmelkes, Sylvia, “*La política de la educación bilingüe intercultural*”. en *Educación en la Diversidad, experiencias y desafíos en la Educación Intercultural Bilingüe*. IIPE – UNESCO, Argentina, 2004.
57. Solares, Jorge, *Etnicidad, Salud y Riesgo en Guatemala*. Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS, Guatemala, 1997.
58. Therborn, Goran. *La ideología del poder y el poder de la ideología*. Siglo veintiuno editores. S.A. 1,991.
59. Touraine, Alan, *¿Podremos Vivir Juntos? La discusión pendiente: El Destino del Hombre en la Aldea Global*. Fondo de Cultura Económica, Argentina 1,997.
60. Tishler Visquera, Sergio, *Memoria, Tiempo y Sujeto*. F&G Editores, Guatemala, 2005.
61. Tribunal Supremo Electoral (TSE), *Elecciones '95 Memoria Guatemala*, 1996.
62. van Dijk, Teun, *Dominación étnica y racismo discursivo en España y América Latina*. Editorial Gedisa, S.A. Primera edición Barcelona España, 2003
63. Velásquez, Irma “*La pequeña burguesía indígena*” en *Discriminación y Racismo*; España, Olmedo, compilador, COPREDEH, Guatemala, 2003.
64. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) “*VI Jornadas Lascasianas La problemática del racismo en los umbrales del siglo XXI*”. UNAM, México, 1997.
65. Wajxaq'ib' Batz' *Formas propias de poder local. El caso de los municipios de San Martín Jilotepeque y Patzún Chimaltenango*. Guatemala, 1997.

66. Wieviorka, Michele, *El espacio del racismo*. Ediciones Paidós, Barcelona España, 1992.
67. Zelman, Hugo, *Conocimiento y Sujetos Sociales*. Primera reimpresión, El Colegio de México, México, 1987.

Documentos y materiales citados.

1. Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (ASSA). Suscrito por el Gobierno de la República y la URNG el 31 de marzo de 1,995. Editado por la Oficina de Información Pública de MINUGUA, Guatemala, diciembre 1996.
2. Acuerdo Sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz. Guatemala, 29 de diciembre de 1996. Editado por la Oficina de Información Pública de MINUGUA, Guatemala, 1997.
3. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (ASIDPI). 31 de marzo de 1,995. 2da. Reimpresión, Editorial Saq'be. Chimaltenango, Guatemala, 1996.
4. Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática. Editado por la Oficina de Información Pública de MINUGUA, Guatemala, diciembre 1996.
5. Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral y de Partidos Políticos. 7 de diciembre de 1996. Editado por la Oficina de Información Pública de MINUGUA, Guatemala, diciembre 1996.
6. Asamblea de la Sociedad Civil, (ASC) "Documento de consenso, Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas". Doc. Fotocopiado, Guatemala 1994.
7. Brigadas Internacionales por la PAZ (BIP) "Hacia la Paz II. El Organismo Legislativo. Doc. Fotocopiado. S/F
8. ASC., "Balance del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, una visión de la Sociedad Civil" 1997 – 1999. Guatemala, 1999.
9. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), Tierra del mito a la realidad. Guatemala, mayo 2003. Doc. Fotocopiado.

10. Centro para la Defensa de Constitución, “*Qué es el CEDECON*” en Folleto de Información, Guatemala, 2000.
11. Comisión Nacional Permanente de Participación a Todos los Niveles (CNPTN) “*Diagnósticos sobre la institucionalización de la participación a todos los niveles de los Pueblos Indígenas*”. 1999.
12. Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG). “*Diagnóstico y Pronóstico de la situación del movimiento maya*. Doc. No. Dos. fotocopiado. Chimaltenango, enero 1,998.
13. Congreso de la República de Guatemala - Diario de Sesiones, “*Sesión Ordinaria Número 062*”. Guatemala, 22 de septiembre de 1998. En Tomo IV Congreso de la República de Guatemala.
14. ----- “*Sesión Ordinaria Número 065*” Guatemala 29 de septiembre de 1998. en Tomo IV Congreso de la República de Guatemala.
15. ----- “*Sesión Ordinaria Números 068 y 072*”, Guatemala, 6, 13, 14 y 15 de octubre de 1998. En Tomo V Congreso de la República de Guatemala.
16. Congreso de la República de Guatemala – Comisión de legislación y Puntos Constitucionales “*Opiniones en relación a las Reformas Constitucionales*”, Compilador Jorge Rolando Barrientos Pellecer, Tomos I y II. Guatemala, septiembre de 1997.
17. ----- “*Expediente de Iniciativas de Ley sobre las Reformas Constitucionales*. Guatemala, 1997 a 1998.
18. Coordinadora de Organizaciones Mayas de Guatemala (COPMAGUA) “*Resultados de la Evaluación general de la ejecución del plan operativo anual, 1,997 a 1,998*” Doc. fotocopiado. Guatemala, junio 1,998.
19. Congreso de la República de Guatemala – Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales (CL y PC), Expediente sobre Iniciativas de Ley sobre las reformas constitucionales, Página 3, Guatemala, 1997 – 1998)
20. ----- “*Participación de los Pueblos: Maya, Garífuna y Xinka en la implementación del ASIDPI: logros y perspectivas*” Doc. fotocopiado Guatemala, septiembre 1,997.
21. ----- “*Propuesta sobre Reformas Constitucionales de los Pueblos Indígenas*”, Guatemala, 31 de julio de 1997.

22. Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG). "Diagnóstico y Pronóstico de la situación del movimiento maya. Doc. No. 2, fotocopiado. Chimaltenango, enero 1,998.
23. López Batzín, Marta Juana, "Movimiento maya en Guatemala: Tendencias Actuales", Documento interno para la discusión. Guatemala, julio 1998.
24. ----- "Memorias de Participación como Comisionada de la Paz". Inédito, Guatemala, 1997 – 2000.
25. Mesa Maya, "Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Planteamientos y demandas en el proceso de negociaciones Gobierno – Ejército y U.R.N.G". Guatemala, mayo de 1993. Doc. fotocopiado.
26. Mesa Maya, "Memorias Sesiones de Trabajo 1991 a 1992. Guatemala.
27. Páramo, Raúl, "Reflexiones sobre Identidad Nacional, con referencia especial al caso de México". Doc. Fotocopiado S/F.
28. Partido de Avanzada Nacional (PAN), "Juntos tenemos la oportunidad de transformar Guatemala" Esquema de acción gubernamental del PAN 1996 – 2000. Documento confidencial. Guatemala, Diciembre 1995
29. Sandoval, Rafael, "El fundamentalismo en la política". Doc. interno para el debate. México, 2005.
30. Sequén – Mónchez, Alexander, "Visión de la reforma constitucional". FLACSO, Guatemala, Cuaderno de debates No.2. Año 3, Guatemala, febrero de 1999.
31. Rodríguez Lascano, Sergio, *Neoliberalismo y Globalización*. Doc. Fotocopiado, S/F.
32. Irigoyen, Raquel, "El Debate sobre el Reconocimiento Constitucional del Derecho Indígena en Guatemala". En América Indígena, Vol. LVIII, No. 1 – 2, ene – jun. 1998. pp. 1 y 10.
33. Wajxaq'ib' B'atz', "Construyamos la democracia local". Equipo de Investigaciones Antropológicas, Guatemala, septiembre 1995.
34. Zapata García, José Ángel, "Perspectivas y desafíos del movimiento maya" d.C. Inédito. Guatemala, 2000.

Citas en página Web URL

35. Banco Nacional de Guatemala (BANGUAT), Estadísticas del Sector Agrícola. www.banguat.gob.gt.
36. Castoriadis, Cornelius, "Reflexiones en torno al racismo". Hemeroteca Virtual, Asociación Nacional de Universidades e instituciones de Educación Superior –ANUIES-<http://www.hemerodigital.unam.mx/ANUIES>. S/F. Pags. 1 – 11.
37. Escolar, Cora "Pensar en/con Foucault" rehue.csociales.uchile.cl/publicaciones/moebio/20/escolar.htm
38. Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Política Agrícola, 2004 – 2007. www.maga.gob.gt
39. Rivera Vélez, Fredy, "Las Aristas del Racismo" en www.yachana.org/ecuatorianistas/essays/frivera1.html - 86k

Citas de Periódicos.

40. Barrios, L., y Amézquita M., "Entre Acuerdos de Paz y agendas políticas" en *Siglo XXI*, No. 2823, Guatemala 31 de enero de 1998. p 3
41. González, Carlos, "Guatemala multiétnica, pluricultural y multilingüe una propuesta indecente" en *Prensa Libre*, No. 15002, Guatemala, 14 de noviembre de 1997. p 11
42. Ortega, Catalino, "discute protección a indígenas Multipartidaria" en *El Gráfico*, No. 11821, Guatemala, 20 de septiembre de 1997. p 4
43. Prensa Libre, "Derechos de pueblos indígenas serán incluidos en Carta Magna" No. 14947, Guatemala, 20 de septiembre de 1997. p 4

ANEXO

SIGLAS UTILIZADAS.

ALMG	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala
ASDH	Acuerdos Sobre Derechos Humanos
ASIDPI	Acuerdo Sobre la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas
ASIES	Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales
ASRPD	Acuerdo Reasentamiento de la Población Desarraigada
ASSA	Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria
ASFPCD	Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder de la Sociedad Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática
ASRCRE	Acuerdo Sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral
ACICVP	Acuerdo Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de la Paz
AVANSCO	Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala
BM	Banco Mundial
BANGUAT	Banco Nacional de Guatemala
BIP	Brigadas Internacionales por la Paz
CACIF	Cámara de Comerciantes Industriales y Financieras
CEDECON	Centro de la Defensa de la Constitución
CIEN	Centro de Investigaciones Económicas Nacionales
CPFJ	Comisión Paritaria de Fortalecimiento a la Justicia.
COMG	Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala
CSJ	Corte Suprema de Justicia.

CLPC	Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales
COPMAGUA	Coordinadora de Organizaciones Mayas de Guatemala
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
CRG	Congreso de la República de Guatemala
CRG – CM	Congreso de la República de Guatemala – Comisión Multipartidaria
CNPTN	Comisión Nacional de Participación a Todos los Niveles.
CRG – DS	Congreso de la República de Guatemala – Diario de Sesiones
DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca
DIGEBI	Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural
FRG	Frente Republicano Guatemalteco
FDNG	Frente Democrático Nueva Guatemala
IECCPG	Instituto de Estudios de Ciencias Comparadas Penales de Guatemala
IIES	Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales
INE	Instituto de Estadística Nacional
IM	Instancia Multipartidaria
IUCM	Instancia de Unidad y Consenso Maya
LOIRC	Ley Orgánica Interna Régimen Interior.
MAGA	Ministerio de Agricultura y Alimentación
MINUGUA	Misión de las Naciones Unidas para Guatemala
MLN	Movimiento de Liberación Nacional
ONU/CH	Organización de las Naciones Unidas – Comisión de Esclarecimiento Histórico

PAN	Partido de Avanzada Nacional
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
RAE	Real Academia Española
SEPAZ	Secretaría de la PAZ
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UCN	Unión del Centro Nacional
UD	Unión Democrática
UF	Universidad Francisco Marroquín
UPMAG	Unión de Pueblos Mayas de Guatemala
UMG	Universidad Mariano Gálvez
URNG	Unidad Revolucionaria Guatemalteca
URL	Universidad Rafael Landívar
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala
UVG	Universidad del Valle de Guatemala